Nro. 27.202 - 164/21
Paraná, viernes 03 de septiembre de 2021
Edición de 85 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 1051 MDS

APROBANDO PRORROGA PARA PROGRAMA

Paraná, 11 de mayo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Subsecretaría de la Juventud, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas la titular de dicha área eleva proyecto del Programa “Incentivar Joven” para su prórroga durante el presente ejercicio presupuestario 2021, el cual tiene como objetivo general impulsar y apoyar ideas¬ proyectos mediante un aporte a aquellos jóvenes que realicen actividades productivas y de servicios no profesionales y como objetivos específicos; acompañar proyectos con un aporte no reintegrable para aquellos jóvenes en' situación de vulnerabilidad social y económica con emprendimientos productivos o prestadores de servicios no profesionales, fomentar emprendimientos locales jóvenes a través de un aporte no reintegrable y desarrollar capacitaciones para impulsar la comercialización de los mismas;

Que conforme relata la Subsecretaria de la Juventud a fs. 1 el Programa “Incentivar Joven” fue pensado como política pública para acompañar a las y los jóvenes, en el marco de la pandemia por el virus Covid-19 y en sintonía con las acciones y políticas de gobierno provincial y nacional, para el abordaje del contexto de crisis sanitaria y económica y con el objetivo de fortalecer actividades económicas productivas y de servicios no profesionales, de jóvenes emprendedores de la provincia;

Que el Programa se compone de los siguientes ítems: 1-fundamentación, 2- órgano de aplicación, 3- objetivos que se persiguen: general y específicos, 4- población beneficiaria, 5- acciones a contemplar, 6- de la selección de los proyectos, 7- fondos, 8- ejecución y financiamiento, 9- documentación a presentar por la población beneficiaria, 10- procedimiento de aprobación del proyecto, 11- de la rendición y 12- Contexto de Pandemia Ejecución de los Proyectos y sus Anexos I- presentación del proyectos y compromiso de ejecución y II- formulario tipo del programa;

Que mediante el Programa “Incentivar Joven” se prevé el financiamiento de los proyectos presentados y seleccionados, mediante el otorgamiento de aportes no reintegrables de hasta $ 30.000, en una línea de financiamiento: Línea promoción e impulso económico, habiéndose estimado una inversión total de $ 6.500.000, habiéndose previsto que parte del financiamiento se destine a la atención de aquellos proyectos presentados durante el ejercicio 2020, ya que según informa la titular del área en su convocatoria tuvo más de 7.000 inscriptos, los cuales se vieron afectados directamente por la pandemia, motivo por el cual se hace imperioso atender principalmente esos proyectos ya que no pudieron ser efectivamente financiados en dicho período, por cuestiones de plazos administrativos ajenos a los beneficiarios;

Que la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, practicó la reserva preventiva de los fondos con la pertinente intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que así también resulta procedente facultar por el presente a la titular del Ministerio de Desarrollo Social a aprobar y disponer los pagos que surjan del programa mediante el dictado de Resoluciones Ministeriales, especificando que son con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que la Subsecretaría de la Juventud, como órgano de aplicación será la responsable de que cada uno de los proyectos seleccionados encuadren en los criterios de selección fijados en el programa, como así también del

resguardo de la documentación exigida y del estricto cumplimiento de las obligaciones y plazos estipulados en el mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional ha tomado intervención de competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Aprúebase la prórroga para el presente ejercicio presupuestario 2021 del Programa denominado “Incentivar Joven” con sus Anexos: I- presentación del proyectos y compromiso de ejecución y II- formulario tipo del programa, que adjuntos forma parte integrante del presente, el cual será ejecutado a través de la Subsecretaria de la Juventud, del Ministerio de Desarrollo Social el cual tiene como objetivo general impulsar y apoyar ideas-proyectos mediante un aporte a aquellos jóvenes que realicen actividades productivas y de servicios no profesionales y como objetivos específicos; acompañar proyectos con un aporte no reintegrable para aquellos jóvenes en situación de vulnerabilidad social y económica con emprendimientos productivos o prestadores de servicios no profesionales, conforme con lo expresado en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a invertir hasta la suma total de pesos seis millones quinientos mil ($ 6.500.000),en la ejecución del Programa “Incentivar Joven”, y a disponer la aprobación de los proyectos seleccionados mediante el dictado de Resoluciones Ministeriales y el pago de las sumas que correspondan, con una inversión máxima por proyecto de hasta la suma de pesos treinta mil ($ 30.000),con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 3°.- Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 23- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3- Función 20- Fuente de Financiación 11- Subfuente de Financiación 0001- Inciso 5- Partida Principal 1/2- Partida Parcial 4/1- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.-

Artículo 4°.- Déjase establecido que la Subsecretaria de la Juventud, como órgano de aplicación del Programa que se aprueba por el Artículo 1° del presente, será la responsable de que cada uno de los proyectos seleccionados encuadren en los criterios fijados en el programa, como así también del resguardo de la documentación exigida y del estricto cumplimiento de las obligaciones y plazos estipulados en el mismo.-

Artículo 5°.- Autorízase a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a emitir Ordenes de Pago con sus respectivas Solicitudes de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinentes de acuerdo a la normativa legal e impositiva vigente en la materia.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 7°.- Comuníquese. publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 1052 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 11 de mayo de 2021

VISTO:

El expediente N° 87666/20 -IAFAS-, caratulado “Recursos Humanos - Solicita pase a planta permanente de los agentes con contrato de servicio”; y

CONSIDERANDO:

Que desde el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social surge el interés en la incorporación de empleados a planta permanente del Organismo conforme a la resolución N° 888/18 -Dir. IAFAS-, la que estipula que al producirse una vacante en la planta del personal de ese Instituto, se procederá al nombramiento del agente que poseyendo estabilidad laboral cuente con mayor antigüedad o -en caso de igualdad de esta ultima- con mayor edad; y

Que en consecuencia intervino la Coordinación de Recursos Humanos del Instituto, informando las plazas vacantes y agregando la nomina de agentes que cumplen con los requisitos para cubrir dichos cargos, incorporando la documentación pertinente de cada uno; y

Que seguidamente, la Gerencia Administrativa Contable de IAFAS, confeccionó y agregó al trámite las correspondientes planillas presupuestarias; y

Que a tal efecto obra intervención de competencia de la Oficina Provincial de Presupuesto; y

Que la modificación Presupuestaria encuadra en los términos del Artículo 13° de la Ley N° 10.848; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ejercicio 2021, Ley N° 10.848 -de la Jurisdicción: 40- Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, conforme a las planillas modificatorias de Personal Permanente que -adjuntas- pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las presentes actuaciones a la Gerencia Administrativa Contable del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social - IAFAS- a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 1057

Paraná, 17 de mayo de 2021

Autorizando a la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a invertir hasta la suma estimada de $ 15.225.000,00, mediante el procedimiento de compra directa por vía excepción, tendiente a la adquisición de diez mil quinientas, frazadas de polar liso, calidad estándar, 100% poliester gramaje de espesor medio tratamiento antipeeling, medidas 1.50 m de ancho por 2.20 m de largo a favor de las siguientes Cooperativas:

Cooperativa de Trabajo “Confecciones Eigenfeld Ltda.”, CUIT N° 30-71461845-4, la cantidad de 1.500 frazadas, por un importe total de $ 2.175.000,00.-

Cooperativa “Hilvanando Sueños Ltda.”, CUIT N° 30-71404731-7, la cantidad de 1.500 frazadas, por un importe total de $ 2.175.000,00.-

Cooperativa “Manos Talenses Ltda.”, CUIT N° 30-71529987-5, la cantidad de (1.500) frazadas, por un importe total de $ 2.175.000,00.-

Cooperativa de Trabajo “Las Gurisas Ltda.”, CUIT N° 30-71523099-9, la cantidad de 1.500 frazadas, por un importe total de $ 2.175.000,00.-

Cooperativa de Trabajo Textil “El Ceibo Ltda.” CUIT N° 33-71521358-9, la cantidad de 1.500 frazadas, por un importe total de $ 2.175.000,00.-

Cooperativa de Trabajo Textil “Nogoyá E.R. Ltda.” CUIT N° 30-71524108-7, la cantidad de 1.500 frazadas, por un importe total de $ 2.175.000,00.-

Cooperativa de Trabajo “Esperanza Gualeguaychú Ltda.” CUIT N° 30-71540372-9, la cantidad de 1.500 frazadas, por un importe total de $ 2.175.000,00.-

Facultando a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a emitir Órdenes de Pago, y autorizar a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo los pagos pertinentes, previa presentación de la documentación requerida según normativa vigente.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1058 MDS

DISPOSICION

Paraná, 17 de mayo de 2021

VISTO:

Lo dispuesto mediante la Ley N° 4035 y los Decretos N°s. 3930/13 MEHF, 2889/14 MDS, 1958/16 MDS, 2433/19 MDS, 1332/19 MDS y 539/20 MDS; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ley N° 4035 autoriza al Poder Ejecutivo a prestar asistencia social conforme los siguientes ítems: a) a la ancianidad, b) a la madre con hijos a cargo y e) a la invalidez;

Que de acuerdo al Artículo 2° los beneficios consistirán en una pensión mensual cuyo monto fijará el Poder Ejecutivo;

Que mediante Decreto N° 3930/13 M.E.H.F. se fijaron los valores que regirían a partir del 1° de Septiembre del año 2013, por Decreto N° 2889/14 M.D.S., los valores aplicables a partir del 1° Septiembre de 2015, por Decreto N° 1958/16 MDS los valores aplicables a partir del 1° de julio de 2016 y por Decreto N° 2433/18 MDS, se dispuso un incremento computable a partir del 1° de agosto de 2018 en los valores de los beneficios, por Decreto N° 1332/19 MDS se dispuso un incremento a partir del 1° de Mayo de 2.019 y por Decreto N° 539/21 MDS, se dispuso un incremento a partir del 1° de abril de 2.020;

Que es decisión del Poder Ejecutivo disponer el incremento de los valores fijados por la última norma, para los beneficios de la Ley N° 4035 que se liquidan actualmente, el cual será aplicable a partir del 1° de Mayo de 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Dispónese un incremento en los valores de los beneficio de Asistencia Social, instituidos por el Artículo 1° de la Ley N° 4035, con vigencia a partir del 1° de Mayo de 2.021, los que quedarán fijados en los siguientes importes:

a) Asistencia Social a la ancianidad - $ 6.000

b) Madres con hijos a cargo - $ 4.000

c) Asistencia social a la invalidez - $ 6.000

d) Incremento por cada hijo a partir del segundo hijo a cargo, para el titular del beneficio "a la madre con hijos a cargo - $ 200

Artículo 2°.- Impútese el gasto resultante a las partidas específicas establecidas en la Jurisdicción 40: Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 1081 MDS

RECONOCIENDO PRESTACION DE SERVICIOS

Paraná, 17 de mayo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa el reconocimiento de la prestación de servicios en el ámbito del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología del Ministerio de la Producción, por parte de la agente Celeste Andrea Paola Bucci, M.I. N° 24.264.051, Legajo N° 161.063, personal de la Planta Permanente de la Dirección de Comedores, dependiente del citado Ministerio de Desarrollo Social;

Que obran en autos la conformidad de la agente en cuestión y de las titulares de las reparticiones involucradas;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción dictaminando en lo que es de su competencia, manifestando que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los Arts. 36° y 39° de la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811 y Artículo 6° ptos. 1° y 2° de la Ley N° 10271, modif. por Ley N° 10334;

Que asimismo ha tomado intervención en las actuaciones la Dirección General de Recursos Humanos en lo que es de su respectiva competencia, manifestado que corresponde reconocer los servicios prestados por la agente Bucci por el periodo que va desde el 02.01.20 y por el término de doce (12) meses;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1° .- Reconócese la prestación de servicios en el ámbito del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología del Ministerio de la Producción, por parte de la agente Celeste Andrea Paola Bucci, M.I. N° 24.264.051, Legajo N° 161.063, personal de la Planta Permanente de la Dirección de Comedores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 02.01.20 y por el término de un año, de conformidad con lo actuado.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia notifíquese a través del Area Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.-

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 1086 MDS

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 18 de mayo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, por las mismas se tramita la ratificación el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, mediante el cual se acuerda la puesta en práctica de un Proyecto de "Implementación de un Sistema Único de Información de Políticas Sociales de Entre Ríos", el cual fue aprobado mediante Resolución 2020-1355-APN¬ MDS;

Que, el referido Convenio tiene como objetivos: generar información sobre las Políticas Sociales que permitan mejorar el diseño de las mismas, intercambiar información entre el nivel nacional y provincial y evaluar la cobertura de las prestaciones en sus diferentes formatos y generar un modelo de trabajo escalable a otra jurisdicción; diseñar e implementar un sistema de información que se convierta en una herramienta de gestión para la toma de decisiones y el diseño de políticas públicas basadas en la evidencia;

Que, su implementación permitirá relevar, sistematizar, analizar y difundir información sobre la población y las políticas sociales que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia en todo su territorio, desde su perspectiva integral de derechos y con participación de los actores sociales, a cuyo efecto el organismo nacional se compromete a otorgar a la Provincia de Entre Ríos, un Subsidio Institucional de $ 1.930.000, destinado a la implementación del Proyecto, determinándose como plazo de vigencia y ejecución 14 meses contados a partir de la efectiva recepción de los fondos por parte de la Provincia, contemplando once (11) meses de ejecución del Proyecto y tres (3) meses para presentar rendición de cuentas;

Que, la ejecución del convenio permitirá el fortalecimiento de las estrategias de generación de información relevante para el diseño e implementación de políticas públicas en materia de desarrollo social en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, buscando optimizar la forma en la cual las acciones gubernamentales mejoran la calidad de vida de los titulares de derecho.

Que, el área responsable de la ejecución del Proyecto, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social será la Secretaría de Gestión, como así también del estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en oportunidad de celebrar el acuerdo, de la correcta inversión de los fondos y de la rendición de cuentas de los mismos;

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 3565/17 GOB y Resolución N° 20/EMG, la Escribanía Mayor de Gobierno protocolizó el Convenio Marco de Cooperación suscripto, mediante Acta N° 92- Folio N° 93- Año 2021;

Que, a fs. 24 de las actuaciones, el Sr. Secretario de Gestión informa que la incorporación de los fondos asignados para la ejecución del Convenio - $ 1.930.000.-, se tramita bajo R.U. N° 2491236-;

Que, asimismo corresponde facultar a la Sra. Ministra de Desarrollo Social a que mediante el dictado de Resoluciones Ministeriales, determine la forma en que se llevarán a cabo las acciones previstas en el Convenio, como así a dictar las normas necesarias tendientes a ejecutar el financiamiento previsto para la ejecución del

presupuesto asignado en el objeto previsto, en el corriente ejercicio presupuestario 2.021 y a requerir la firma de Convenios particulares con otros organismos estatales o privados para la consecución de los fines previstos;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos al tomar intervención señala que desde el punto de vista jurídico no tiene objeciones que formular al trámite, encuadrando el mismo en las disposiciones que la Ley N° 10.093 otorga a este Ministerio;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio, aprobado por Resolución 2020-1355-APN-MDSA, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, mediante el cual se acuerda la puesta en práctica de un Proyecto de "Implementación de un Sistema Único de Información de Políticas Sociales de Entre Ríos" y que adjunto forma parte integrante del presente, de acuerdo con lo expresado en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- Facúltase a la Sra. Ministra de Desarrollo Social, a que mediante el dictado de Resoluciones Ministeriales, invierta la suma de pesos un millón novecientos treinta mil ($ 1.930.000) asignados para el financiamiento del Convenio ratificado en el presente, como así a determinar la forma en que se llevarán a cabo las acciones previstas en su objeto y a requerir y/o suscribir los actos administrativos necesarios con otros organismo estatales o privados para la consecución de los fines previstos en el Convenio.-

Articulo 3°.- Déjase establecido que la Secretaria de Gestión será la autoridad de aplicación del Convenio que se ratifica por el presente, siendo asimismo la responsable de la respectiva rendición de cuenta, ante los organismos correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción para trámite respectivo y, cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 1095 MDS

Paraná, 18 de mayo de 2021

Acordando a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 157/18 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Apellido y nombre – DNI – R.U. – Cod.
Departamento Diamante:
Ancianidad:
Casatti, Zulma Beatriz - 14.299.325 – 236 - 03-00
Departamento Paraná:
Paraná Campaña:
Ancianidad:
Benassi, Mario Oscar - 13.416.182 – 183 - 10-14
Departamento Villaguay:
Ancianidad:
Castro, Azucena - 16.610.367 - 185 - 14-01
Caus, Eduardo - 16.233.124 - 186 - 14-01
Moreyra, Marcelo Florencio 16.328.558 200 14-16

- - - - - -

DECRETO Nº 1096 MDS

Paraná, 18 de mayo de 2021

Acordando a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, pensión correspondiente a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 157/l8 M.D.S.; a la persona que a continuación se detalla:

Apellido y nombre – DNI - R.U. – Cod.

Departamento La Paz:

Ancianidad:

Villordo, Jorge Abel - 12.842.798 – 259 - 08-00

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 1042 MS

Paraná, 11 de mayo de 2021

Adscribiendo al agente Rodrigo Nicolás Rausch, DNI N° 34.832.743, Legajo N° 242.023, quien revista en Estabilidad - Categoría 08 -Carrera Administrativa -Supervisión -Escalafón General del Hospital "General San Martín" de Hernandarias, a la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, a partir de la fecha del presente texto legal y por el término de doce (12) meses, conforme a la presente norma legal.

La Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, a través del área pertinente deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte del agente Rodrigo Nicolás Rausch, DNI N° 34.832.743, Legajo N° 242.023, ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1043 MS

Paraná, 11 de mayo de 2021

Reconociendo la prestación de servicios de la agente Sandra Viviana Miguez, DNI N° 17.616.067, Legajo N° 65.316, en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, quien revista en un cargo Categoría 01 -Carrera Técnica - Tramo B -Escalafón General de la Subsecretaria de Prensa y Políticas de Comunicación del Ministerio de Salud, desde el 01/06/20 hasta la fecha, conforme a lo expuesto en el presente texto legal.-

Adscribiendo a la agente Sandra Viviana Miguez, DNI N° 17.616.067, Legajo N° 65.316, a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, a partir de la fecha del presente Decreto por el término de doce meses, conforme a lo expuesto precedentemente.-

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, a través del área pertinente deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte de la agente Sandra Viviana Miguez, ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1044 MS

AMPLIANDO ARTICULO

Paraná, 11 de mayo de 2021

VISTO:

El Decreto N° 196 MS. de fecha 21/02/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° del mencionado Texto Normativo, se designa interinamente a partir de la fecha del Decreto y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, al Dr. Mauro Andrés Dodorico, DNI N° 30.133.779,en el cargo vacante Jefe de Servicio del Servicio de Terapia Intensiva - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia;

Que asimismo, por Resolución N° 2650 MS. de fecha 12/07/19 se deja sin efecto la responsabilidad asignada por Resolución N° 175/13 MS al Dr. Dodorico, a movilizar los fondos de las cuentas corrientes bancarias del Nuevo Banco de Entre Ríos Sucursal Concordia del Centro de Salud "Dr. Carlos Carrazoni" de Nueva Escocia – Departamento Concordia;

Que teniendo en cuenta lo expuesto, se omitió dejar sin efecto la designación del mencionado Galeno en el cargo Director Nivel I -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Dr. Carlos

Carrazzoni" de Nueva Escocia -Departamento Concordia, que detenta en forma Interina, otorgada por Decreto N° 62/14 MS;

Que por ello, resulta procedente ampliar el Artículo 3° del Decreto N° 196/19 MS., debiendo el Dr. Dodorico cesar en el cargo que detenta de forma Interina;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Amplíase el Artículo 3° del Decreto N° 196 MS. de fecha 21/02/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Articulo 3°.- Desígnase interinamente a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, al Dr. Mauro Andrés Dodorico, DNI N° 30.133.779, en el cargo vacante Jefe de Servicio del Servicio de Terapia Intensiva – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, debiendo cesar en el cargo Director Nivel I -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Dr. Carlos Carrazzoni" de Nueva Escocia -Departamento Concordia, que detenta en forma Interina, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-"

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 1046 MS

Paraná, 11 de mayo de 2021

Aceptando la renuncia presentada por la agente Norma Graciela Ruiz, DNI N° 12.286.002, Legajo N° 173.786, al cargo Categoría 04 -Carrera Administrativa - Supervisión -Escalafón General del Hospital "Sagrado Corazón de Jesús" de la localidad de Basavilbaso- Dpto. Uruguay, a partir del 31 de Julio de 2015 en virtud de haberse acogido al beneficio jubilatorio por invalidez Ley N° 24241, ya que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de su competencia.

- - - - - -

DECRETO Nº 1047 MS

Paraná, 11 de mayo de 2021

Aprobando el procedimiento de la Contratación Directa -Vía de Excepción- llevado a cabo entre el Ministerio de Salud y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, para la contratación de la Póliza N° 001633372 - Endoso N° 000000, Solicitud N° 002230585, Renueva Póliza N° 001579997, con vigencia desde el 31/12/20 al 30/06/21, por un importe de $ 1.931.692,44 correspondiente a los vehículos oficiales conforme al detalle en el Anexo que agregado forma parte integrante del presente Decreto, en concepto de lo expresado en la presente norma legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y facultar a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar el pago de la Póliza antes mencionada al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, CUIT N° 30-50005550-9, por el importe total de $ 1.931.692,44, en virtud de lo aprobado por el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1048 MS

Paraná, 11 de mayo de 2021

Aceptando la renuncia presentada por el agente Santiago Luis Romero Pereyra, DNI N° 35.028.893, Legajo N° 195.349, al cargo Categoría 08 --Carrera Administrativa -Ejecución -Escalafón General del Departamento Personal del Ministerio de Salud, a partir del 1 de Enero de 2020, ya que la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado, informa que el agente en cuestión, no se encuentra sumariado ni involucrado en información sumaria alguna; y que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de su competencia.

DECRETO Nº 1049 MS

Paraná, 11 de mayo de 2021

Aceptando la adscripción de la agente Alejandra Jacqueline Mohr, DNI N° 32.742.113,personal dependiente del Municipio de Colonia Elia, en el ámbito del Centro de Salud "La Delfina" de la mencionada localidad, dispuesta mediante Resolución N° 047 del Municipio de Colonia Elia, de fecha 8 de Marzo de 2021, a partir del 01/01/21 hasta el 31/12/21, conforme a lo expuesto precedentemente.-

El Ministerio de salud,a través del área pertinente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente Alejandra Jacqueline Mohr, ante el Municipio de Colonia Elia.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1050 MS

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 11 de mayo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Hospital “San Francisco de Asís” de Crespo, comunica los distintos períodos de Licencia por Enfermedad que viene usufructuando el agente Raúl Antonio Duro, Legajo N° 123.230; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente revista en un cargo de Categoría 05 -Personal de Servicios Generales -Escalafón General del citado nosocomio;

Que el Hospital “San Francisco de Asís” de Crespo,Comunicó que el agente Raúl Antonio Duro, Legajo N° 123.230, se encuentra solicitando Licencia por Enfermedad presentando diversos certificados médicos, por lo que se solicita se le practique Junta Médica respectiva para verificar su dolencia, obrando como consecuencia de ello a fs. 42 y

55 Dictámenes Nos. 59256 del 14/04/11 y 60729 del 09/02/12, de la Comisión Médica Unica, por el que se le conceden al agente en cuestión Licencia por Enfermedad de Tratamiento Prolongado entre el período que va desde el día 12 de Mayo de 2008 hasta el día 23 de Agosto de 2011;

Que además el Establecimiento Asistencial a fs. 59/60 y 1019 de autos, informa de nuevos períodos de Licencia por Enfermedad que viene usufructuando el agente Raúl Antonio Duro, Legajo N° 123.230,desde el día 22 de Septiembre de 2011 hasta el día 8 de Mayo de 2014, obrando a fs. 1024 de autos, Dictamen de la Junta Médica N° 63633 de fecha 14/08/14, en la que se le prescribe Afección de Corto Tratamiento y la cantidad de Mil Veinte (1020) días, desde el 24/08/11 hasta el 08/05/14 en forma continua;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a fs. 63 de autos, informó que se procedió a licenciar los haberes del agente Raúl Antonio Duro, Legajo N° 123.230,en el mes de Septiembre de 2012 por haber agotado el año de Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento el día 9 de Julio de 2011, habiendo cobrado hasta el mes de Julio de 2012 el Cien por Ciento (100%),de sus haberes, suspendiéndosele los mismos a partir del mes de Agosto del citado año;

Que asimismo a fs. 1035 de autos, obra Dictamen N° 65987 de fecha 10/06/15 de la Comisión Médica Única, donde se le reconocen al agente Raúl Antonio Duro, Legajo N°

123.230, la cantidad de Trescientos Treinta (330) días en forma discontinua, manifestando dicho cuerpo médico auditor que no constató incapacidad laborativa;

Que de lo descripto en los considerandos precedentes se desprenden dos encuadres normativos diferentes, por un lado el período comprendido entre el día 12 de Mayo de 2008 y el día 23 de Agosto de 2011, quedando subsumido en lo que dispone el primer párrafo del Artículo 11º del Decreto N° 5703/93 MGJE, aplicable por remisión del Artículo 52º de la Ley 9755 que establece: “Para la atención de enfermedades de tratamiento prolongado o intervenciones quirúrgicas, se otorga licencia hasta un (1) año, en forma continua o discontinua con goce integro de haberes por una misma o distinta enfermedad ...”, y por otro lado, debe aplicarse el Artículo 10º que refiere al corto tratamiento: “Los empleados de la Administración Pública Provincial tendrán derecho al uso para la atención de enfermedades comunes o accidentes que no sean de trabajo, en forma continua o discontinua, hasta veinte (20) días corridos con goce de haberes, sino obtuvieran el alta al vencimiento del plazo fijado precedentemente tendrán derecho a otros veinte (20) días corridos con el Cincuenta Por Ciento (50%) de los

haberes, y si al vencimiento de éste último plazo tampoco obtuvieran el alta, podrán usar otros veinte (20) días corridos adicionales, pero sin pago de haberes. La causal deberá demostrarse con certificado médico oficial";

Que asimismo y conforme lo expresado precedentemente, a fs. 1054/1055 el Departamento Liquidaciones Jurisdiccional comunica que se ha generado una deuda a favor del Estado Provincial por parte del agente Duro por un monto total de pesos cincuenta y ocho mil seiscientos veintisiete con setenta centavos ($ 58.627,70), por el período comprendido entre la fecha 24/08/11 al 01/09/12, toda vez que en el mes Septiembre 2012 se procedió a Licenciar los haberes del mencionado agente;

Que a fs. 1181 obra dictamen de la Comisión Médica del cual se desprende que el agente Duro se encuentra en condiciones de prestar servicios, ya que las patologías invocadas son controlables, es decir no le impiden cumplir su débito laboral;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención que le compete, dictaminando que el agente Raúl Antonio Duro, Legajo N° 123.230, ha incurrido supuestamente en la causal de Cesantía prevista en el Artículo 71° - Inciso e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia¬ modificada por Ley 9811, "incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 61° de esta ley (...)", el que establece: "Los agentes tienen los siguientes deberes, sin perjuicio de los que en función de las particularidades de la actividad desempeñada, se establezca en las convenciones colectivas de trabajo: a) Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principio de eficiencia eficacia y rendimiento laboral, en las condiciones y modalidades que se determinen; b) Observar las normas legales y reglamentarias (...)- d) Respetar y hacer cumplir (...) el sistema jurídico vigente (...)";

Que atento a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Raúl Antonio Duro, Legajo N° 123.230, quién revista en un cargo de Categoría 05 - Personal de Servicios Generales - Escalafón General del Hospital "San Francisco de Asís" de Crespo, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el Artículo 71° -Inciso e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia- modificada por Ley 9811;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Raúl Antonio Duro, Legajo N° 123.230, quién revista en un cargo de Categoría 05 -Personal de Servicios Generales -Escalafón General del Hospital "San Francisco de Asís" de Crespo, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el Artículo 71° -Inciso e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia- modificada por Ley 9811, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependientes de Fiscalía de Estado, a sus efectos y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 1053 MS

Paraná, 11 de mayo de 2021

Autorizando a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, a efectuar un Llamado a Licitación Pública, con destino a la contratación de un servicio integral de provisión de oxígeno medicinal líquido (a granel), con destino a los Hospitales San Martín y Materno Infantil San Roque, de esta ciudad, durante un período de doce meses, por la suma estimada de $ 25.500.000, en virtud de lo expresado en el presente decreto.-

Aprobando los Pliegos de Condiciones Particulares, Anexo de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato y Pliegos de Condiciones Generales que regirán para el acto licitarío y que agregados forman parte integrante del presente.-

Teniendo presente al momento de la oferta y de la pre adjudicación, lo dispuesto en la presente norma legal y concordantes de la Resolución Conjunta N° 6/21 MS-MDP de la Nación.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1061 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 17 de mayo de 2021

VISTO:

El Decreto N° 6/17 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Horacio Nicolás Benavidez, Legajo N° 120.991, quien revista en un cargo de Categoría 12 -Tramo “B” -Carrera Enfermería del Hospital Colonia “Dr. Raúl A. Camino” de Federal, por encontrarse su conducta “prima facie” presuntamente incursa en la causal de cesantía prevista en el Artículo 71° Inciso e), en relación al Incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° Incisos b) y d), y -quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el Artículo 62° Incisos e), j) y k), todos de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público;

Que se le imputa al sumariado haber abusado sexualmente de la paciente S.G.M., quien se encuentra hospitalizada en el Establecimiento Asistencial, ocurriendo los hechos dentro de las instalaciones, sin poder precisar la fecha exacta de los mismos, pero presumiblemente en el transcurso del año 2016, según surge de la documental que obra en autos, y detalle de nota de fs. 01 del presente sumario, consistentes en informes de las respectivas salas “C” y “D” (fs. 05/06). Reportes de enfermería (fs. 07/13), donde el encartado cumple funciones de enfermero;

Que al comparecer el sumariado Benavidez, a los fines de prestar declaración indagatoria, asistido por el Dr. Juan Pablo Passarella, a quien propone como Defensor, aceptando el cargo en el mismo acto, luego de interiorizado de los cargos de hecho y derecho que se le enrostran en el presente, manifiesta en su descargo: “Que hace veinticinco años aproximadamente que es enfermero en el Hospital, ha trabajado en diferentes lugares acá en Federal, en el Hospital “Urquiza”, en clínicas privadas, en clínica biomédica, ha trabajado en el Centro de Salud “Santa Lucía”, de la zona rural de Federal, y hace dieciséis años que está en el Hospital Psiquiátrico, en la misma sala, con el mismo personal de enfermería y mucamos, a los cuales les pueden preguntar sobre sus antecedentes, o si alguna vez sospecharon algo del dicente o si vieron alguna insinuación de hechos como los que se le están acusando... manifiesta ser totalmente inocente de este hecho ...”:

Que al prestar declaración testimonial el agente Mauricio Rubén Diaz, licenciado en Psicología, con funciones de director interino del Hospital Colonia “Dr. Raúl A. Camino”, de Federal, expresó que reconoce el contenido y firma de la documental de fs. 01, 03, 16 y 17. En relación a los hechos manifiesta que toma conocimiento del mismo por un llamado telefónico interno, de la Jefa de División Enfermería, Sra. Silvia Teresita Soler, que había una situación sospechosa de abuso de un enfermero de la Sala C, a una paciente internada en la Sala D, ambas contiguas, sin precisar nombres, por no tenerlo en claro, a lo que él le solicitó que realizara un informe por escrito, eso fue el 24/11/2016, una vez que cuenta con el informe le solicita que se adjunte informe de los jefes de ambas salas, adjunte copias de los registros e informe del psiquiatra y psicólogo, respecto de la usuaria M., con todo lo que realiza la denuncia ante la Fiscalía de la ciudad de Federal, y allí luego el Juzgado de Garantías interviniente decreta la restricción a Benavidez, con respecto a la paciente y los testigos; agrega que “...de ninguna manera el Sr. Benavidez en su función de enfermero, puede bañar a una paciente que no se encuentre imposibilitada de realizar la higiene por sus propios medios, solo puede supervisar, habilitar y acondicionar el sector de baño y/o asistir si necesitan que le alcancen algún elemento de higiene, tampoco puede realizar el baño de una paciente ajena al sector donde el está ejerciendo sus funciones, así es el manejo general para todo el personal de enfermería, salvo excepciones dispuestas por el personal de jerarquía...”;

Que a fs. 74/220 se glosan copias certificadas de las actuaciones caratuladas “Benavidez Horacio s/ Abuso sexual con acceso carnal”, (N° 5467 F), en trámite ante el Juzgado de Garantías de Federal, a cargo del Dr. Luis María Quiroz, Secretaría de la Dra. María Laura Gallegos;

Que al prestar declaración testimonial la agente Silvia Teresita Soler, licenciada y magister en Salud mental, quien presta funciones como jefa de la División Enfermería en el Hospital Colonia “Dr. Raúl A. Camino”, de Federal, expresó que toma conocimiento a partir de los Supervisores de Enfermería, Jorge Sack, quien le comenta y escribe en el cuaderno de novedades que la paciente M., le refirió que el enfermero Benavidez se atrevía con ella, luego toma conocimiento a través de los registros y comunicados verbales del personal de enfermería de la Sala “D”, donde pertenece la paciente, a quienes les había referido con mayores detalles que este enfermero, que pertenecía a la sala “C”, la llamaba para bañarla y atreverse con ella (M) a pesar de pertenecer a otra sala; refiere que solicitó informes al psicólogo y al psiquiatra, también habló con la paciente, agrega que hasta el día de la fecha, M. sostiene el mismo discurso; reconoce la documental que se le exhibe en contenido y firma (fs. 02, 4 a 13, 127), manifiesta que no conoce testigos presenciales de los hechos, que en caso de ser necesario, el enfermero de otra sala, a pedido de un superior (Jefe de División, Supervisor, Director o Jefe de otra sala), puede pasar a otro servicio a cumplir funciones con los pacientes, pero nunca deben ser los pacientes, los que pasan momentáneamente a otra sala para recibir una atención aislada (ejemplo baño diario). Esta normativa se encuentra debidamente notificada en cada servicio al personal que corresponde, en el caso de una paciente como M., que es autosuficiente, la higiene personal la realiza por sus propios medios, el enfermero/a solo está para control, en general son siempre dos los enfermeros que acompañan en el momento de la ducha. La higiene es en el horario de la mañana, y luego de acuerdo a la demanda y necesidades del paciente, que necesita atención permanente, no es el caso de M., refiere que el trato del sumariado con superiores y compañeros, es en apariencia normal y de respeto;

Que al prestar declaración testimonial el psiquiatra Jorge Oscar Zebruck, quien presta servicios como médico asistente psiquiatra en el Hospital Colonia “Dr. Raúl A. Camino”, de Federal, desde el año 2008, en relación a los hechos expresa que en uno de los pases de Sala “C”, personal de enfermería lo notifica que una de las pacientes había manifestado ser víctima de un abuso sexual; agrega que al proceder a entrevistarla se trataba de S.M., quien le expresa que un enfermero mantenía con ella relaciones sexuales en contra de su voluntad, se explaya ampliamente sobre las formas y lugares en que se producían y que consistía en penetraciones, en introducción de elementos en sus zonas genitales, como manguera o su mano, de solicitarle que ella le realice prácticas como de sexo oral, situación que le produce gran malestar al momento del relato. Manifiesta que las mismas prácticas llevan mucho tiempo y que no había contado por medio a posibles represalias. Manifiesta que el enfermero procedía a bañarla, situación que no sabe si aprovechaba para tocarla en zona íntima o realizarle la práctica mencionada. Refiere que los hechos se producían sobre todo en horarios de la madrugada y por la tarde. La paciente M., veía con autoridad al enfermero Benavidez, a quien veía con mucho miedo y respeto, motivo por el cual se aprovechaba para proceder en los abusos que ejercía sobre la paciente, en ocasiones también le regalaba cosas para callarla y comprarla para su cometido, esto es lo que en cada entrevista la paciente M. le relató;

Que el dicente reconoce el contenido y firma de la documental de fs. 14 y agrega que en una primera etapa y al momento de la entrevista de fs. 14, no presentaba problemas emocionales, los mismos comenzaron a suscitarse en trastornos de sueño, por lo que se debía recurrir a constantes cambios farmacológicos, al momento se encuentra más estable; expresa que el sumariado tiene un buen desempeño y no tiene conocimiento de problemas previos, o quejas al respecto, expresando; “Que si M. queda alojada en forma definitiva al día de la fecha, por una situación de índole social, dado que su abuela no podía cuidarla, por las crisis epilépticas que sufría u padece, su capacidad cognitiva presenta un leve déficit, pero eso no la inhabilita a comprender los hechos”;

Que a fs. 231/232 se glosa declaración testimonial del agente Denis Sebastián Granducci, licenciado en Psicología, quien presta servicios en el Hospital Colonia “Dr. Raúl A. Camino”, de Federal, en consultorio externo y atención en sala, desde el año 2007, en relación a los hechos refiere que desde la División Enfermería se le solicitó un informe del estado psicológico de la paciente, el procede a evaluar a M., quien le manifiesta que un enfermero, en ese momento no le solicitó que lo identifique, venía abusándola desde un tiempo y que ella no aguantaba más y quería contarlo. M. no pudo especificar el tiempo exacto desde que venía ocurriendo esta situación. Indaga sobre lo que había ocurrido, manifiesta siempre sin dar nombre, que dicho enfermero la obligaba

a bañarse y que la manoseaba mientras lo hacía, refiere que le tocaba sus partes íntimas la vagina y el año y algunas veces le introducía una manguera de ducha, no especificó si era por la vagina o el ano; también le refirió que mantenía relaciones sexuales en el sector de ropería, y en algunas ocasiones, en habitaciones pequeñas que son usadas de box de contención. Indaga si alguna vez fue vista por alguien, a lo que refiere que no, le pregunta si algún momento ella fue forzada, contesta que no, que lo había a cambio de cigarrillos y decidió contar lo que estaba pasando porque dicho enfermero la seguía haciendo bañar, y no le daba mas cigarrillos; refiere que Miño no era paciente suma, sino que la psicóloga Natalia Arrechea, que ya no trabaja en el hospital, actualmente la atiende otra profesional, el testigo refiere que solo la trató a raíz de este hecho, y conoció el apellido del abusador, por la profesional mencionada, ratifica el contenido y firma de la documental de fs. 15; desconoce la evolución de M. por no ser paciente suyo; agrega que si bien la capacidad intelectual de la víctima, es disminuida, posee capacidad para comprender hechos y situaciones, como así también prestar testimonio;

Que asimismo a fs. 233/234 obra declaración testimonial del agente Pablo Martín Fernández, quien cumple funciones como jefe de Sala “D” en el Hospital Colonia “Dr. Raúl A. Camino”, de Federal, en referencia a los hechos expresa que la paciente S.M., pertenecía a la Sala “C” de mujeres, hubo un intercambio de pacientes entre salas, Burgos Sara de Sala “D” pasa a Sala “C” y M., de Sala “C” a Sala “D”, por problemas de Burgos, con otras pacientes de la Sala “D”; refiere que en una guardia del turno noche, la paciente M. manifiesta al personal de enfermería de guardia y al supervisor, que el enfermero Benavidez, mientras la bañaba la tocaba. El supervisor, a cargo ordena al personal de enfermería de la Sala “D” que dejara registrado lo dicho por la paciente M., en el cuaderno de novedades, y la hoja de seguimiento de enfermería; refiere que, en caso de ser necesario el enfermero de otra sala, a pedido de un superior (Jefe de División, Supervisor, Director o Jefe de otra sala) puede pasar a otro servicio a cumplir funciones con los pacientes, pero nunca deben ser los pacientes, o personal de enfermería sin autorización los que pasan a otra sala para recibir atención aislada, por ejemplo baño diario; pacientes como M., realizan la higiene personal solos, por su cuenta, con un control mínimo para observar que la misma sea completa;

Que al prestar declaración testimonial la agente Mariela Ivana Dragun, quien presta funciones como Subjefa de la Sala “D” del Hospital Colonia “Dr. Raúl A. Camino”, de Federal, desde el año 2015, expresa que recuerda que ingresa a la guardia del día lunes por la tarde, lee el reporte de novedades de enfermería y observa que la paciente M., se había bañado en otra sala, por ese motivo la llama y la misma le manifiesta que el enfermero “Pata”, la llamaba para bañarse en otra sala; le comunica al supervisor de guardia, quien se hace presente en la entrevista a la paciente, en se momento M., estaba como tímida para hablar, pero refería que Pata (Benavidez) siempre la llevaba para bañarse en la otra sala y que estaba cansada de la situación. Agrega que la paciente comenzó a contar todo en detalle cuando tuvo las entrevistas con el psiquiatra y el psicólogo. Después de esas entrevistas, la paciente le contó que cuanto Pata estaba solo en la guardia, la llevaba a la otra sala (“C”), que la bañaba y también la tocaba; agrega que la paciente estuvo la mayor parte del tiempo en la sala en que trabajaba el sumariado, esto es la “C”; reconoce y ratifica el contenido y firma de la documental de fs. 06 y 129; refiere que en enfermería en cada sala hay un listado de pacientes que necesitan higiene diaria, los que pueden realizarlo por sus propios medios, como M., lo hacen y los enfermeros controlan el uso del agua caliente, o que no resbalen; etc.;

Que a fs. 239/240 obra declaración testimonial de la agente Ana María Bergara, quien presta funciones como enfermera auxiliar de la sala “C” de mujeres del Hospital Colonia “Dr. Raúl A. Camino”, de Federal, expresando que sin precisar fecha exacta, ingresa a su guardia, recorre la sala “D”, para conocer el estado de las pacientes, en se momento ve que la paciente M., se encontraba fumando, muy angustiada, por esa razón le pregunta que le pasaba y ella le contestó “no aguanto más”, ella insiste y la paciente le dice que “un enfermero de la sala “C” se atrevía con ella”, le pregunta de que modo, entonces la paciente le responde que le tocaba sus partes íntimas. La dicente manifiesta que terminó la conversación y le generó mucha impotencia, le comenta lo sucedido a su compañera de guardia Roxana Quinteros, y decidieron dar intervención al supervisor, ratifica la documental de fs. 168 correspondiente a su declaración en sede penal; en relación a la higiene de los pacientes refiere que se realiza por la mañana, en el caso de pacientes que pueden valerse por sí, como M., los enfermeros solo controlan;

Que al prestar declaración testimonial el agente Jorge Martín Sack, quien presta funciones como supervisor de enfermería de las cuatro salas del Hospital Colonia “Dr. Raúl A. Camino”, de Federal, expresó que sin poder

precisar la fecha ingresa a la guardia del turno noche, de 19 horas a siete horas, recorre las cuatro salas, para saber las novedades, vuelve a su oficina y realiza las anotaciones administrativas correspondientes, luego recorre las salas por segunda vez y allí M., le hace saber que necesitaba hablar, manifestándole que no sabía como decirle, a lo que el le responde que era su trabajo, que necesitaba, a lo que M., le responde textualmente: “que el agente Pata se atreve conmigo”, a lo que el pregunta “el enfermero Benavidez” y M., le responde que “si”, le solicita que se explaye y M., responde “cuando el (Benavidez) la bañaba la tocaba en sus partes intimas”; M. le dijo que cuando estaba en la sala “C” lugar donde prestaba servicios como enfermero Benavidez la bañaba y la pasaba lo que mencionó anteriormente, y continuó aún cuando M. paso a la sala “D”, procediendo el Sr. Benavidez a llamarla para bañarla; refiere que ante lo manifestado enfermeras a cargo de la sala en ese momento, Bergara y Quinteros, quienes la manifiestan que M. les había contado lo sucedido, por este motivo procede a anotar lo sucedido en la guardia y lo que le manifestó M. para que las autoridades tomen la intervención que corresponde; ratifica el contenido y firma de la documental de fs. 171; en relación a la higiene de los pacientes expresa que el enfermero/a debe ocuparse de los pacientes que corresponden a la sala en que se desempeña; solo si el paciente necesita atención de urgencia, ya que son enfermeros de hospital, no pueden ocuparse de buscarlos para un baño o higiene si no es de su sala; agrega que un enfermero de otra sala no puede llamar o higienizar a un paciente que no corresponda a la sala en que presta servicios; solo se asiste para el baño a los pacientes con dificultades motrices o dependiente de ayuda del personal de enfermería, en relación al desempeño laboral de Benavidez, lo califica como regular;

Que a fs. 243/244 obra declaración testimonial de la agente Rosana Noemí Quinteros, quien presta funciones como Auxiliar de Enfermería en la Sala “D”" del Hospital Colonia “Dr. Raúl A. Camino” de Federal, expresando que la paciente M. pasó de la sala “C”" a la “D”, desconoce los motivos, en la sala “D” la higiene y el baño de veinte pacientes, solo se dejan cuatro o cinco para bañar por la tarde; agrega que una noche estando de guardia con la Sra. Bergara observan que la paciente M. llega bañada y cambiada de ropa, a lo que le preguntan porque y la paciente les responde: “que Pata la había llamado a la Sala “C” y la había bañado”, le aclara que cuando estaba en la sala “C”, este enfermero la bañaba tocando sus partes íntimas y atreviéndose con ella; agrega que le llamo la atención el término “atreverse”, ya que el vocabulario de M. es muy básico, deciden ponerlo en conocimiento al Sr. Sack, y allí termina su intervención; reconoce la documental de fs. 172 correspondiente a su declaración en sede penal, en cuanto al procedimiento respecto de la higiene de los pacientes el testimonio es conteste con los anteriores, resaltando que “Ningún personal de enfermería de otra sala puede ocuparse de la higiene de los pacientes”, en referencia a la conducta de Benavidez expresa que es una persona atrevida, no acata órdenes de sus superiores, nunca debió buscar a la paciente M., porque no pertenecía a su sala;

Que además se agrega a fs. 245/246 declaración testimonial de la agente Silvana Mariela Taborda, quien presta funciones como Enfermera en la sala “D” del Hospital Colonia “Dr. Raúl A. Camino” de Federal, refiriendo que el personal de enfermería de la Sala “D”, realizaba a las pacientes el baño diario, por las mañanas, se dividían en dos grupos, por la cantidad, a la paciente M. siempre por la mañana, luego del baño cada una tenía sus actividades, entrevistas con médicos, recreación, talleres, etc.; refiere que la paciente M. en varias oportunidades aparece bañada y con otra ropa distinta con la que se había vestido durante la mañana, su cabello mojado, y la declarante le pregunta y M. responde que la habían bañado en la sala de al lado (“C”), sabía que no era la única que lo había advertido, por lo que le comunica al Jefe de Sala “D” Sr. Pablo Fernández, un día estando a cargo de la guardia, durante el horario de las 19 horas, M. ingresa a la sala con el pelo mojado, ropa distinta, señal de haberse bañado, por lo que le pregunta donde estaba y esta le dice ofuscada y enojada en la Sala “C”, que la bañaron ahí, le pregunta quién y responde “el enfermero Pata”; refiere que se dio cuenta que la paciente no quería hablar con ella, la notó mal, enojada; por esto comenzó a registrar estos sucesos en el cuaderno de guardia y en la hoja de enfermería;

Que del plexo probatorio colectado y supra reseñado puede afirmarse sin hesitación que los hechos reprochados al encartado han quedado debidamente acreditados en el trascurso de la investigación sumarial. Ello, más allá de la denuncia penal, autos caratulados “Benavidez Horacio s/ Abuso sexual con acceso carnal calificado por la condición de cuidador” (L.Fº N° 6459F),en copias certificadas agregada a fs. 108/220, que tramitaran en la Unidad Fiscal Federal, que, según se informa a fs. 407, fueron elevados a la Excma. Sala de Juicio a fin de que se lleve a cabo el debate, con los fundamentos que se enuncian en el auto de remisión de juicio que en copia se adjunta a

fs. 408/409 vta., glosándose respuesta a Oficio N° 1250 DSFE a fs. 414 en la cual consta que se había señalado audiencia de debate para los días 14 y 15 de Abril de 2020;

Que es de público conocimiento que a partir del 11/03/2020, fecha en que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declarara el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sucesivos, estableció una serie de medidas con la finalidad de proteger la salud pública, primero disponiendo aislamiento preventivo social obligatorio, y luego distanciamiento social, a fin de restringir la circulación de personas, y con ello frenar los contagios, medidas a las cuales adhirieron los Poderes Ejecutivos Provincial y Municipales; y obviamente, también los Poderes Legislativo y el Judicial. Por lo cual, seguramente las audiencias, como la relativa al aquí sumariado, han sufrido diferentes postergaciones, no advirtiéndose en el sitio digital correspondiente fecha fijada para la misma al momento (Oficina de Gestión de Audiencias- Agenda OGA - Concordia en www.jusentrerios.gov.ar);

Que efectivamente, los hechos aquí investigados han sido, y son objeto de una investigación penal por parte de la Justicia Provincial, sin perjuicio de las derivaciones de aquella, en sede judicial, en el presente lo que se analiza es la Responsabilidad Administrativa del agente Benavidez, la cual se encuentra cabalmente comprobada. En este sentido, el Derecho Disciplinario busca la buena marcha y funcionamiento de la administración pública, por ello las normas en materia disciplinaria se orientan hacia el cumplimiento de los deberes propios de cada servidor, con lo cual se pretende el logro de las finalidades estatales. " ... La administración ... ha sido instituida para servir a los altos intereses de la comunidad, lo cual se traduce en el deber de desarrollar actividades concretas de beneficio colectivo para satisfacer las necesidades insatisfechas de ésta, mediante el ejercicio de los diferentes poderes de intervención de que dispone. Ello impone la necesidad de que la actividad de los funcionarios estatales se adecue a los imperativos de la eficacia, la eficiencia y la moralidad administrativa. Así se asegura, el adecuado funcionamiento de los servicios estatales, el correcto manejo y la preservación del patrimonio público, y la buena imagen de la administración, la cual gana legitimidad y credibilidad frente a la comunidad";

Que la doctrina entiende que, en los procedimientos penales, relativos a situaciones de abuso sexual, cobra especial relevancia la declaración de la víctima, "ante la "notitia criminis" de una agresión sexual, la firme imputación por parte de la damnificada sumada a la incorporación de indicios relevantes resultan suficientes para sospechar la posible comisión y participación en el hecho por parte de una persona determinada, pueda tenerse por acreditada ... Por tal razón, es un indicio fundamental la fiabilidad del testimonio de la víctima, de manera tal que si sostiene firmemente su imputación, y a ellos se suman otros indicios, ... comienza a visualizarse un cuadro probatorio de entidad suficiente";

Que corresponde destacar que la usuaria S.G.M., según informes y testimonios de los profesionales Zebruck y Granducci,Se encuentra alojada en el Hospital Colonia "Dr. Raúl A. Camino" de Federal, por una situación social, sus familiares no podían cuidarla, en el caso la abuela, además agregan que, por las crisis epilépticas que padece, su capacidad cognitiva presenta un leve déficit, pero eso no la inhabilita a comprender los hechos. En igual sentido la Jefa de División Enfermería del nosocomio Soler, expresó que M. es autosuficiente, puede realizar su higiene personal, por sus propios medios, en tales casos el personal, solo debe controlar y acompañar; obrando el detalle de los deberes a los agentes de cada una de las salas del nosocomio, conforme la normativa. En este contexto, el relato que S.G.M. realiza al Psiquiatra Zebruk y al Lic. Granducci, es concordante, brinda abundantes datos de su vida y entorno familiar, refiere sufrir abusos desde tiempo atrás sin poder precisarlo, dando siempre los mismos detalles, en forma precisa (fs. 15 "... refiere haber sido internada cuando tenía 27 años, actualmente tiene 34 años de edad y fue alojada en Sala C. Manifiesta que en dicha sala, "un enfermero la mandaba a ropería por las noches a aprontar la ropa para el otro día a las paciente allí alojadas y dicho enfermero trababa la puerta del lugar y le hacía sacar la ropa, y el también se sacaba su ropa; la acostaba sobre la ropa allí guardada y mantenían relaciones sexuales, refiere haber sido penetrada por la vagina y realizar sexo oral. ..Refiere que accedía a todo lo manifestado en la entrevista, a cambio de cigarrillos, 1 o 2 paquetes...");

Que el relato de M. se sostuvo en el tiempo, según confirma informe de entrevista en Cámara Gesell y la pericia medica ordenada en las actuaciones penales (fs. 194 y 210/211 vta., respectivamente); ello, a pesar del miedo que manifestara cuando reveló los abusos, solicitando se la traslade, porque se sentía mal cuando veía al Enfermero Benavidez (Fs. 14). En este punto, corresponde resaltar que en aquella causa, el Fiscal solicitó y se ordenaron medidas inhibitorias, consistente en la prohibición de acercamiento a la victima (fs. 18/19, 76/78, 126),

ordenándose con posterioridad medidas de coerción, consistente en la prohibición absoluta de acercamiento y contacto por sí y/o por interpósita persona a la víctima y a los testigos: Lic. Granducci, Silvia Teresita Soler, Pablo Martín Fernández y Daniela Ivana Dragún (fs. 89/91, 136, 170), debiendo la justicia penal, posteriormente, frente a su evidente renuencia, intimar al encartado al cumplimiento de las medidas ordenadas, (ver fs. 98); la actitud de Benavidez de intimidar tanto a M. como a los testigos, es un indicio en su contra que no puede dejar de valorarse, demostrativo de una conducta antisocial y violenta, con la aviesa intención de mantenerse impune. Asimismo el informe agregado a fs. 212/214, que realizara uno de los profesionales en una denuncia previa contra Benavidez, por “Violencia Familiar”, da cuenta sobre la personalidad violenta y abusiva;

Que en síntesis, la conducta del agente Benavidez, ya se trate de mantener relaciones sexuales en horario y lugar de trabajo; abusos mientras la obligaba a bañarse, o simplemente obligar a bañarse fuera del horario yen una sala distinta a la cual pertenece, todo ello, en base a una “relación asimétrica de poder”, respecto de una paciente que se encuentra bajo guarda y custodia del Hospital en que se desempeña el agente; paciente que padece un “leve déficit en su capacidad cognitiva”, llevando adelante los abusos a cambio de cigarrillos u otros objetos, con la finalidad de que guarde silencio; tales hechos, en tanto acciones tipificadas en el Código Penal, serán analizadas en aquel fuero, con las consecuencias que la ley penal prevé; no obstante ello, en lo que aquí atañe, sin dudas resultan conductas absolutamente reñidas con las disposiciones legales y reglamentarias del Empleo Público y merecedora de la más dura sanción, en atención al delicado y esencial servicio que involucra, cual es el de servicio de Salud; más aún tratándose de una paciente con un trastorno mental, o “retraso madurativo”, la cual se encuentra en una situación de vulnerabilidad e indefensión, a lo que se suma el desamparo familiar en el caso de la paciente M.; motivo por el cual el Estado debe extremar los parámetros o estándares de conducta exigibles a los agentes que estén en contacto con este tipo de pacientes a fin de brindarles una adecuada y eficaz protección de su integridad;

Que el procedimiento penal, aún inconcluso, no impide el proceder de la facultad disciplinaria, que es potestad exclusiva del Estado Provincial respecto de sus agentes, funcionarios y empleados, por lo que en reiterados dictámenes la Comisión Asesora de Disciplina, ha sostenido el criterio por el cual se entiende al Sumario Administrativo prescindente de las resultas del procedimiento penal, conforme surge del Artículo 76° de la Ley 9755. Tal criterio tiene, además, amplio sustento en doctrina, puesto que queda claro que “El comportamiento de los agentes públicos implica cumplir sus funciones con profesionalidad, eficiencia, ética, ... adoptar la conducta debida, la que se merece la sociedad demandante de servicios, de obras, de derechos que efectivamente se concreten. Cada una de las responsabilidades a las que está sujeto el personal público (penal, disciplinaria, patrimonial, civil y en algunos supuestos política), protege distintos bienes jurídicos y tiene objetivos diferentes, en consecuencia deben respetarse sus ámbitos de aplicación, sus procedimientos y procesos...”;

Que así por ejemplo la valoración de la prueba en sede administrativa puede crear convicción suficiente sobre violación del deber de decoro impuesto a quienes deben velar por el cumplimiento del servicio publico y engendrar responsabilidad; puesto que el derecho administrativo es autónomo y una misma conducta puede ser objeto de eximición en sede penal y no en sede administrativa;

Que acreditados los hechos y la autoría por parte del encartado, no cabe sino inferir que tal conducta resulta absolutamente intolerable, respecto de agentes públicos de un nosocomio de las características del Hospital Colonia “Dr. Raúl A. Camino”, de Federal, en relación a una usuaria alojada en el mismo. La Ley de Salud Mental 26.657 a la cual la provincia adhirió por Ley 10.445, reconoce a los usuarios como sujetos de derechos, respecto de quienes el Estado, a través de sus dependientes, resulta garante de aquellos, así la norma declara, expresamente, que los usuarios tienen derecho a recibir un tratamiento personalizado, en un ambiente con resguardo de su intimidad, con el pleno respeto de su vida privada y libertad de comunicación;

Que la ley nacional citada fue fruto de una ardua discusión parlamentaria, incluyendo a todos los sectores involucrados en la atención de la salud mental; la norma, no hizo más que adecuar la legislación nacional a los principios y tratados internacionales de derechos humanos de los cuales la República Argentina es parte. La realización de las personas con padecimientos mentales pasa por el respeto a su libertad, su dignidad y a su persona, por reconocernos en el otro, y en ellos, por reconocerlos como tales; derechos que surgen de nuestro ordenamiento, jurídico, todo y de los cuales, como se dijo el Estado es garante;

Que en este razonamiento, no se puede dejar de destacar que “la incorporación a la función pública supone un previo conocimiento de un régimen disciplinario específico para esa función”, el principio de “aceptación de las condiciones del servicio o trabajo”, deviene en un condicionante al momento de analizar la responsabilidad del agente, puesto que su vínculo con la Administración es de “especial sujeción”, ó supremacía especial; por lo cual la exigencia del estricto cumplimiento del marco normativo hace al profesionalismo razonablemente exigible a todo el personal, independientemente de sus funciones;

Que en el caso del Sr. Benavidez, en su desempeño como enfermero, sus funciones comprenden la asistencia, guarda y cuidado de los usuarios que se encuentran alojados en el nosocomio, ello en el marco de los derechos humanos, incluidos los derechos culturales, derecho a la vida, a la libre elección, a la dignidad y a ser tratado con respeto; deberes específicamente individualizados en la normativa; por lo que resulta absolutamente repudiable, el uso de su posición dominante, para obligar a M. a someterse a sus lascivos requerimientos y comprar su silencio con insignificantes y denigrantes dádivas y amenazas, conducta que deviene francamente repulsiva;

Que frente a la gravedad de las imputaciones formuladas, cuya materialidad y autoría responsable han sido demostradas en autos, corresponde aplicar la sanción expulsiva al agente Horacio Nicolás Benavidez, toda vez que el comportamiento del sumariado no permite la continuidad de la relación laboral en el Hospital Colonia "Dr. Raúl A. Camino" de Federal;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 6/17 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- Dispónese la sanción de Cesantía al agente Horacio Nicolás Benavidez, Legajo N° 120.991, quien revista en un cargo de Categoría 12 -Tramo “B” - Carrera Enfermería del Hospital Colonia “Dr. Raúl A. Camino” de Federal, por encontrarse su conducta incursa en la causal de cesantía prevista en el articulo 71º inciso e), en relación al incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 61º incisos b) y d), y quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 62º incisos e), j) y k) todos de la Ley 9755 – Marco de Regulación del Empleo Público, aplicable por remisión del artículo 43º de la Ley 9564 de la Carrera provincial de Enfermería, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 1071 MS

Paraná, 17 de mayo de 2021

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2021, en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud- Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

Designando interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, a la Dra. Marta Alejandra Aranguiz, DNI N° 23.279.621,en el cargo vacante Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Eva Perón" de Strobel - Departamento Diamante, en mérito de lo expresado en la presente norma legal.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la Dra. Marta Alejandra Aranguiz, DNI Nº 23.279.621, en concepto de lo dispuesto en el presente texto legal.-

DECRETO Nº 1072 MS

Paraná, 17 de mayo de 2021

Reconociendo el adicional por horario atípico por los meses agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2017, a favor de la agente Eliana Angelina Navarro, DNI Nº 33.114.229, personal suplente – Categoría 19 – Carrera Enfermería – Escalafón Sanidad del Hospital “San Antonio”, de Gualeguay, en mérito a lo expuesto en el presente texto legal.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor de la agente Eliana Angelina Navarro, DNI Nº 33.114.229, en virtud de lo dispuesto por el presente decreto.

- - - - - -

DECRETO Nº 1073 MS

Paraná, 17 de mayo de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial – ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Hogar de Ancianos - Villaguay, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

Reubicando a partir del 19/06/18 al agente Gustavo Juan Héctor Rabosto, DNI N° 23.275.390, quien revista en la Categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Hogar de Ancianos" de Villaguay, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.,en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

Reconociendo la Diferencia Salarial entre la Categoría 12 -Tramo "B" y la Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a partir del 01/10/18 al agente Gustavo Juan Héctor Rabosto, DNI N° 23.275.390.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda, al agente Gustavo Juan Héctor Rabosto, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.-

RESOLUCIONES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 267 PCMER

ADMITIENDO SOLICITUD DE INSCRIPCION

Paraná, 25 de agosto de 2021

VISTO:

La finalización del período de inscripción a los Concursos Públicos N° 246, N° 247 y N° 248, convocados mediante Resolución N° 1120/20 C.M.E.R.; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 19.03.2021, finalizó el período de inscripción a los siguientes Concursos Públicos, destinados a cubrir cargos vacantes de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en la provincia; a saber: Nº 246 un (1) cargo de la ciudad de Victoria; N° 247 dos (2) cargos de la ciudad de Paraná (N° 4 y N° 5) y N° 248 dos (2) cargos de la ciudad de Concordia (N° 4 y N° 6); y cuyo Jurado Técnico titular se encuentra integrado por los Dres. Roberto S. Reggiardo (en representación del estamento Académicos); Ángel L. Moia (en representación del estamento Magistrados) y Ricardo P. Minni (en representación de estamento Abogados). Por su parte, el cuerpo de Jurado Técnico suplente lo integran los Dres. Carlos E. Depetris (en representación del estamento Académicos), Carlos F. Tepsich (en representación del estamento Magistrados) y Ricardo Maxit (en representación del estamento Abogados);

Que, conforme a los artículos 47 y 48 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), se rechazarán las solicitudes de inscripción de los postulantes que pese a haber sido emplazados, no hubieran cumplimentado los requisitos fijados por la Constitución Provincial, las Leyes N° 6.902, N° 9.544 y N° 9.996 y el RGCP;

Que, el artículo 50 del RGCP establece que, verificado el cumplimiento de todos los requisitos de inscripción, se elaborará y publicará el listado de los postulantes que fueren formalmente admitidos y de quienes lo sean en carácter condicional. Asimismo se hará saber, el lugar donde se podrán recibir las impugnaciones que se deduzcan contra aquéllos, fecha y hora hasta la cual podrán plantearse las mismas;

Que, conforme artículo 50, último párrafo, del RGCP, se admitirá la inscripción condicional de aquellos postulantes que no posean los requisitos legales al término del plazo establecido al efecto, pero que pudieran cumplirlos al finalizar el concurso (entre ellos: edad, antigüedad mínima en la profesión o en funciones judiciales y tiempo de residencia para quienes hayan nacido fuera de la Provincia de Entre Ríos);

Que, el artículo 17 bis de la Ley N° 9.996 establece el pago de un arancel al momento de la inscripción a cada Concurso Público organizado por este Consejo de la Magistratura;

Que, la falta de pago del arancel previsto en el artículo 17 bis de la Ley N° 9.996, motiva la exclusión del postulante José Daniel Casas Gerber, respecto de los Concursos N° 247 y N° 248;

Que, conforme el artículo 51 del RGCP, a partir de la publicación y por un plazo de cinco (5) días, todo ciudadano o asociación profesional o social podrá impugnar la admisión al concurso de aquellos aspirantes que a su saber, se encontraren estrictamente alcanzados en los supuestos del artículo 48 del RGCP;

Que, en virtud del artículo 52 del RGCP, las impugnaciones deberán presentarse por escrito en la Secretaría General, acompañando fotocopia del DNI de la persona que la presenta o, en el caso de tratarse de una asociación profesional o social, del acto administrativo que le otorga personería jurídica o ley de creación y fotocopia del DNI del Presidente o Secretario General de la misma. Además, se detallarán los datos de la persona observada, los fundamentos y la prueba en que se sustenta, indicación en tal caso, el lugar preciso donde puede hallarse;

Que, es facultad del Presidente del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos, dictar la presente conforme a los artículos 47 y 50 del RGCP; y

Por ello;

El Presidente del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Admítanse las solicitudes de inscripción de los postulantes al Concurso N° 246: Lautaro caballero, José Daniel Casas Gerber, Gustavo Daniel Eguiazú, Flavio Valerio Frabotta, Marcelo Javier Marchesi, Luis Francisco Marquez Chada, Carlos Andrés Pellichero, Facundo Manuel Ramat, María Lorena Sieyra, Nicolás Tarzia, Flavio Omar Turuguet, Mariel Alejandra Varisco.

Artículo 2°: Admítanse las solicitudes de inscripción de los postulantes al Concurso N° 247: Elena Beatriz Albornoz, Adrián Esteban Barsanti, Lucio Sergio Beade, Lautaro Caballero, Gustavo Daniel Eguiazú, Diego Luis Esteves, Flavio Valerio Frabotta, Gabriela Velia Gaitán, Priscila Fernanda Jozami, Sofía María Gracia Keller, Mariano Andrés Ludueño, Américo Daniel Luna, Rodrigo José Luti Guerrero, Marcelo Javier Marchesi, Luis Francisco Marquez Chada, Juan Marcelo Micheloud, Carolina Milisich Figueroa, Mariano Morahan, Andrea Cecilia Panero, Luciano Gastón Paulin, Carlos Andrés Pellichero, Facundo Manuel Ramat, María Aldana Sasia, María Lorena Sieyra, Flavio Omar Turuguet, Mariel Alejandra Varisco y María del Pilar Teresita Villa.

Artículo 3°: Admítanse las solicitudes de inscripción de los postulantes al Concurso N° 248: Lautaro Caballero, Gustavo Daniel Eguiazú, Diego Luis Esteves, José María Ferreyra, Flavio Valerio Frabotta, Eduardo Manuel Gonzalez, Ricardo Agustín Larocca, Marcelo Javier Marchesi, Luis Francisco Marquez Chada, Arieto Alejandro Ottogalli, Luciano Gastón Paulin, Carlos Andrés Pellichero, Jorge Ignacio Ponce, Facundo Manuel Ramat, Alejandro Daniel Rodriguez, José Luis Sagasti, María Lorena Sieyra, Luis Enrique Stempels y Flavio Omar Turuguet.

Artículo 4º: Recházese la solicitud de inscripción presentada por al Dr. José Daniel Casas Gerber, respecto del Concurso N° 247 y 248, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Hágase saber que las impugnaciones previstas en el artículo 51 del RGCP, se recibirán en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos, sita en Alameda de la Federación Nº 471 de la

ciudad de Paraná, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. El trámite únicamente podrá realizarse personalmente o por tercero autorizado judicial o notarialmente y conforme los demás requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Artículo 6°: Publíquense los listados de inscriptos a concurso, por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno (1) de los diarios de mayor circulación de la localidad en que exista la vacante concursada.

Artículo 7°: Publíquense los listados de inscriptos a concursos, en las páginas web del "Consejo de la Magistratura de Entre Ríos" y del "Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina" (FOFECMA); como también mediante cartelería fijada en los edificios donde funcionen tribunales judiciales, universidades de la región, Colegio de Abogados y Asociación de la Magistratura y la Función Judicial.

Artículo 8°: La presente será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Mariano Lino Churruarin, presidente; Hernán Jorge, Secretario General.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 268 PCMER

ADMITIENDO SOLICITUDES DE INSCRIPCION

Paraná, 25 de agosto de 2021

VISTO:

La finalización del período de inscripción a los Concursos Públicos N° 249, N° 250 y N° 251, convocados mediante Resolución N° 1120/20 CMER; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 20.04.2021, finalizó el período de inscripción a los siguientes Concursos Públicos; a saber: Nº 249 un (1) cargo de Vocal para la Cámara Segunda de Apelaciones Civil y Comercial – Sala I- y dos (2) cargos de Vocal para la Cámara Segunda de Apelaciones Civil y Comercial -Sala II- de la ciudad de Paraná; Nº 250 dos (2) cargos de Vocal de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial –Sala I- de la ciudad de Concordia; Nº 251 dos (2) cargos de Vocal de la Cámara de Apelaciones -Sala I- de la ciudad de Gualeguaychú; y cuyo Jurado Técnico titular se encuentra integrado por los Dres. Aidilio Gustavo Fabiano (en representación del estamento Académicos); Gustavo Alberto Britos (en representación del estamento Magistrados) y Miguel Ángel Federik (en representación de estamento Abogados). Por su parte, el cuerpo de Jurado Técnico suplente lo integran los Dres. Carlos Alfredo Hernandez (en representación del estamento Académicos), Liliana Aida Pelayo (en representación del estamento Magistrados) y Esteban Pablo Quinodoz (en representación del estamento Abogados);

Que el artículo 50 del RGCP establece que, verificado el cumplimiento de todos los requisitos de inscripción, se elaborará y publicará el listado de los postulantes que fueren formalmente admitidos y de quienes lo sean en carácter condicional. Asimismo se hará saber, el lugar donde se podrán recibir las impugnaciones que se deduzcan contra aquéllos, fecha y hora hasta la cual podrán plantearse las mismas;

Que conforme el artículo 51 del RGCP, a partir de la publicación y por un plazo de cinco (5) días, todo ciudadano o asociación profesional o social podrá impugnar la admisión al concurso de aquellos aspirantes que a su saber, se encontraren estrictamente alcanzados en los supuestos del artículo 48 del RGCP;

Que en virtud del artículo 52 del RGCP, las impugnaciones deberán presentarse por escrito en la Secretaría General, acompañando fotocopia del DNI de la persona que la presenta o, en el caso de tratarse de una asociación profesional o social, del acto administrativo que le otorga personería jurídica o ley de creación y fotocopia del DNI del Presidente o Secretario General de la misma. Además, se detallarán los datos de la persona observada, los fundamentos y la prueba en que se sustenta, indicación en tal caso, el lugar preciso donde puede hallarse;

Que es facultad del Presidente del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos, dictar la presente conforme a los artículos 47 y 50 del RGCP;

Por ello;

El Presidente del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Admítanse las solicitudes de inscripción de los postulantes al Concurso N° 249: Elena Beatriz Albornoz, Marcelo José Arnolfi, Adrián Esteban Barsanti, Lautaro Caballero, Norma Viviana Ceballos, Edgardo Martín Nicolás Cossy, Alfredo Alesio Eguiazu, Diego Luis Esteves, Flavio Valerio Frabotta, Rodolfo Guillermo Jáuregui, Mariano Andrés Ludueño, Américo Daniel Luna, Marcelo Javier Marchesi, Luis Francisco Márquez Chada, Juan Marcelo Micheloud, María Fernanda Miotti, Ángel Luis Moia, Fabián Morahan, Mariano Morahan, María Andrea Morales, Flavia Elisa Pasqualini, Carlos Andrés Pellichero, Diego Rodriguez, Flavio Omar Turuguet, Gustavo Amílcar Vales, Agustín Adolfo Weimberg y Yanina Mariel Yzet.

Artículo 2°: Admítanse las solicitudes de inscripción de los postulantes al Concurso N° 250: Marcelo José Arnolfi, Lautaro Caballero, Alfredo Alesio Eguiazu, Diego Luis Esteves, Flavio Valerio Frabotta, Eduardo Manuel Gonzalez, Rodolfo Guillermo Jáuregui, Ricardo Agustín Larocca, Marcelo Javier Marchesi, Julio César Marcogiuseppe, Luis Francisco Márquez Chada, Jorge Luis Milera, Mariano Morahan, Arieto Alejandro Ottogalli, Flavia Elisa Pasqualini, Carlos Andrés Pellichero, Alejandro Daniel Rodríguez, José Luis Sagasti, Flavio Omar Turuguet, Gustavo Amílcar Vales, Mariano Luis Velasco y Agustín Adolfo Weimberg.

Artículo 3°: Admítanse las solicitudes de inscripción de los postulantes al Concurso N° 251: Marcelo José Arnolfi, Valeria María Barbiero, Lautaro Caballero, Alfredo Alesio Eguiazu, Diego Luis Esteves, Flavio Valerio Frabotta, Ricardo Nelson Golly, Rodolfo Guillermo Jáuregui, Marcelo Javier Marchesi, Luis Francisco Márquez Chada, Máximo Agustín Mir, Fabián Morahan, Mariano Morahan, Flavia Elisa Pasqualini, Carlos Andrés Pellichero, Eduardo Máximo Pirovani, Leandro Portela, Flavio Omar Turuguet, Héctor Domingo Vassallo y Agustín Adolfo Weimberg.

Artículo 4°: Hágase saber que las impugnaciones previstas en el artículo 51 del RGCP, se recibirán en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos, sita en Alameda de la Federación Nº 471 de la ciudad de Paraná, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. El trámite únicamente podrá realizarse personalmente o por tercero autorizado judicial o notarialmente y conforme los demás requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Artículo 5°: Publíquense los listados de inscriptos a concurso, por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en UNO (1) de los diarios de mayor circulación de la localidad en que exista la vacante concursada.

Artículo 6°: Publíquense los listados de inscriptos a concurso, en las páginas web del “Consejo de la Magistratura de Entre Ríos” y del “Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina” (FOFECMA); como también mediante cartelería fijada en los edificios donde funcionen tribunales judiciales, universidades de la región, Colegio de Abogados y Asociación de la Magistratura y la Función Judicial.

Artículo 7°: La presente será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Mariano Lino Churruarin, presidente; Hernán Jorge, Secretario General.

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de

Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Borghello Raúl José s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19136, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAUL JOSE BORGHELLO, M.I.: 8.450.540, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18/05/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 13 de agosto de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00020945 3 v./03/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Aulet, Celia Zulma Lucía – Mohr, Federico Guillermo s/Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 18818, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de CELIA ZULMA LUCÍA AULET, M.I. N° 2.351.334, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10/4/2012 y de FEDERICO GUILLERMO MOHR, M.I. N° 5.848.110, vecino que fuera del Departamento Victoria, fallecido en Victoria, en fecha 15/9/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 24 de agosto de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00021046 3 v./06/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Alfaro, Inocencio – Duro, Rosa s/Sucesorio ab intestato” Exp. N° 18935, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de INOCENCIO ALFARO, M.I.: 2.042.139, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 2/1/1975; y de ROSA DURO: 2.042.139, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 1/8/2017. Publíquese por tres días.-

Paraná, 28 de julio de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00021049 3 v./06/09/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Rodríguez, Bibiana s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 35541, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de BIBIANA RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 6.035.135, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - E.R., en fecha 24/11/2020. Publíquense por un día.-

Paraná, 19 de agosto de 2021 – Celia E. M. Gordillo, secretaria.-

F.C. 04-00021054 1 v./03/09/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Brown, Jorge Hopólito y Giorgio, Zulma Norah María s/Sucesorio ab intestato” Exp. N° 24431, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JORGE HIPÓLITO BROWN, DNI N° 05.602.544, vecino que fuera del Departamento

Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 30/9/2020 y ZULMA NORAH MARÍA GIORGIO, DNI N° 06.625.992, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 16/6/2021. Publíquese por un día.-

Paraná, 24 de agosto de 2021 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.-

F.C. 04-00021056 1 v./03/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Fabre, Aldo Martín s/Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19139, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ALDO MARTÍN FABRE, M.I.: 16.081.159, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias, en fecha 28/4/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 18 de agosto de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00021070 3 v./07/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna - a/c, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Alvarenga, Arnoldo Oscar s/Sucesorio ab intestato” Expediente N° 30939, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ARNOLDO OSCAR ALVARENGA, M.I. 7.549.487, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 18/2/2021. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Paraná, 18 de agosto de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.-

F.C. 04-00021072 1 v./03/09/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Broder, Raúl Carmen s/Sucesorio ab intestato” Expte. N° 17946, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de RAÚL CARMEN BRODER, M.I.: 5.932.931, vecino que fuera de El Pingo, Departamento Paraná, fallecido en El Pingo, Departamento Paraná, en fecha 10/8/2021. Publíquese por un día.-

Paraná, 23 de agosto de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00021073 1 v./03/09/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Arellano, Carlos Ramón s/Sucesorio ab intestato” Exp. N° 24425, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de CARLOS RAMÓN ARELLANO, DNI N° 7.622.042, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 5/6/2021. Publíquese por un día.-

Paraná, 12 de agosto de 2021 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.-

F.C. 04-00021106 1 v./03/09/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Bertuni, Graciela Yolanda s/Sucesorio ab intestato” Exp. N° 24426, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de GRACIELA YOLANDA BERTUNI, DNI N° 10.927.875, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná en fecha 20/12/2016. Publíquese por un día.-

Paraná, 13 de agosto de 2021 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.-

F.C. 04-00021130 1 v./03/09/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Rivero, Ángel Gabriel s/Sucesorio ab intestato” Exp. N° 24416, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ÁNGEL

GABRIEL RIVERO, DNI N° 10.494.648, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 5/5/2021. Publíquese por un día.-

Paraná, 3 de agosto de 2021 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.-

F.C. 04-00021144 1 v./03/09/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Juez, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados “Sabaño Nestor Salvador s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 15.252-21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante SABAÑO NÉSTOR SALVADOR, D.N.I. Nº 14.342.348, ocurrido el día 31 de diciembre de 2021, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Boulevard Gaillard Nº 340 – Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos vecino que fuera de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 31 de mayo de 2021.-… Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C-, declárase abierto el juicio sucesorio de Néstor Salvador Sabaño - vecino que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial…. Fdo. Dra. María José Diz- Jueza”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, 20 de agosto de 2021 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00020925 3 v./03/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, - Jueza- , Secretaría del Dr. Juan Carlo Benítez en los autos caratulados “Bazzuri Mario – Sucesorio ab intestato” Expte. 15403-21, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don MARIO BAZZURI, D.N.I.10.279.105, fallecido el 25 de julio de 2014 en Colonia San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuera de este Departamento.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Colón, 27 de julio de 2021.-… Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Firmado: Dra. María José Diz- Jueza.”

Colón, 13 de agosto de 2021 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00020940 3 v./03/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, - Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlo Benítez en los autos caratulados “Bazzuri Carlos María – Sucesorio ab intestato” Expte. 15399-21, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don CARLOS MARIA BAZZURI, D.N.I. 10.819.400, fallecido el 16 de febrero de 2012 en Concepción del Uruguay ,Entre Ríos, vecino que fuera de este Departamento.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Colón, 28 de julio de 2021.-…Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial… Firmado: Dra. María José Diz- Jueza.”

Colón, 17 de agosto de 2021 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00020941 3 v./03/09/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Follonier Lionel Ramón s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 14832), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de el causante FOLLONIER LIONEL RAMÓN, D.N.I. Nº 11.754.722, ocurrido el día 8 de junio de 2021, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Gral. Paz Nº 376, Colón, Dpto. Homónimo, Entre Ríos, vecino que fuere este Departamento Colón. La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 29 de junio de 2021. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Lionel Ramón Follonier - D.N.I Nº 11.754.722-, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, 6 de agosto de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00020948 3 v./03/09/2021

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce -Juez suplente – Secretaría Nº 4 a cargo del suscripto en los autos caratulados: "Barboza, Oscar Manuel s/ Sucesorio- ab intestato" Expte. Nº 7235 cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de OSCAR MANUEL BARBOZA D.N.I. Nº 5.832.399, fallecido en Concordia el día 04 de julio de 2021, vecino que fuera de esta ciudad.- La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 10 de Agosto de 2021.- Visto… Resuelvo:: 1.-…2.-…3.- Mandar publicar EDICTOS por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- 4.-… 5.--…..- 6.-… 7.-… 8.-… 9.-… Fdo: Jorge Ignacio Ponce, Sello: Juez Suplente. Correo institucional: jdocyc3-con @jusentrerios.gov.ar Publíquese por tres días.-

Concordia, 20 de Agosto 2021 - Alejandro Centurión-secretario supl.

F.C. 04-00020894 3 v./03/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, sito en calle Mitre Nº 28 – 2º piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (suplente), Secretaría cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "Almada, Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 10514, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ÁNGEL ALMADA - DNI Nº 92.414.917, fallecido en fecha 16/05/2014, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R.- La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 16 de junio de 2021. Visto:…- Resuelvo: 1.- Tener…- 2.- Por cumplimentado…- 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Miguel Ángel Almada, DNI Nº 92.414.917, fallecido en fecha 16/05/2014 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- Tener por denunciado…- 6.- Dése…- 7.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo- sección juicios universales con sede en Paraná (Disposición técnico registral Nº 5 D.G.N.R.A. DEL 8/11/2006) en formulario 04. 8.- Tener…- 9.- Mandar Agregar…- 10.- No hacer lugar…- 11.- Atento…- A lo demás oportunamente." Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez Suplente. Publíquese por tres días.

Concordia, 10 de agosto de 2021 – María C. Malvasio, secretaria supl.

F.C. 04-00020902 3 v./03/09/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves –interino-, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Itterman, Carlos Darío s/ Sucesorio ab intestato (15/06/2021)" (Expte. Nº 9452), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de CARLOS DARÍO ITTERMANN DNI nº fallecido en Concordia el día 29/04/2021, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice "Concordia, 24 de junio de 2021 Visto: Resuelvo: 1.- Tener por presentada a la Sra. Soraya Paola Elizabeth Rodríguez, en representación de su hija Camila Rocío Ittermann, con el patrocinio letrado del Dr. Hernán Sauré, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, otórgaseles intervención conforme a derecho. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Darío Ittermann D.N.I. Nº 14.307.957, fallecido en fecha 29.04.2021, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- …Fdo. Diego Luis Esteves – Juez interino".

Correo Institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar. Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 4 de agosto de 2021 – María C. Malvasio, secretaria subrogante.

F.C. 04-00020910 3 v./03/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Concordia - Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría actuaria, en los autos caratulados: "Rivero, María Luisa s/Sucesorio ab intestato" Expte. 10475, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARÍA LUISA RIVERO, DNI N° 4.496.090, fallecida en fecha 24 de diciembre del 2020 en esta ciudad de Concordia, E.R. Se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Concordia, 17 de agosto de 2021... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de María Luisa Rivero, DNI N° 4.496.090, fallecida en fecha 24 de diciembre del 2020, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1°/8/2015 y Art. 728 del C.P.C.yC.)... Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Concordia - Entre Ríos".-

Concordia, 18 de agosto de 2021 – María C. Malvasio, secretaria suplente.-

F.C. 04-00021015 3 v./06/09/2021

- - - - - -

Juzgado Civil y Comercial N° 4 – a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – Juez Interino, Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, en los autos caratulados: "Dirie, Carlos Humberto Miguel s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10295". Cita por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don CARLOS HUMBERTO MIGUEL DIRIE, DNI N° 16.236.304, fallecido el día 17 de septiembre del año 2013 en la ciudad de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad. Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 1 de junio de 2021. Proveyendo 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Carlos Humberto Miguel Dirie, DNI N° 16.236.304, fallecido en fecha 17 de septiembre del 2013 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1°/8/2015 y Art. 728 del C.P.C.yC.). 4.-... 5.-... 6.-... 7.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... A lo demás oportunamente" Fdo.: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – Juez Interino.-

Concordia, 18 de agosto de 2021 - María C. Malvasio, secretaria suplente.-

F.C. 04-00021028 3 v./06/09/2021

Juzgado Civil y Comercial N° 4 – a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – Juez Interino, Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, cita por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don ANTONIO LUNA, D.N.I. N°: 10.743.941, fallecido el día 14 de noviembre del año 2020 en la ciudad de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "Luna, Antonio s/Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 10407. Publíquese por el término de tres días. Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 11 de marzo de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.-... 4.-... 5.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultado que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Antonio Luna, DNI N°: 10.743.941, fallecido en fecha 14/11/2020 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 6.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1°/8/2015 y Art. 728 del C.P.C.yC.). 8.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 9.-... 10.-... 11.-... 12.-... 13.-... A lo demás, oportunamente" Fdo.: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – Juez Interino.-

Concordia, 18 de agosto de 2021 - María C. Malvasio, secretaria suplente.-

F.C. 04-00021032 3 v./06/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – de esta ciudad, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita en los autos caratulados "Azambuya, Élida Rosa s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9205) - por treinta (30) días corrido a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ÉLIDA ROSA AZAMBUYA, D.N.I. N° 17.433.719, vecina que fuera de esta ciudad y fallecida ab-intestato en esta ciudad de Concordia, en fecha 7 de julio de 2020, bajo apercibimiento de ley - Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26994. Por disposición judicial el presente debe publicarse en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima.-

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 6 de agosto de 2021. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Élida Rosa Azambuya, D.N.I. N° 17.433.719, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten...Fdo.: Dr. Gabriel Belén, Juez".-

Concordia, 10 de agosto de 2021 - Alejandro Centurión, secretario subr.-

F.C. 04-00021050 3 v./06/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Diego Luís Estéves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Sciammarella, Blanca Elba y Maydana, Luís Alberto s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9501), cita y emplaza a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña SCIAMMARELLA, BLANCA ELBA, DNI 5.035.798, ocurrido en fecha 14 de mayo de 2000 en la ciudad de Concordia, vecina que fuera de esta ciudad, y de don MAYDANA, LUÍS ALBERTO, DNI 5.770.504, ocurrido en fecha 21 de julio de 2008, en la ciudad de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, para que en el término de treinta días corridos comparezca a estar a derecho y así lo acredite, bajo apercibimientos de ley. Publíquese por tres días.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Concordia, 9 de agosto de 2021... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura del juicio sucesorio de Blanca Elba Sciammarella, D.N.I. N° 5.035.798, fallecida en Concordia el día 14/5/2000 y Luís Alberto Maydana, DNI M N°

5.770.504, fallecido en Concordia el día 21/6/2008, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos, se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. (Fdo.: Diego Luís Estéves, Juez Interino)".-

Concordia, 19 de agosto de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00021058 3 v./07/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo de la Dra. M. Cecilia Malvasio, de Concordia, en los autos caratulados: "Coronel, Joaquín Daniel Ramón y Coronel, Saturnina s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10526, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de SATURNINA CORONEL, D.N.I. N° 3.556.487, vecina que fuera de localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Concordia, en fecha 20 de junio del 2021.-

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 13 de agosto de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- Por presentado a los Dres. María Esther Jaureguiberry y Martín Mazzola, en nombre y representación de Alfredo Darío Coronel, DNI N° 14.687.399, en mérito al poder acompañado que se agrega, con domicilio legal y real denunciado, dándosele por parte la intervención legal que por derecho le corresponde. 8.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Saturnina Coronel, DNI N° 3.556.487, fallecida en fecha 20/6/2021 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 9.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1°/8/2015 y Art. 728 del C.P.C.y C.). 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... 14.- ... 15.- ... 16.- ... Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".-

Concordia, 19 de agosto del 2021 – María C. Malvasio, secretario suplente.-

F.C. 04-00021078 3 v./07/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – de esta ciudad, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, cita en los autos caratulados "Salvatella, Isabel y Casarotto, Antonio Leonel s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7242) - por treinta (30) días, corrido a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ISABEL SALVATELLA, L.C. 5.039.510, fallecida ab intestato en la ciudad de Concordia en fecha 19 de agosto de 2003 y ANTONIO LEONEL CASAROTTO, DNI 1.902.940, fallecido ab intestato en la ciudad de Concordia, en fecha 10 de noviembre de 2005, bajo apercibimiento de ley - Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26994. Por disposición judicial el presente debe publicarse en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 17 de agosto de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Ángela Alicia Casarotto, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de los Dres. Pedro H. Francisco Martínez y Matías Galimberti, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura de los juicios sucesorios ab intestato de Isabel Salvatella, L.C. N° 5.039.510 y de Antonio Leonel Casarotto, D.N.I. N° 1.902.940, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...". Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce.-

Concordia, 20 de agosto de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00021127 3 v./07/09/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Mitre N° 28, 2° piso, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos: "Rosales, Javier Humberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9351), cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ROSALES, JAVIER HUMBERTO, D.N.I. N° 20.248.497, fallecido el día 5 de julio de 2021, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.- Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 6 de agosto de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Mónica Viviana Vega, por sí y en representación de su hijo Ignacio Agustín Rosales, y a Emiliano Javier Rosales, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Mariano Ezequiel Encina, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Javier Humberto Rosales, D.N.I. N° 20.248.497, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... 5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná... Fdo.: Gabriel Belén, Juez".-

Concordia, 10 de agosto de 2021 – Alejandro Centurión, secretario subr.-

F.C. 04-00021131 3 v./07/09/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Vera Ramón Gregorio s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 14862, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RAMÓN GREGORIO VERA - LE Nº 4.993.000, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 11 de julio de 1999, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 17 de agosto de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00020896 3 v./03/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Portillo, Carlos Rubén s/Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 14797, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARLOS RUBÉN PORTILLO - DNI N° 12.977.260, vecino que fuera de localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante - departamento y provincia antes aludidos, en fecha 12 de mayo de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Diamante, 24 de agosto de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00020987 3 v./06/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Erhardt, Gerardo Domingo s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14890, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GERARDO DOMINGO ERHARDT, M.I. N° M8.399.693, vecino que fuera de la ciudad de Isletas, Departamento Diamante,

Entre Ríos, fallecido en la localidad de Isletas, Departamento Diamante, en fecha 28 de junio de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.-

Diamante, 23 de agosto de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00020991 3 v./06/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Helver, Nilda Laura s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14881, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NILDA LAURA HELVER, M.I. N° 2.364.220, vecina que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido/a en la localidad antes referida en fecha 27 de octubre de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Diamante, 23 de agosto de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00020992 3 v./06/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dupertuis, Marcelo Emilio s/Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 14875, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARCELO EMILIO DUPERTUIS - DNI N° 11.665.318, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 9 de julio de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Diamante, 23 de agosto de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00021047 3 v./06/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Mayer, Carlos Enrique s/Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 14864, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARLOS ENRIQUE MAYER - DNI N° 5.938.955, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 27 de febrero de 2014, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Diamante, 24 de agosto de 2021 -- Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00021065 3 v./06/09/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Rader, Hugo Antonio s/ Sucesorios", Expte. Nº 14302/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HUGO ANTONIO RADER, DNI 25.062.405, fallecido el día 12/07/2021, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.).- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 9 de agosto de 2021... declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Hugo Antonio Rader, vecino/a que fuera de la ciudad de Chajarí,

Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Heraldo”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. - Fdo.: Dr. José Manuel Lena. - Juez”. –

Chajarí, 11 de agosto de 2021 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00020875 3 v./03/09/2021

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados “Borgo Mariela Fabiana s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17107; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIELA FABIANA BORGO, M.I. N° 24.299.822, vecina que fuera de la ciudad de Federación, E.R., fallecida en Federación el día 13 de noviembre de 2003. Publíquense por tres días.

Federación, 11 de agosto de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00020921 3 v./03/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Zampedri, Isidro Jesús y Perero, Rosa Cirila s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14319/21, cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ISIDRO JESÚS ZAMPEDRI, DNI N° 5.809.106, fallecido el día 30/1/2013, en Chajarí, y ROSA CIRILA PERERO, DNI N° 4.425.984, fallecida el día 28/12/2013, en Chajarí, vecinos que fueran de Colonia Santa Juana Escuela Provincial N° 39 S/N, Departamento Federación, Entre Ríos. Publíquese por tres días. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 23 de agosto de 2021... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Isidro Jesús Zampedri y Rosa Cirila Perero, vecinos que fuera de Colonia Santa Juana Escuela Provincial N° 39 S/N, Departamento Federación, Entre Ríos. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Heraldo”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.-

Chajarí, 24 de agosto de 2021 – Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00021048 3 v./06/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: “Reniero, Federico Domingo s/Sucesorio ab intestato (y testamentario - acumulado el Expte. 14251 “Reniero, Federico Domingo s/Sucesorio ab intestato”)”, Expte. N° 14244/21, cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por FEDERICO DOMINGO RENIERO, D.N.I. M N° 5.781.840, fallecido el día 28/4/2021, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí. Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 2 de julio de 2021... Declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Federico Domingo Reniero, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.-

Chajarí, 2 de julio de 2021 - Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00021080 3 v./07/09/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Fornerón, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados “Benítez, Blanca Cristina s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17024; cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores, de BENÍTEZ, BLANCA CRISTINA, M.I. N° 11.480.463, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Federación, E.R., el día 26 de junio de 2020. Publíquense por tres días.-

Federación, mayo de 2021 – Daniel G. Pessarini, secretario subrogante.-

F.C. 04-00021081 3 v./07/09/2021

- - -- - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Fornerón, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “Kloss, Marlene Maricel s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17074; cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARLENE MARICEL KLOSS, DNI N° 26.698.641, vecina que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de E. Ríos; fallecida en Federación, en fecha 13/10/2019. Publíquense por tres días.-

Federación, 23 de junio de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.-

F.C. 04-00021083 3 v./07/09/2021

- - -- - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Fornerón, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “Lodi, Juan Raimundo s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17075; cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JUAN RAIMUNDO LODI, M.I. N° 4.709.740, vecino que fuera de la ciudad Federación, fallecido en Concordia el día 5/1/2010. Publíquense por tres días.-

Federación, 9 de agosto de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.-

F.C. 04-00021084 3 v./07/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados “Sirtori, Marcelo César y Sirtori, Raymundo César s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 5686/21, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARCELO CÉSAR SIRTORI, Documento Nacional de Identidad N° 20.254.139, con último domicilio en calle Alberdi N° 3645, de la ciudad de Chajarí, fallecido en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.), en fecha 22/11/2020, y de RAYMUNDO CÉSAR SIRTORI, Documento Nacional de Identidad N° 5.821.883, con último domicilio en calle San Luís N° 1225, de la ciudad de Chajarí, fallecido en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.), en fecha 26/5/2021.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 17 de agosto de 2021... Corresponde, al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, declarar abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de los señores: Marcelo César Sirtori y Raymundo César Sirtori, vecinos que fueran de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial... Citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días, así lo acrediten... Fdo.: Dr. Mariano Luís Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2”.-

Chajarí, 23 de agosto de 2021 - Facundo Munggi, secretario subrogante.-

F.C. 04-00021094 3 v./07/09/2021

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Resoagli, María Elina s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 5696/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARÍA ELINA RESOAGLI, DNI N° 4.283.456, con último domicilio en calle San Luís N° 1650 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.), argentina, fallecida el día 3 de noviembre del año 2020, en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, Argentina.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 12 de agosto de 2021. Por presentada la Dra. María Daniela Pezzarini, con domicilio procesal constituido y real de su mandante Débora Garat denunciado, personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Por presentado Juan Pablo Garat, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de la Dra. Silvia Mónica Rigoni, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de la señora María Elina Resoagli, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia, para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a las Dras. María Daniela Pezzarini y Silvia Mónica Rigoni, para intervenir en su diligenciamiento. Subsánese lo informato por la actuaria en tercer término. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV. Fdo. Mariano Luís Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2”.-

Chajarí, 17 de agosto de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.-

F.C. 04-00021110 3 v./07/09/2021

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: “Berdún, Nicolasa Eusebia y González, Carlos s/Sucesorio ab intestato (Civil)” (n° 19893), cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NICOLASA EUSEBIA BERDÚN (MI n° 1.904.204, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecida en dicha ciudad el 2/8/1977) y CARLOS GONZÁLEZ (DNI n° 5.793.210, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 2/3/2011).-

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 18 de agosto de 2021... Resuelvo: ... 4. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Nicolasa Eusebia Berdún, MI n° 1.904.204, argentina, casada, nacida en Villa Federal el 22/9/1933 y fallecida en Federal, el 2/8/1977, hija de Andrés Berdún y Eusebia Varga, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Seghezzo s/n; y, b) Carlos González, DNI n° 5.793.210, argentino, viudo, nacido en Colonia Federal el 26/11/1932 y fallecido en Federal el 2/3/2011, hijo de Bonifacio González y Sara Ábalo, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Itatí n° 1404 - acumulándose ambos universales. 5. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local “La Voz”, citando por diez (10) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral.-

Federal, 18 de agosto de 2021 - Alejandro M. Larocca, secretario.-

F.C. 04-00021008 3 v./06/09/2021

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados “Dotto, Rubén Darío s/Sucesorio ab intestato” Expte. 11396, la que se efectuará por una vez en el Boletín Oficial y por tres días en el diario local “El Debate Pregón”, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don DOTTO, RUBÉN DARÍO, DNI N° 5.882.326, fallecido en Gualeguay, el día 3 de noviembre de 2020, con último domicilio en calle 120 s/n B° 80 Viviendas, manzana 4, casa 16 de Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: “Gualeguay, 23 de agosto de 2021... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Rubén Darío Dotto, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial - conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com. - último párrafo, y por tres días en el diario local El Debate Pregón - Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días… A lo demás oportunamente. Notifíquese. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV. Firmado: Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1”.-

Gualeguay, a 24 de agosto de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00021068 1 v./03/09/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Brian Benito s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13151, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: BENITO BRIAN, D.N.I. N° 5.794.402, fallecido el día 22/12/2012, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de agosto de 2021 - Gabriela M. Castel, secretaria subrogante.

F.C. 04-00020872 3 v./03/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Aguirrebarrena Ramona Irma, Raffo Oscar Lorenzo Teodoro y Raffo Guillermo Oscar s/ Sucesorio ab intestato (Acumulados Expte N° 13170)”, Expte. Nº 10135, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GUILLERMO OSCAR RAFFO, M.I. 8.648.221, fallecido el día 14/5/2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de agosto de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00020874 3 v./03/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Bentancourt Juan Ramón s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13099, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN RAMÓN BENTANCOURT, M.I. 22.524.515, fallecido el día 1 de mayo de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 1 de junio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00020876 3 v./03/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Rausch Liliana Martina s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13205, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: LILIANA MARTINA RAUSCH, DNI No 16.156.047, fallecida el día 10 de julio de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 12 de agosto de 2021 - Gabriela Castel, secretaria subrogante.

F.C. 04-00020881 3 v./03/09/2021

- - - - - -

El Sr Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Rodríguez Hermenegildo Norberto, Candado Estela y Rodríguez Pedro - Sucesorio ab intestato”, Expte Nº 594/17, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y/o sucesores de NORBERTO CAMILO RODRIGUEZ, DNI Nº 5.871.927, hijo de Hermenegildo Norberto Rodríguez y Estela Candado, con último domicilio en calle Dellepiane Nº 724 de Campana, Provincia de Buenos Aires, fallecido en esa ciudad el 31 de Octubre de

2.001 a la edad de 61 años, a fin de que en caso de poseer algún interés sobre los bienes dejados por los causantes, comparezcan a tomar intervención en las presentes, dentro del término de diez días.

Gualeguaychú, 5 de agosto de 2.021 - Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00020897 3 v./03/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Marin Guillermo Alberto y Berón Berta Victoria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13166, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: BERTA VICTORIA BERON, MI 854.911, fallecida el día 26 de julio de 2005 y GUILLERMO ALBERTO MARIN, DNI Nº 11.315.269, fallecido el día 20 de julio de 2015, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de agosto de 2021 – Gabriela M. Castel, secretaria subrogante.

F.C. 04-00020950 3 v./03/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Majul, Raúl s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4391, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUISA ROSA SAMACOITS, DNI 2.354.840, fallecida en Gualeguaychú, el 16 de septiembre de 2009. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 25 de agosto de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00020962 3 v./06/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Beatrice, Delia Noemí S/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13200, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: BEATRICE, DELIA NOEMÍ, D.N.I. 12.095.607, fallecida el día 8 de junio de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 19 de agosto de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00020972 3 v./06/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Carrazza, Mevia María Josefa S/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8485, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MEVIA MARÍA JOSEFA CARRAZZA, Documento Nacional Identidad N° 10.667.295, fallecida el día 10 de abril de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 7 de junio de 2021 - Gabriela M. Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00020993 3 v./06/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Churruarín, Pablo Humberto s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8543, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PABLO HUMBERTO CHURRUARÍN, Documento Nacional Identidad N° 16.610.577, fallecido el día 5 de junio de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de julio de 2021 - Gabriela M. Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00021007 3 v./06/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fiorotto, Benito Eduardo y Collazo, María Pastora s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13184, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: BENITO EDUARDO FIOROTTO,

D.N.I. N° 5.587.789, fallecido el día 21/10/2002 y MARÍA PASTORA COLLAZO, D.N.I. N° 3.726.743, ambos en esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 11 de agosto de 2021 - Gabriela M. Castel, secretaria subrogante.-

F.C. 04-00021013 3 v./06/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Herrera Franco Casto, Rubén y Marcel, Blanca Lidia s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8903, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: BLANCA LIDIA MARCEL, DNI N° 4.251.253, nacida el día 17/1/1942, en Gualeguaychú, fallecida el día 20/1/2021 en Gualeguaychú, con último domicilio en calle Roldán N° 661 de esta ciudad. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 3 de agosto de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00021021 3 v./06/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cafferata, Luís Fernando y Chappe, Amalia Clara s/Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12928, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: LUÍS FERNANDO CAFFERATA, DNI N° 1.977.093, fallecido el día 22 de noviembre de 2013, y AMALIA CLARA CHAPPE, DNI N° 5.239.271, fallecida el día 20 de junio de 2019, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 30 de diciembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00021025 3 v./06/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pesce Eduardo Oscar s/ Sucesorio ab intestato (y testamentario)", Expte. Nº 13216, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EDUARDO OSCAR PESCE, D.N.I. N° 5.877.532, fallecido el día 03/8/2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de agosto de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00021053 3 v./07/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Costa María Elena s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 280/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARIA ELENA COSTA, DNI Nº 734.534, nacida el 3/07/1921, fallecida el 16/07/2021, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle San Martín N° 1561. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".

Gualeguaychú, 24 de agosto de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00021064 1 v./03/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Braun Luis Ramón y Delgado Flora Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13204, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados LUIS RAMÓN BRAUN, DNI N° 5.868.173, nacido en Gualeguaychú el día 03/07/1939, fallecido en Gualeguaychú el día 28/01/2003, con último domicilio en calle Cervantes N° 1941; y FLORA MERCEDES DELGADO, DNI N° 3.942.800, nacida en Entre Ríos el día 24/03/1941, fallecida en Gualeguaychú el día 24/06/2017, con último domicilio en calle Juan B. Justo N° 1941. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de agosto de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00021086 3 v./07/09/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Karle Cesar Humberto s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13215, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: KARLE CESAR HUMBERTO, DNI Nº 16.612.582, fallecido el día 31 de mayo de 2016, en Libertador San Martín, Diamante. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 20 de agosto de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00021089 3 v./07/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Mondragón Roberto Orlando s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13187, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ROBERTO ORLANDO MONDRAGON, DNI Nº 11,315,287, fallecido el día 05/05/2021, en la localidad de Libertador San Martín, Dpto. Diamante, de esta Provincia. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de agosto de 2021 – Gabriela M. Castel, secretaria subrogante.

F.C. 04-00021093 3 v./07/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Praderio Raúl Oscar s/ Sucesorio ab intestato"” Expte. 259/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: RAUL OSCAR PRADERIO, DNI 5.874.944, nacido el 25/12/1942, fallecido el 5/08/2015, en Urdinarrain, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Bario Butelli s/n, Urdinarrain. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “El Día”.

Gualeguaychú, 13 de agosto de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00021095 1 v./03/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Matta Daniel y Castro Manuela s/ Sucesorio ab intestato"”, Expte. Nº 13230, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: DANIEL MATTA, DNI N° 1.973.184, fallecido el día 17 de mayo de 1997, en Gualeguaychú, y MANUELA CASTRO, DNI Nº 0.893.930, fallecida el día 3 de junio de 1988, en Buenos Aires. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 25 de agosto de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00021114 3 v./07/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Schiffini Jorge Alberto y Korell Ofelia Esther s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13196, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de Urdinarrain: JORGE ALBERTO SCHIFFINI, DNI N° 5.851.425, nacido el día 28 de Septiembre de 1931 en Urdinarrain, fallecido en Urdinarrain el día 1 de Marzo de 2018, y de OFELIA ESTHER KORELL DNI N° 1.132.064, nacida en Pehuajo Norte, Departamento Gualeguaychú el día 24/03/1939, fallecida en Urdinarrain el día 17/12/2020, ambos con último domicilio en calle Leandro N. Alem N° 756. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de agosto de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00021117 3 v./07/09/2021

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados “Kloster, Rufino s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. 6703 - Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el

causante RUFINO KLOSTER - M. I. N° 5.932.340, fallecido en Bovril (E.R.) en fecha 18 de julio de 2021, hijo de Enrique Kloster y María Kloster, con último domicilio en J.B. Alberdi 435 de Bovril (E.R.), Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día.-

La Paz, 25 de agosto de 2021 - Rosana María Sotelo, secretaria-

F.C. 04-00021098 1 v./03/09/2021

- - -- - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados “Salum Sara Ester s/ Sucesorio ab intestato"”, Expte. N° 6665 - Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SARA ESTER SALUM, M.I. N° 18.115.031, fallecida en María Grande (E.R.), en fecha 23 de mayo de 2021, hija de Artemio Salum y María Alicia Cardoso, con último domicilio en Dr. Pedro García de La Paz, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día

La Paz, 2 de agosto de 2021 – Rosana María Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00021100 1 v./03/09/2021

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaria Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados “Siano Luis Ramón s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 6688 – Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LUIS RAMON SIANO, M.I. Nº 10.583.675, fallecido/a en La Paz, en fecha 02/04/2021, hijo/a de Alfonso Siano e Inocencia Castro, con ultimo domicilio en Pueyrredón 1660, de la ciudad de La Paz, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día/s

La Paz, 9 de agosto de 2021 – Rosana María Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00021126 1 v./03/09/2021

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados “Pereira Braulio Cornelio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 6267, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BRAULIO CORNELIO PEREIRA, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 05/02/2020. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 1 de junio de 2021 - María Laura Alasino, secretaria.

F.C. 04-00021055 1 v./03/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados “Heinze, Arturo Enrique y Muñoz, Gladys Ana Nelly s/ Sucesorio ab intestato (recaratulado)”, Expte. Nº 10133, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ARTURO ENRIQUE HEINZE y GLADYS ANA NELLY MUÑOZ vecinos que fueran de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecidos en Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos el 19.7.2016 y Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el 30.6.2019, respectivamente.- Publíquese por un día.

Nogoyá, 24 de agosto de 2021 - Mabel Delfina Navarro, secretaria Civ. y Com. interina

F.C. 04-00021060 1 v./03/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados “Gallo, Jorge Alfredo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10132, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días

corridos a herederos y acreedores de JORGE ALFREDO GALLO, vecino que fuera de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 24.5.2018.- Publíquese por un día.

Nogoyá, 24 de Agosto de 2021 - Mabel Delfina Navarro, secretaria Civ. y Com. interina

F.C. 04-00021061 1 v./03/09/2021

TALA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Octavio Vergara, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados “Ramos Rubén Inocencio s/ Sucesorio ab intestato” - Exp. Nº 9911, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN INOCENCIO RAMOS, DNI: 6.201.703, vecino que fuera de la ciudad de Rosario del Tala, fallecido en Rosario del Tala el día miércoles 27 de febrero de 2019. Publíquese por un día

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, Anexo IV.

Rosario del Tala, 26 de agosto de 2021 - María Luciana Capurro, secretaria

F.C. 04-00021099 1 v./03/09/2021

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de esta ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaria a cargo del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, cita y emplaza por treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedado por el fallecimiento de don FRANCISCO RAMOS D.N.I. N° 1.891.349 vecino que fuera de esta ciudad, ocurrido el 22 de noviembre de 2007, y de IRMA ALCIRA BONNOT D.N.I. Nº

5.056.587, ocurrido el 26 de marzo de 2010, ambos decesos acontecidos en la localidad de General Campos, departamento San Salvador. Así se ha dispuesto en los autos “Ramos Francisco y Bonnot Irma Alcira s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 4767), que en lo pertinente dice: “San Salvador, 1º de febrero de 2021. Resuelvo: 1.- Tener por presentados a los Sres. Zulma Lujana Ramos, Eladio Francisco Ramos y Oscar Pedro Ramos, por derecho propio, con el patrocinio letrado de las Dras. Lilian María Goicochea y Gisela Andrioli Jaurena, con domicilio real denunciado y legal constituido en calle Tte. Gutiérrez N° 219 de esta ciudad y en tal carácter se le otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Francisco Ramos (DNI

N° 1.891.349) e Irma Alcira Bonnot (DNI N° 5.056.587), vecinos que fueran de General Campos. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ros -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten 4.-… 5.-… 6.-… 7.-… 8.-… 9.-… -Fdo. Dr. Ricardo Agustín Larocca Juez – San Salvador, Entre Ríos, correo institucional: jdocyclab-ssdor@jusentrerios.gov.ar

San Salvador, 24 de febrero de 2021 – Arturo H. Mc. Loughlin, secretario.

F.C. 04-00020914 3 v./03/09/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca - Juez, Secretaría Única del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en autos caratulados: “Rielf, Catalina y Huck, Samuel s/Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 5015), cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes doña CATALINA RIELF - M.I. N° 1.480.989 y don SAMUEL HUCK - DNI N° 5.778.341 - vecinos que fueran del Dpto. San Salvador - casados en primeras nupcias y que fallecieran en San Salvador, el 14 de enero de 2020 y el 24 de abril de 2021.-

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: “San Salvador, 5 de agosto de 2021. Visto:... Resuelvo:... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea

legible en forma óptima, citando por treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, 20 de agosto de 2021 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00021009 3 v./06/09/2021

URUGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de esta ciudad, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Bonnin, en los autos caratulados "Papes Roque y Veljacic Milca Dolores s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9386 – Año 2021, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de Don PAPES ROQUE, D.N.I. N° 5.839.414, quien falleciera en nuestra ciudad en fecha 15 de septiembre de 2019, y de Doña VELJACIC MILCA DOLORES D.N.I. N° 5.026.970, fallecida el 14 de mayo de 2021, ambos con último domicilio en calle Jordana N° 19, vecinos que fueran de nuestra ciudad de Concepción del Uruguay, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación.

El auto que ordena la presente, en su parte pertinente, dice: "Concepción del Uruguay, 5 de julio de 2021…. Decretase la apertura del proceso sucesorio de Roque Papes y Milca Dolores Veljacic, vecinos que fueran de ciudad….. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, Art 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)…. Notifiquese.- ... Fdo.: Dr. Mariano Morahan - Juez".-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 19 de agosto de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00021091 1 v./03/09/2021

- - - - - -

El Sr. Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Javier Bonnin, en los autos caratulados: "Barrios Pedro Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 9371, Fº 177, Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO ENRIQUE BARRIOS, D.N.I. Nº 8.421.519,de nacionalidad argentina, de estado civil casado, fallecido el día 18 de diciembre de 2020 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la misma, para que en dicho plazo lo acrediten.

La resolución que lo dispone, en su parte pertinente, expresa: "Concepción del Uruguay, 28 de junio de 2021…. Estando acreditada la defunción del causante con el acta acompañada y con la documentación obrante, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decrétase la apertura del proceso sucesorio de PEDRO ENRIQUE BARRIOS, vecino que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".-

La presente se suscribe mediante firma electrónica-Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 24 de agosto de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00021104 1 v./03/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaria Única a cargo del suscripto, de la ciudad de C. del Uruguay, cita y emplaza a los herederos y acreedores JOSE LUIS RIZZO, DNI Nº 10.148.702, que falleciera en fecha 25 de agosto de 2017, en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, España, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "José Luis Rizzo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10.208/21.-

Para mayor recaudo se transcribe el auto que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 12 de agosto de 2021.- …Decrétase la apertura del juicio sucesorio de José Luis Rizzo, vecino que fuera de Santa Cruz de Tenerife,

España. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos,conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER-… Gustavo Amílcar Vales, Juez. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.”.-

Concepción del Uruguay, 24 de agosto de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00021113 1 v./03/09/2021

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “Zapata Raúl Darío s/ Sucesorio ab intestato” N° 14554 cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a Ana Zapata con domicilio desconocido, para que comparezca y tome intervención en los autos referenciados, de RAUL DARIO ZAPATA, D.N.I. Nº 13.586.866, fallecido en Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Provincia de Entre

Ríos el día 31 de octubre de 2018, siendo el último domicilio en Dorrego y San Miguel de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a partir de la última publicación, la que se hará por tres (3) veces.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 24 de febrero de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00020922 3 v./03/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luís Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “Díaz, Martina s/Sucesorio ab intestato”, N° 15465, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de DÍAZ, MARTINA, M.I. N° 3.711.427, vecina que fue de este departamento, fallecida en Victoria, el día 25 de abril de 2015.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Victoria, 15 de abril de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.-

F.C. 04-00021022 3 v./06/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luís Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “Minaglia, Juan Carlos s/Sucesorio ab intestato”, N° 15469, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de MINAGLIA, JUAN CARLOS, M.I. N° 5.860.567, vecino que fue de este DEPARTAMENTO, fallecido en Paraná, el día 9 de julio de 2000.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Victoria, 29 de abril de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.-

F.C. 04-00021023 3 v./06/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “Paccor Norma Dora s/ Sucesorio ab intestato”, N° 15502 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de PACCOR NORMA DORA, M.I. N° 10.486.322, vecina que fue de este Departamento, fallecida en Paraná, Entre Ríos, el día 29 de enero de 2021.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 12 de mayo de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00021096 1 v./03/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “Muzzio Sara Martha Camila s/ Sucesorio ab intestato”, N° 15629 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación

la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de MUZZIO SARA MARTHA CAMILA, M.I. 1.428.771, vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, Entre Ríos, el día 29 de junio de 2021.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 23 de agosto de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00021097 1 v./03/09/2021

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Vitasse Leo Eladio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7081, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LEO ELADIO VITASSE, D.N.I. Nº 5.823.775, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 20 de Diciembre de 1986 . Publíquese por un día.

Villaguay, 26 de agosto de 2021 - Carla Gottfried, secretaria

F.C. 04-00021101 1 v./03/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Holzman Raúl Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9232, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAÚL RUBÉN HOLZMAN, D.N.I. Nº 16.958.011, vecino que fuera del Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en fecha 24 de junio de 2021. Publíquese por un día.

Villaguay, 23 de Agosto de 2021 - Carla Gottfried, secretaria

F.C. 04-00021102 1 v./03/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados "Kohner Ricardo Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9246, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO PEDRO KOHNER, DNI. Nº M 8.039.626, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, Entre Ríos, en fecha 03 de Octubre de 2020.- Publíquese por un día-

Villaguay, 6 de Agosto de 2021 - Armando Daniel Giacomino, secretario interino

F.C. 04-00021105 1 v./03/09/2021

CITACIONES

PARANA

a MORELLO MARCELO FABIAN

El Señor Juez Federal de Primera Instancia Nº 2 de Paraná, Dr. Daniel Edgardo Alonso Secretaría en lo Civil y Comercial N° 2, del Autorizante, ha dispuesto que en los autos caratulados: "BNA c/ Morello Marcelo Fabián s/ Ejecuciones Varias", (Expte. N° 1478/2019), se cite y emplace a estar a Derecho, por el plazo de cinco (5) días de notificado, a MORELLO MARCELO FABIAN, D.N.I. 20.055.450, con domicilio desconocido.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente, dice: "// raná, 08 marzo de 2021... Atento lo peticionado, háganse efectivos los apercibimientos que establece el art. 526 del C.P.C.C. de la Nación, dándosele por reconocida la firma atribuida a la demandada ante su respectiva incomparecencia. Atento constancias de autos, lo dispuesto en el art. 527 del C.P.C.C.N. y lo peticionado precedentemente, téngase por iniciado Juicio Ejecutivo en nombre del Banco de la Nación Argentina contra Morello, Marcelo Fabián, con domicilio denunciado, por cobro de la suma de pesos ciento sesenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco con dieciseis centavos ($ 167.355,16), con más el 50% de dicha suma estimada provisoriamente por intereses y costas. A los fines de requerir dichos importes y conforme lo establecido por el Art. 542 y concordantes del C.P.C.C.N, cítese al demandado mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico de mayor tiraje de esta ciudad por una

sola vez, quedando a cargo de los letrados actuantes y/o el profesional que ellos designen, para intervenir en la confección y publicación del despacho ordenado. Dese intervención y desígnese al Sr. Defensor Oficial. Notifíquese electrónicamente por Secretaría. Recaratúlense las presentes actuaciones… Firmado Daniel Edgardo Alonso Juez Federal.

Paraná, 18 de agosto de 2021 – Ana M. Llorens, secretaria interina.

F.C. 04-00021129 1 v./03/09/2021

CONCORDIA

a PEREZ, DIEGO ALEJANDRO

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux N° 5 (Dr. Pablo Garrera Allende, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 10056/18 caratulado “Pérez, Diego Alejandro s/ Lesiones Leves Calificadas y Amenazas Coactivas - violencia de género”; se cita y emplaza a: PEREZ, DIEGO ALEJANDRO, de 23 años años, Documento Nacional Identidad 40.162.201, último domicilio conocido en calle Federación Nº 1346 esq. Rca. del Paraguay, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: Cítese a Diego Alejandro Pérez a fin de prestar Declaración como imputado por ante este Ministerio Público Fiscal sito en calle Mitre 133 de la ciudad de Concordia, mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el Edicto publicado. Fdo. Pablo Garrera Allende.

Concordia, 26 de agosto de 2021 - Pablo Garrera Allende, agente fiscal, jurisdicción Concordia.

S.C-00015284 5 v./09/09/2021

- - - - - -

a BENITO LEGEREN

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia - Entre Ríos, a cargo del Gabriel Belén, Secretaría actuaria, en los autos caratulados: “Chouhy de Freitas Sylvia María y Otros c/ Legerén Benito y/o sus sucesores y/o herederos s/ División de Condominio” Expte. Nº 9004, cita y emplaza por el término de quince días a BENITO LEGEREN y/o sus herederos o sucesores, para que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. Se transcribe la parte pertinente de la resolución: “Concordia, 6 de agosto de 2021... Resuelvo:... 5.- Citar por edictos, que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario local, a Benito Legerén y/o sus herederos o sucesores, emplazándolos para que en el término de quince días comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes... Fdo: Gabriel Belén- Juez”.

Concordia, 10 de agosto de 2021 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00021026 2 v./03/09/2021

- - - - - -

a NICOLÁS BRUNO y Otros

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez civil y comercial), Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra (secretario), sito en Mitre N° 28 primer piso, en autos caratulados “Bruno, Liria Carolina y Otros s/ Beneficio de Litigar sin Gastos” - (Expte. Nº 13507) cita a NICOLÁS BRUNO; BORDAGARAY DE BRUNO RAMONA; BRUNO MARGARITA, RAMÓN JUAN BRUNO; BRUNO MARÍA BENITA, NICOLÁS FELIPE BRUNO, RAFAEL SILVERIO BRUNO, FRANCISCO HECTOR BRUNO Y JULIO ROGELIO BRUNO, todos ellos con matrícula individual desconocida y con último domicilio conocido en la ciudad de Concordia, para que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes -art. 329 CPCC- y continuar el trámite del presente.

La resolución que así lo ordena dice: “Concordia, 06 de agosto de 2021. VISTO: 1.-… 2.-… 3.- Mandar publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma

óptima- citando a los futuros contrarios: Nicolás Bruno; Bordagaray De Bruno Ramona; Bruno Margarita, Ramón Juan Bruno; Bruno María Benita, Nicolás Felipe Bruno, Rafael Silverio Bruno, Francisco Hector Bruno y Julio Rogelio Bruno, para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes -art. 329 CPCC- y continuar el trámite del presente. 4.-… 5.-… 6.-… 7.-… 8.-… Fdo.: Julio C. Marcogiuseppe -Juez Civil y Comercial". Publíquese por dos días.

Concordia, 19 de agosto de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00021120 2 v./06/09/2021

FEDERACION

a GONZALO ARIEL ALCARAZ

Por disposición de Fanny T. Kern -Fiscal Auxiliar Suplente- de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: GONZALO ARIEL ALCARAZ, DNI Nº 38.500.463, del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, el día 30 de septiembre de 2021, a las 10.00 horas, a prestar Declaración de Imputado en el legajo caratulado: "Alcaráz Gonzalo Ariel s/ Estafa" Nº 13897 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 11 de agosto de 2021.-.....; Fíjese audiencia para recibir declaración al imputado Gonzalo Ariel Alcaráz, para el día 30 de agosto de 2021, a las 10.00 horas; Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Gonzalo Ariel Alcaráz, DNI Nº 38.500.463, del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 30 de septiembre de 2021, a las 10.00 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde..... Notifíquese y modifíquese la carátula original por "Alcaráz Gonzalo Ariel s/ Estafa". Fdo. Fanny T. Kern -Fiscal Auxiliar Suplente-".

Federación, 11 de agosto de 2021 – Fanny T. Kern, Fiscal Aux. supl.

S.C-00015280 5 v./08/09/2021

- - - - - -

a ACOSTA ALEJANDRO RENE

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penón Busaniche, Fiscal Auxiliar Dra. Fanny T. Kern, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: ACOSTA ALEJANDRO RENE, de nacionalidad argentina, DNI Nº 38.508.314, con último domicilio denunciado en calle Chubut Nº 415 de la localidad de Las Lajitas, Provincia de Salta, con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha: 07 de septiembre de 2021, a las 10.00 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado: "Acosta Alejandro René s/ Estafa

(Mediante la Utilización de Tarjeta Magnética o Sus Datos) N° 13342 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Alejandro René Acosta, de nacionalidad argentina, DNI N° 38.508.314, con último domicilio denunciado en calle Chubut N° 415 de la localidad de Las Lajitas, Provincia de Salta, del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 07 de septiembre de 2021, a las 10.00 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese.- Fanny T. Kern -Fiscal Auxiliar Suplente".

Federación, 23 de agosto de 2021 - Fanny T. Kern, Fiscal Aux. supl.

S.C-00015281 5 v./08/09/2021

GUALEGUAY

a FRANCISCO BRUNENGO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina María Fernández, en autos caratulados "Saldaña Zulema s/ Sucesorio ab intestato", expediente Nº 11282, se ha dispuesto citar al Sr. FRANCISCO BRUNENGO, para que comparezca a hacer valer sus derechos en esta causa. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 30 de abril de 2021.-... y en cumplimiento a lo que dispone el art. 142 del mismo cuerpo legal, cítese por edictos al heredero denunciado Francisco Brunengo, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario matutino local, en la forma prevista en el art. 143 del C.P.C....- Fabián Morahan Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 26 de julio de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00021042 2 v./03/09/2021

URUGUAY

a JOSEFINA GROSJEAN

La Srta. Juez de Primera Instancia del Trabajo Nº 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay y su jurisdicción, Dra. Nora Angélica Garin, en los autos caratulados: "Parodi, Lidia c/ Causahabientes de Esquivo Sandra s/ Consignación", Expte. Nº 11130, Fº 99, L.VII, Año: 2016 - que tramitan ante la Secretaría del Dr. Diego Germán Cherot, cita y emplaza a JOSEFINA GROSJEAN, con último domicilio conocido en Reibel y 13 del Oeste Norte S/N de esta ciudad de Concepción del Uruguay, para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimientos de designárseles Defensor de Ausentes – Arts. 329 del CPCC y 31 del CPL.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Secretaría, 25 de noviembre de 2020 - Diego G. Cherot, secretario.

S.C-00015285 2 v./06/09/2021

REMATES

PARANA

Por Nicolás M. Carelli

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Juez Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría a cargo de Mauro Sebastian Pontelli, en los autos caratulados: "Vulcabras Azaleia Argentina S.A. c/ Marivankin Leonardo Miguel s/ Ejecución de Sentencia y Honorarios" expte. 5976, F 138, L VII; decrétase la venta en pública subasta de la parte indivisa -1/5- del inmueble propiedad del ejecutado Leonardo Miguel Marivankin, DNI N° 13.875.558, sito en calle Dr. Uchitel N 355, ciudad de Basavilbaso, del Departamento Uruguay, planta urbana, grupo "24-C", manzana N 84, Solar 13, Matrícula N° 123.392.- Mediante plataforma virtual de videoconferencia -conforme lo dispuesto por las nuevas previsiones para subastas judiciales establecidas por el STJER mediante Ac. Gral. Nº 20/20 del 22-09-20, Punto 6º) como consecuencia de las restricciones sanitarias impuestas por COVID-19.-

Se fija como fecha y hora de realización de la subasta mediante plataforma de videoconferencia, el día 23 de septiembre del 2021 a las 09:00 Hs., la que se efectuará por el martillero público Nicolás M Carelli designado en autos, por ante el actuario, quien controlará el acto. La venta será con reducción del 25% de la base establecida en el decreto de subasta de fecha 24 de febrero de 2021, por lo que la nueva base será de pesos un millon doscientos noventa mil veintiuno con setenta y cinco centavos ($ 1.290.021,75); en caso de no contar con postores, se realizará en el mismo acto la subasta del bien sin base y al mejor postor. Se hace saber que conforme las constancias de mandamiento N° 5268 el inmueble se encuentra ocupado y que se vende en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. El o los que resultaren comprador deberán abonar a continuación del acto remate, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial del

expediente principal, Cuenta en $ Nro: 195-694301/8, CBU de la Cuenta: 3860195203000069430188, Carátula: Vulcabras Azaleia Argentina S.A. c/ Marivankin Leonardo Miguel s/ Ejecución de Sentencia y Honorarios, expte 5976, el 10% del importe de su compra y la comisión del martillero del 4% y el IVA si correspondiere. El saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Asimismo, dentro de los quince días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente (2,5%).

Se deja establecido que se prohíbe la compra “en comisión”. Quien tuviere interés en pujar deberá registrarse hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta- solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado Nicolás M. Carelli, a la dirección electrónica nicolasmcarelli@gmail.com, con copia al mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá realizarse en formato PDF y contener los siguientes datos: apellido y nombres completos o denominación social, en el caso de personas jurídicas, número y tipo de documento de identidad, Cuit, domicilio real y procesal, número de celular y la conformidad de quien se registra con las restantes condiciones fijadas. En caso de invocarse representación del oferente, deberá denunciarse los datos que anteceden respecto de sus poderdantes, como así también de su persona y acompañar copia del apoderamiento respectivo. Cumplidos tales recaudos, el martillero registrará al postor, dándole noticia por la misma vía.- Con un día de antelación a la fecha de la subasta los postores serán informados de la plataforma a utilizarse con la remisión del link y son responsables de familiarizarse de modo previo con la tecnología que será usada, contar con conexión a Internet de alta velocidad con conectividad y cobertura confiables, deben asegurarse de que sus dispositivos estén completamente cargados, y todas las demás aplicaciones o ventanas del navegador permanezcan cerradas para maximizar su ancho de banda y eliminar notificaciones. Se recomienda el uso de auricular con micrófono, ya que proporciona una mejor experiencia de audio y reduce el ruido de fondo de los demás cuando habla. Los celulares deben estar silenciados pero disponibles para el contacto del organismo o el martillero durante el acto, si ello fuera necesario. Podrán consultarse las demás pautas de la subasta por parte de los interesados mediante la visualización de la presente a través del "Acceso Público" de Mesa Virtual sin necesidad de usuario ni clave, en https://mesavirtualpublica.jusentrerios.gov.ar/expedientes. Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.

Se deja aclarado que comenzada la subasta no se admitirá el ingreso al acto de ninguna persona al link aunque se haya registrado previamente. Consultas con el Martillero al teléfono, 3442645778, o en Rocamora 585 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, en los horarios de 09 a 17 Hs.- Atento a Res. Gen AFIP N 745, Martillero 20-23967276-1, Actor CUIT 30-71508474-7, Demandado DNI: 13.873.558.- Publíquense edictos por cinco (3) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos y el Diario La Calle de Concepción del Uruguay con los recaudos de ley.- Secretario interino Mauro Sebastián Pontelli.

Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00021103 3 v./07/09/2021

GUALEGUAY

Por Héctor M. Troncoso

Matr. N° 1215

Dr. Fabián Morahan, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la Ciudad de Gualeguay, Pcia de Entre Ríos, hace saber por dos días en los autos caratulados: “Salgueiro Manuel c/ Caffarena Néstor Ariel s/ Ejecutivo Monitorio” expediente Nº 11117, el Martillero Público Héctor Martín Troncoso – Matrícula N° 1215, rematará el día 27 de septiembre de 2021, a la hora 08:30, en la sala de audiencia de este Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, ante la actuaria, el automotor Marca Nissan Tiida, Dominio IZX 499, Modelo 2010, sin base, en el estado en que se encuentra, por videoconferencia, al contado y al mejor postor.

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: Héctor Martín Troncoso,

DNI Nº 28.779.876, matrícula N.º 1215 y 861, domicilio en calle Chacabuco N° 37 de esta ciudad, teléfono móvil: 3444 578203 correo electrónico: troncosoprop@gmail.com, con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía.

Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.-

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la seña de la compra y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos Sucursal: 21 - Gualeguay, cuenta: 790957/1, moneda: Pesos, CBU: 3860021803000079095719 abierta en el Banco Entre Ríos S.A., Suc. Gualeguay, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta. El martillero hará entrega del vehículo adquirido en subasta luego de cumplimentadas las medidas conducentes a la tramitación de la transferencia del automotor a nombre de comprador conforme Ac. Gral N° 35/11 del 25/10/11 del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos.- Los compradores deberán exhibir en el acto de venta su Documento Nacional de Identidad. Hágase saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial.- el impuesto establecido por el art. 13, inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el art. 205 y ss. del Código Fiscal.- La eximición del depósito del precio obtenido en subasta solo se admitirá en caso de autorización judicial previa. Se deja constancia, que el adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal.

Exhibición del bien a subastar: El Martillero podrá exhibir el automotor a subastarse durante la promoción del remate en redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, etc.), la página oficial del Co.M.P.E.R. (Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos), y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva. Las condiciones y cuidados sanitarios para que los interesados puedan observar de modo presencial los bienes, deberán ser informadas por el auxiliar interviniente, por los canales que informará al efecto.

Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.

La parte pertinente del auto que ordena la medida expresa: "//leguay, 6 de agosto de 2021…atento lo solicitado, constancias de autos, y que en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid-19 por Acuerdo General Nº 20/20 del 22.09.20, Punto 6º) se aprueba el Anexo I "Reglas para Subastas Judiciales para el Fuero Civil y Comercial por las Restricciones Sanitarias Impuestas por COVID-19", se dispondrán las medidas conforme las disposiciones del reglamento precitado.

Objeto a subastar: Conforme lo indicado, decrétase la subasta por videoconferencia sin base, al contado, y al mejor postor del automotor Dominio IZX 499, Marca Nissan Tiida, Modelo 2010.- Fíjase la fecha del día 27 de septiembre de 2021, a la hora 08:30, para que tenga lugar la subasta, ante la actuaria y por el martillero designado Sr. Héctor Martín Troncoso, quienes se encontrarán presentes en la sala de audiencias de este Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay… Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, debiendo observarse lo previsto en el punto

6.3.3. e inc. b) del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos….” Fdo Fabián Morahan Juez Civ. y Com. N°1. Link Reglamento de Subasta https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-a-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf

Gualeguay, 26 de agosto de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00021160 2 v./06/09/2021

- - - - - -

Por Marcelo L. Pasilio

Matr. Nº 1148

El Dr. Carlos Federico Antola Juez de Paz Suplente de Gualeguay, Prov. de Entre Ríos, hace saber por dos días en los autos caratulados: “Tecnogreen S.A. c/ Hurtado Ezequiel Ignacio s/ Ejecutivo. Expte. Nº 6539”, en trámite ante el Juzgado a su cargo, el Martillero Público Marcelo Leonardo Pasilio - Matrícula N° 1148, rematará el día 15 de septiembre del 2021, a la hora 09.00, por videoconferencia, presentes en despacho del suscribiente y/o dependencia del Poder Judicial, que cumplirá la función de Sala de Audiencias del Juzgado de Paz de Gualeguay, ante actuaria, el automotor Dominio: FWI 814, marca Volkswagen, tipo Sedan 5 puertas, modelo Gol 1.6, marca motor Volkswagen N° UNF381897, marca chasis Volkswagen N° 9BWCB05WX6T1472084, Año 2006, por videoconferencia - plataforma zoom-, sin base, al contado, y al mejor postor.

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: Marcelo Pasilio, Martillero Público Mat. 1148, Corredor Inmobiliario Mat.372, Oficina: R.E. de San Martin N° 50, Móvil: 3444 622698, correo electrónico: marcelopasilio@yahoo.com.ar;con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta.- Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía.

Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.

Comprador en subasta Forma de Pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la seña de la compra y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos, número de cuenta N° 21-786216/8, CBU: 3860021803000078621683, del Banco del Entre Ríos. Sucursal Gualeguay, moneda: Pesos, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta. Los compradores deberán exhibir en el acto de venta su Documento Nacional de Identidad. Hágase saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial.- el impuesto establecido por el art. 13, inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el art. 205 y ss. del Código Fiscal.- La eximición del depósito del precio obtenido en subasta solo se admitirá en caso de autorización judicial previa. Se deja constancia, que el adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. El martillero hará entrega del vehículo adquirido en subasta luego de cumplimentadas las medidas conducentes a la tramitación de la transferencia del automotor a nombre del comprador conforme Ac. Gral N° 35/11 del 25/10/11 del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos.-

Exhibición del bien a subastar: El Martillero podrá exhibir el automotor a subastarse durante la promoción del remate en redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, etc.), la página oficial del Co.M.P.E.R. (Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos), y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva. Las

condiciones y cuidados sanitarios para que los interesados puedan observar de modo presencial del bien, deberán ser informadas por el auxiliar interviniente, por los canales que informará al efecto.

Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.

La parte pertinente del auto que ordena la medida expresa: "(…) Gualeguay, 28 de junio de 2021.- Téngase presente el turno agendado que se informa.- Consecuentemente, atento lo solicitado, constancias de autos, y que en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid-19 por Acuerdo General Nº 20/20 del 22.09.20, Punto 6º) se aprueba el Anexo I "Reglas para Subastas Judiciales para el Fuero Civil y Comercial por las Restricciones Sanitarias Impuestas por COVID-19", se dispondrán las medidas conforme las disposiciones del reglamento precitado: Objeto a subastar: Conforme lo indicado, decrétase la subasta por videoconferencia - plataforma zoom-, sin base, al contado, y al mejor postor del automotor Dominio: FWI 814, marca Volkswagen, tipo 05-sedan 5 puertas, modelo 274-gol 1.6, marca motor Volkswagen N° UNF381897, marca chasis Volkswagen N° 9BWCB05WX6T1472084, Año 2006.- Fíjase la fecha para el día 15 de septiembre del 2021, a la hora 09.00, para que tenga lugar la subasta, ante la actuaria y por el martillero designado, Sr. Marcelo Pasilio, quienes se encontrarán presentes en despacho del suscribiente y/o dependencia del Poder Judicial, que cumplirá la función de Sala de Audiencias del Juzgado de Paz de Gualeguay.-……".- Link Reglamento de Subasta: https://comper.org.ar/wpcontent/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-a-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf. Fdo. Carlos Federico Antola Juez de Paz Suplente.- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en Radio Gualeguay (LT38 AM 1520, FM 104.9).

Gualeguay, 07 de julio 2021 - Ma. Carolina Almeida, secretaria subrogante.

F.C. 04-00021200 2 v./03/09/2021

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Plugoboy Juan Esteban c/ Bustamante Leonardo s/ Usucapión" Exp. Nº 19719, iniciado el 08/06/2021, cita y emplaza dentro del término de quince días a contar desde la última publicación del presente, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se localiza en el Departamento Paraná - Municipio de María Grande - Area Urbana - Distrito María Grande - Manzana N° 103 - Plano Nº 224011 - Superficie: 2378,13m2 - Límites y linderos:

Norte: Recta 1-2 = N. 73° 15' ´E. = 49,16 m que linda con calle Gobernador Maya;

Este: Recta 2-3 = S. 13° 40' E. = 49,33 m. que linda con Ana Isolina Antonia Burdese;

Sur: Recta 3-4 = S. 73° 29' O. = 47,12 m. que linda con Gabriel Domínguez;

Oeste: Recta 4-1 = N. 16° 02' O. = 49,54 m. que linda con calle Carlos Gardel; con domicilio parcelario en Gobernador Maya N° 216, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente. Publíquese por dos días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 19 de agosto de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00021087 2 v./06/09/2021

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguaychú N° 2, a cargo del señor Juez doctor Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la doctora Sofía De Zan, cita y emplaza al Sr. Benchetrit Moisés Abrahán, sus herederos y/o sucesores y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en Departamento Gualeguaychú, Municipio y Ejido de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Octava (antes Zona de

Quintas), Manzana Nº 1035, domicilio parcelario calle Perigan N° 2054 esquina Río Gallegos, Superficie cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados, cero decímetros cuadrados (424,00 m2), todo de acuerdo al Plano de Mensura de Posesión N° 56.607. Los límites y linderos de acuerdo a ese Plano son: Norte: Recta (1-2) alambrada al rumbo N. 88°05' E. de 14,75 metros, linda con Emilio Vicente Lara; Este: Recta (2-3) alambrada al rumbo S. 0°51' E. de 30,25 metros linda con calle Río Gallegos; Sur: Recta (3-4) alambrada al rumbo N. 87°23' O. de 13.85 metros linda con calle Guido Spano (hoy Perigan);

Oeste: Recta (4-1) alambrada al rumbo N. 2°39' O. de 29,15 metros, linda con Cirilo Aguilar.

Con el Sr. Benchetrit Moisés Abrahán como titular conocido. Para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a efectos del traslado de la demanda, por el término de quince (15) días a contar a partir de la última publicación, la que se efectuará en el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en diarios de la ciudad de Gualeguaychú y Concepción del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente. Se ordena en el proceso "Rivollier Beatriz Mabel y Otro s/

Usucapión" N° 13.127.

Gualeguaychú, 07 de julio de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00020975 2 v./03/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguaychú N° 3, a cargo del señor Juez Suplente doctor Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 a cargo de la doctora Gabriela Castel -suplente-, cita y emplaza a Lucas Blasiche M.I. N° 1.952.677 y/o sus sucesores y todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en Departamento Gualeguaychú, Municipio y Ejido de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Séptima, Manzana

Nº 2.056, domicilio parcelario 12 Calle Avenida Julio Irazusta Nº 1.304, Superficie un mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados, noventa decímetros cuadrados (1.643,90 m2), todo de acuerdo al Plano de Mensura N° 90.334. Los límites y linderos de acuerdo a ese plano son: Norte: Recta (1-2) alambrada y amojonada hasta los 31,92 metros, edificada hasta los 41,00 metros y el resto nuevamente amojonada, todo al N. 84º08´ E. de 43,10 metros en total, lindando con Calle Inocencio Furques; Este: Recta (2-3) amojonada hasta los 2,10 metros, edificada hasta los 10,48 metros alambrada y amojonada hasta los 31,70 metros y el resto amojonada, todo al S. 5º00´ E. de 42,20 metros en total, lindando con Avenida Julio Irazusta; Sur: Recta (3-4) amojonada hasta los 7,76 metros, edificada hasta los 11,35 metros y el resto alambrada y amojonada, todo al N. 81º14´ O. de 48,80 metros en total, lindando con Juan Carlos Hajos; Oeste: Recta (4-1) alambrada y amojonada al N. 3º10´ E. de 30,25 metros, linda con Ramón Cirilo Cedrés y Otra.- Para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a efectos del traslado de la demanda, por el término de quince (15) días a contar a partir de la última publicación, la que se efectuará en el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente. Se ordena en el proceso "Murillo Roberto Antonio s/ Usucapión" N° 8001.

Gualeguaychú, 12 de agosto de 2021 - Gabriela M. Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00021017 2 v./03/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú Dr Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela M. Castel, en los autos "Valli Rubén Darío s/ Usucapión"; expediente Nº

8406, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente al propietario y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 2da., Manzana Nº 28 – C, calle Primero de Mayo Nº 596 (ahora renumerado 600), esquina Calle Cervantes, con una superficie según mensura en posesión practicada por el Ingeniero Nacional Marcelo E. Darré, y aprobada por la Dirección de Catastro de esta Provincia en fecha 4 de Marzo de 1993, bajo el Plano N° 57.203, de una superficie de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con veintitres decímetos cuadrados, lindando:

Norte: Linda con Calle Cervantes recta 1- 2 de 16,95 metros al rumbo N -87º36'- E.

Este: Linda con Juan Ernesto Soborera recta 2-3 de 14,63 metros al rumbo S -0º52'- E.

Sur: Linda con Juan José Marín recta 3-4 de 17,40 metros al rumbo S -89º32'- O.

Oeste: Linda con Calle 1° de Mayo recta 4-1 de 14,06 metros al rumbo N -0º59'- E., para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -arts. 329º y 669 incs. 2º y 3º del CPCC.

Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00021092 2 v./06/09/2021

TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara Juez Civil y Comercial, Secretaría de la Dra. M. Luciana Capurro, Secretaria, en los autos caratulados "Marker Gerardo Omar c/ Benítez Eusebio Benito y Otros s/ Usucapión" (Expte. Nº 9299)", ha ordenado citar por quince días al demandado Eusebio Benito y Peralta de Benítez Policarpa, y sus sucesores particulares o universales declarados en autos "Benítez Benito - Acumulado A" González Gregorio y Benítez Panfila –Sucesorio" Nº 4458 Año 2011 s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 5951, y/o contra quien se considere con derechos sobre el inmueble Plano de Mensura Nº 16.234, y Partida Nº 110.209, cuenta con una superficie de (12.100 m2) doce mil cien metros cuadrados, comprendido entre los siguientes límites y linderos: Norte: Recta (1-2) Nº. 89º45' E. de 109,40 m lindando con Calixto Roque Benítez y otros. Este: recta (2-3) S. 0º40' E. de 110,20 m. lindando con Tito Bautista Bernardis, Sur: recta (3-4) S. 89º39' O. de 110,00 m. lindando con Calle 9 de Julio y Este: recta (4-1) Nº. 0º21' O. de 110,40 m. lindando con Calle Gualeguay. Dominio: Inscripto en el Registro Publico al Tº. 18 Fº 19/21 Nº 10 Propiedad 10.008 Dominio Rural. Se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Rosario del Tala, 27 de julio de 2021.- Visto:… Resuelvo:..4.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, al demandado y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. Los edictos ordenados deberán ser confeccionados de acuerdo a los modelos de uso obligatorio contenidos en el Anexo II del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos…" Fdo: Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial. Publíquese por dos (02) días.

La presente se suscribe firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20, anexo IV.

R. del Tala, 26 de agosto de 2021 – María L. Capurro, secretaria.

F.C. 04-00021040 2 v./03/09/2021

VILLAGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en los Civil y Comercial N° 2 de Villaguay, Dr. Alfredo A. Eguiazu, Secretaría única de la Dra. Carla Gottfried, en los autos: Mazarin Esteban Juan Manuel y Otra – Usucapión - Expte N°: 5966, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, a los Sres. Juan Carlos Mazarin, Marcelo Mazarin y Hugo Mazarin, herederos y/o sucesores declarados en los autos "Mazarin Felipe M y Guzman de Mazarin Visitación s/ Sucesorio" Expte N° 506/B/75 y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Villaguay, Departamento Homónimo, Entre Ríos, en la calle Bolívar n°197 - Esquina Pte. Juan Domingo Perón-, Partida 123968 dto.: 14 – Planta Urbana.- N° de Plano de Mensura 34210 Manzana N° 169 - planta urbana - Superficie total ciento noventa y cinco con setenta y dos metros cuadrados (195,72 mts2). Para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que seguirán los trámites de la causa-Arts 329° y 369 inc 3° CPCCER. Publíquese por dos días.

Villaguay, 28 de junio de 2021 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00021067 2 v./06/09/2021

NOTIFICACIONES

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Máximo Mir, Secretaría de Ejecuciones a cargo del suscripto, de la ciudad de C. del Uruguay, notifica al señor CRISTHIAN RAÚL GIL DNI Nº 26.188.229 de la sentencia recaída en los autos "Brisolessi Gabriela Alejandra c/ Gil Cristhian Raul y Otro s/ Monitorio Ejecutivo", Nº 8093E. 16 de junio de 2021. Visto Considerando: El expediente "Brisolessi Gabriela Alejandra c/ Gil Cristhian Raul y Otro s/ Monitorio Ejecutivo", Nº 8093 traídos a despacho para resolver; y siendo, I - Que pese a encontrarse debidamente notificado los accionados no comparecieron a la audiencia fijada en autos a los fines previstos por el art. 511 inc. 2 del Cpccer, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto por el art. 512 1º del mismo cuerpo legal; teniéndose por preparada la presente ejecución de alquileres por vía monitoria -arts. 474, 512 y cs. Cpccer-. II - Siendo que en la ejecución de alquileres por esta vía no se limita al precio de la locación que menciona el artículo 1187 del Ccycn, pues el concepto se encuentra ampliado por el art. 1208, el trámite se extiende a toda otra prestación de pago periódico asumida convencionalmente por el locatario. En consecuencia y atento a lo dispuesto en los arts. 472 inc. 8), 474 y 475 del Cpccer, corresponde dictar sentencia monitoria, haciendo lugar a lo reclamado por la actora. III - Ahora bien, en cuanto a los intereses es conveniente recordar que aunque estén convenidos no resulta viable admitir tasas exorbitantes, que contengan expectativas desmesuradas. En tales casos los arts. 12, 279, 794, 958 y 1004 del Código Civil y Comercial de la Nación, y de modo expreso en el art. 771, me brindan la facultad de morigerar los intereses pactados en cuanto violen la moral y las buenas costumbres por resultar excesivos. Sin perjuicio que dicha potestad debe ser ejercida en forma excepcional y con suma prudencia, considero que debe abrirse para atemperar la excesiva onerosidad de los intereses convenidos, tanto los que tienen como finalidad la compensación por el uso de un capital ajeno, como los que cotizan de antemano el perjuicio derivado del incumplimiento y a su vez operan como compulsión directa a fin de constreñir al deudor. En tales condiciones, debe procurarse un adecuado equilibrio que tienda a resarcir al acreedor evitando un crecimiento excesivo de la obligación y ser útil a los efectos de sancionar el incumplimiento imputable al deudor. En el caso, nos encontramos ante una locación del inmueble que se pactó en la suma inicial de $ 6.000 mensuales, a los que sumándole los intereses liquidados por la actora, alcanzan un valor de $ 15.564. Resultando un incremento en el valor del canon locativo de un 150%, por lo cual –ponderando que el inmueble fue restituido- los intereses pactados resultan ser excesivo.

De acuerdo con ello, conforme las pautas legales apuntadas, por aplicación de la regla moral que en ellas prevalece y teniendo en cuenta que en el caso se trata de obligaciones en pesos derivadas de un contrato de locación, de acuerdo con la variación de las pautas económicas ocurridas en los últimos años, estimo prudente y razonable que los intereses aplicables en obligaciones de este tipo, por todo concepto, no podrán superar el tope de una vez y media la TABNA. IV - Respecto al curso de las costas, deben ser impuestas a la parte demandada vencida (art. 65 del Cpccer.), siendo esta la oportunidad para regular honorarios.

Por lo expuesto, se Resuelve: I - Tener por reconocida la totalidad de la documental acompañada.- II- Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por Brisolessi Gabriela Alejandra contra Cristhian Raúl Gil DNI Nº 26.188.229 con domicilio en calle Suipacha N° 937 Dpto 8 de ciudad y Eduardo Jorge Martindni N° 12.432.349 con domicilio en calle Bolivar N° 5 de la Ciudad de Colón, de esta Provincia, para que en el término de cinco (5) días pague a la actora, la suma de pesos cuarenta y dos mil ciento treinta y ocho ($ 42.138,00), con más los intereses a liquidarse a la tasa establecida en el considerando, desde que cada suma es debida y hasta el efectivo pago, con costas.- II – Diferir la regulación de los honorarios a las letradas intervinientes hasta la confección de la planilla de liquidación actualizada. III - Registrar y notificar por cédula a los demandados en los domicilios reales denunciados, adjuntando copias de traslado de la demanda y de la totalidad de la documentación, haciéndole saber que dentro del 5º día podrá deducir oposición conforme lo previsto en los arts. 477, 2º párr. y 530 del Cpccer - que se transcribirán en el despacho a librarse - lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de continuarse el trámite de cumplimiento de esta sentencia -art. 481 Cpccer.- Se hace saber a los accionados, que deberán contestar la demanda en soporte papel conforme lo

normado por los arts. 4, 8, 9 y concordantes del Reglamento n.° 1 de Presentaciones Electrónicas. Además, una vez vinculado al sistema, subir la presentación por Mesa Virtual en el plazo de 2 días. Firma conforme Ley N° 10500 / Resolución STJER N° 28/20 - Anexo IV - y ss. Máximo Agustín Mir", a fin de que en el plazo de cinco días comparezca a hacer valer sus derecho bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes, estando las copias de la demanda y documental a disposición en secretaria del juzgado.-

Para mayor recaudo se transcribe el auto que así lo ordena: "///cepción del Uruguay, 30 de junio de 2021.-… Concepción del Uruguay, 17 de agosto de 2021. Proveyendo la presentación digital del 11/08/2021, atento lo manifestado, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por la norma del art. 142 del Cpccer, bajo los apercibimientos de igual norma parte final y de conformidad con los arts. 143 y 144 Cpccer, cítese por Edictos al demandado Cristhian Raúl Gil DNI Nº 26.188.229, con último domicilio conocido en esta ciudad. Los edictos se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y en un medio local de mayor difusión, y se consignarán en los mismos los datos del accionado y la sentencia monitoria dictada en forma completa, para que comparezca en el plazo de cinco días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes, haciéndose saber que las copias de la demanda y documental se encuentran a disposición del interesado en Secretaría...-… Firma conforme Ley N° 10500 / Resolución STJER N°28/20 -Anexo IV- y ss. Máximo Agustín Mir".-

Concepción del Uruguay, 24 de agosto de 2021 – Gastón Agotegaray, secretario.

F.C. 04-00021082 1 v./03/09/2021

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 18.348 caratulados: "Giménez, José Román s/Robo agravado por el uso de arma de fuego (denunciantes: Villanueva, María Ester - Dimotta, Aristóbulo Laureano - Dimotta, Daiana Virginia)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de JOSÉ ROMÁN GIMÉNEZ.

Como recaudo, se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno... Resuelvo: I.- Declarar que José Román Giménez, ya filiado, es co-autor material y responsable del delito de robo calificado por el uso de arma de fuego y uso de documento falso y, en consecuencia, condenarlo a la pena de seis años y ocho meses de prisión, más accesorias legales - artículos 391 y cnds. del Código Procesal Penal, artículos 5, 12, 40, 41, 45, 54, 166 inciso 2º y 296º del Código Penal. II-... III-... IV-... V-... VI-... VII-... Firmado: José E. Ruhl, juez de Garantías Nº 2".

El nombrado José Román Giménez es argentino, con, DNI Nº 32.405.577, nacido en Paraná, el 24/5/1986, domiciliado en calle Almirante Brown Nº 1.238, casa interna, de Paraná, hijo de José Ramón Giménez (f) y de Susana María Portela.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta como, asimismo, de la inhabilitación es el 1/3/2028 (uno de marzo de dos mil veintiocho).

Paraná, 12 de agosto de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015275 3 v./03/09/2021

- - -- - -

En los autos Nº 18.338 caratulados: "Albornoz, Mauro Exequiel s/Abuso sexual con acceso carnal (venido de Diamante)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de MAURO EXEQUIEL ALBORNOZ.

Como recaudo, se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve... Sentencia: I.- Declarar a Mauro Exequiel Albornoz, de las mejores condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal (artículo 119, tercer párrafo C.P.) y condenarlo a la

pena de seis años de prisión y accesorias legales del artículo 12 del Código Penal. II-... III-... IV-... V-... VI-... VII-... Firmado: doctor Alejandro Joel Cánepa, vocal de Juicio y Apelaciones Nº 3".

El nombrado Mauro Ezequiel Albornoz es argentino, con, DNI Nº 34.196.703, nacido en Diamante, Entre Ríos, el 21/3/1989, domiciliado en doctor Materi y La Rioja, de Diamante, Entre Ríos, hijo de Aníbal Albornoz y de María Cristina Ferreyra, con Prontuario Policial Nº 63.070.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como, asimismo, de la inhabilitación es el 8/7/2027 (ocho de julio de dos mil veintisiete).

Paraná, 11 de agosto de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015276 3 v./03/09/2021

- - - - - -

En los autos Nº 15.084 caratulados: "Machado, Luis Alberto s/Amenazas", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de LUIS ALBERTO MACHADO.

Como recaudo, se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintiuno... Sentencia: I.- Declarar que Luis Alberto Machado, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de reducción a la servidumbre, coacciones y abuso sexual con acceso carnal reiterado (primer hecho) y de amenazas simples reiteradas (segundo hecho) todos unidos bajo las reglas del concurso real y, en consecuencia, condenarlo a la pena de seis (6) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del artículo 12 del Código Penal –artículos 5,12, 40, 41, 45, 140, 149 bis segundo párrafo, 119 tercer párrafo y 149 primer párrafo y 55 del Código Penal–, suscitados en el marco de un contexto de violencia de género - Ley 26.485 y Ley 10.058 de adhesión provincial. II-... III-... IV-... V-... VI-... VII-... VIII-... Firmado: doctor Elvio Osir Garzón, vocal de Juicios y Apelaciones Nº 4".

El nombrado Luis Alberto Machado es argentino, con, DNI Nº 29.924.839, nacido en Colastiné Norte, provincia de Santa Fe, el 10/3/1983, domiciliado en General Galán Nº 2.006, hijo de Ramón Roberto Machado y de María Angélica Pérez, con prontuario Policial Nº 792.253.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como, asimismo, de la inhabilitación es el 18/4/2027 (dieciocho de abril de dos mil veintisiete).

Paraná, 20 de agosto de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015277 3 v./03/09/2021

- - - - - -

En los autos Nº 5226 caratulados: "Fernandez Brian s/ Homicidio Agravado (Venido a juicio de La Paz)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la Inhabilitación Absoluta por el tiempo de la condena respecto de Brian Ariel Fernández. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecisiete ... SENTENCIA: I.- Declarar que BRIAN ARIEL FERNANDEZ, ya filiado, es autor material y responsable del delito de Homicidio Simple en grado de Tentativa, y en consecuencia condenarlo a la pena de cinco (05) años y cuatro (04) meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, -Arts. 5, 79, 42, 40, 41 y 12 del Cód. Penal-.- II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... Fdo.: Cristina Van Dembroucke -Vocal- Pablo Virgala - Vocal- Daniel Malatesta- Vocal".-

El nombrado Brian Ariel Fernández, es argentino, con DNI Nº 38.131.602, nacido en Rosario, Pcia. de Santa Fe, el 20/04/1994, domiciliado en calle Martiniano Leguizamón 3890, de La Paz, Entre Ríos, hijo de Antonio Ariel Fernández y de Elina Ramona Avalos.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 04/12/2026 (cuatro de diciembre de dos mil veintiséis).

Paraná, 24 de agosto de 2021 – Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015283 3 v./07/09/2021

GUALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de IPP Nº 27.805/20, caratulado “Muñoz Irrito s/Amenazas (en contexto de violencia de género)”, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento que con relación al incurso Muñoz Irrito, de nacionalidad argentina, titular del, DNI Nº 8.587.859, de estado civil divorciado, nacido en Resistencia, provincia del Chaco, en fecha 26/11/1950, hijo de Enriqueta Cabral y Hortensio Muñoz, que dice: “En la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a los 5 días del mes de julio de 2021... Sentencia: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.

2º) Declarar a Irrito Muños, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de abuso sexual calificado por acceso carnal en grado de tentativa concursado realmente con amenazas simples (artículos 42, 44, 45, 55, 119 primer y segundo párrafo y artículo 149 bis del Código Penal), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional (artículos 5, 12, 27, 27 bis, 40 y 41 del C.P.), con las siguientes reglas de conducta por el mismo plazo, las siguientes reglas de conducta a imponer: a.- El deber de mantener su domicilio constituido en esta ciudad de Gualeguay, del que no deberá ausentarse sin dar aviso a la autoridad judicial. b.- No cometer nuevos delitos. c.- El deber de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes. d.- Abstenerse de producir molestias o perturbaciones, directa o indirectamente, por cualquier medio que fuera, a la víctima Catalina Ramona Galván. e.- Abonar en concepto de reparación del daño a la señora Catalina Ramona Galván la suma de pesos nueve mil en forma mensual, pagaderos del 1 al 10 de cada mes, durante tres años, actualizables cada seis meses conforme el índice de actualización que tenga la jubilación nacional.

3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad –artículos 547 y 548 del CPP–, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.

Con lo que no siendo para más, se da por concluida la audiencia de debate siendo las 11:00 horas del día 5 de julio de 2021, quedando notificadas todas las partes en esta audiencia de lo ocurrido en ella, labrándose la presente acta-sentencia que previa lectura y ratificación se firma para debida constancia por todos los comparecientes. Firmado: doctor Esteban Sebastián Elal, juez”.

Gualeguay, 20 de agosto de 2021 - Ana P. Elal, secretaria de Garantías y Transición Nº 1.

S.C-00015271 3 v./03/09/2021

- - - - - -

Hago saber que en el marco del Legajo de IPP Nº 32.108/21, caratulado “Agüero, Rodrigo Javier s/Violencia de género”, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso RODRIGO JAVIER AGÜERO, alias “Perro”, domiciliado en barrio Islas Malvinas, calle cont. Hereñú y calle 051 de la ciudad de Gualeguay, DNI Nº 31.718.520, de estado civil soltero, de ocupación empleado municipal, de 36 años de edad, nacido en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, en fecha 10/5/1985, con instrucción secundaria incompleta, que ha sido condenado, hijo de Miguel Ángel (fdo.) y de Susana Rosario Mirabella, se ha resuelto lo siguiente: Hago saber que en el marco del Legajo de IPP Nº 32.108/21, caratulado “Agüero, Rodrigo Javier s/Violencia de género”, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Rodrigo Javier Agüero, DNI Nº 31.718.520 se ha dispuesto lo siguiente:

“Acta de audiencia y sentencia de juicio abreviado. En la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a los 28 días de julio de 2021, siendo las 10:00 horas constituida en la Sala de Audiencias de la Oficina de Gestión de Audiencias de esta ciudad, la señora magistrada doctora Alejandra M. G. Gómez, a los fines de la celebración de la audiencia de juicio abreviado contemplada en el artículo 391 del CPPER, en el marco del legajo de IPP Nº 32.108/21 caratulado: “Agüero, Rodrigo Javier s/Violencia de género”... Con lo que la señora jueza de Garantías Nº 1 de la Jurisdicción de Gualeguay, resolvió;

Sentencia: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.

2º) Declarar a Rodrigo Javier Agüero, ya filiado en autos, autor penalmente responsable de la comisión del delito de desobediencia judicial –artículo 239 del C.P.–, por el hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y

lugar que le fuera imputado, y en consecuencia condenar al mismo a la pena de cuatro meses prisión de cumplimiento efectivo por el delito de desobediencia judicial, artículos 45, 239 del C.P.

3º) Imponer las costas a la condenada en su totalidad (artículos 547 y 548 del CPP), sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.

4º) Téngase por renunciados los plazos procesales para interponer el recurso de casación pertinente... Firmado: doctora Alejandra Gómez, jueza".

Gualeguay, 5 de agosto de 2021 - Ana P. Elal, secretaria de Garantías y Transición Nº 1.

S.C-00015278 3 v./03/09/2021

DECLARACION DE AUSENCIA

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Familia Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dr. Tulio F. Rodríguez Signes, Secretaría Nº 4 a cargo de la Dra. Ileana A. Servat Deharbe, en los autos caratulados: "Gerlo José Antonio s/ Declaración de Ausencia", Expte Nº 26734, cita y emplaza por el término de cinco días (corridos) al Ausente GERLO JOSE ANTONIO, vecino que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por cinco días.

Paraná, 10 de agosto de 2021 - Ileana A. Servat Deharbe, secretaria.

F.C. 04-00021136 5 v./09/09/2021

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 23/21

Objeto: Adquirir cuatro (4) vehículos tipo utilitarios con asientos traseros, dos (2) vehículos tipo pick-up doble cabina 4x2 y dos (2) vehículos tipo pick-up doble cabina 4x4, km, nuevos, sin uso.

Destino: Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

Apertura: Unidad Central de Contrataciones, el día 21/9/21 a las 9:00 horas.

Venta de pliegos: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.

Consulta: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

Valor del pliego: pesos un mil ($1.000).

F. 05-00000964 3 v./03/09/2021

- - - - - -

IAPSER SEGUROS
Licitación Pública 04/2021

OBJETO: Construcción Edificio Centro Integral de Atención Medica (CIAM) Concordia I.A.P.S.E.R.

APERTURA DE SOBRES: 28/10/2021 - 10.00 horas, IAPS, Casa Central, San Martín 918/56, Salón de los Presidentes, 2do. Piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos.

PLIEGOS: Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar.

CONSULTAS: IAPS - Área Compras y Contrataciones, compras@institutoseguro.com.ar, tel. 0343-4420100 internos 138, 139 y 140.

Paraná, 31 de agosto de 2021 – Francisco Lamic, Responsable Area Compras y Contrataciones.

F.C. 04-00021217 3 v./07/09/2021

IAPSER SEGUROS

Licitación Pública 08/2021

OBJETO: Construcción Edificio Centro Integral de Atención Médica (CIAM) Paraná I.A.P.S.E.R.

APERTURA DE SOBRES: 21/10/2021 - 10.00 horas, IAPS, Casa Central, San Martín 918/56, Salón de los Presidentes, 2do. Piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos.

PLIEGOS: Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar

CONSULTAS: IAPS - Área Compras y Contrataciones, compras@institutoseguro.com.ar, tel. 0343-4420100 internos 138, 139 y 140.

Paraná, 31 de agosto de 2021 – Francisco Lamic, Responsable Area Compras y Contrataciones.

F.C. 04-00021218 3 v./07/09/2021

- - -- - -

IAPSER SEGUROS

Licitación Pública 10/2021

OBJETO: Concursar la realización de exámenes médicos periódicos.

APERTURA DE SOBRES: 15/09/2021 - 10.00 horas, IAPS, Casa Central, San Martín 918/56, Salón de los Presidentes, 2do. Piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos.

PLIEGOS: Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar.

CONSULTAS: IAPS - Área Compras y Contrataciones, compras@institutoseguro.com.ar, tel. 0343-4420100 internos 138, 139 y 140.

Paraná, 31 de agosto de 2021 – Francisco Lamic, Responsable Area Compras y Contrataciones.

F.C. 04-00021220 3 v./07/09/2021

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA

Licitación Pública Nº 07/2021

Decreto Nº 515/21

OBJETO: Concesión de la explotación del Balneario Camping Municipal de Villa Elisa.-

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/ FAX-480880.- e-mail: compras@villaelisa.gov.ar.

APERTURA: 24 de septiembre de 2021, a la hora 11,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500.- (Pesos: Un mil quinientos).-

Villa Elisa, 30 de agosto de 2021 – Susana R. Lambert, presidente municipal.

F.C. 04-00021150 3 v./07/09/2021

- - -- - -

SJ Ciudad

Licitación Pública N° 08/2021

Segundo Llamado

Decreto Nº 189/2021

OBJETO: Selección de proveedor para la adquisición de cinco mil metros cúbicos (5.000 m3) de broza grillada y seis mil seiscientos metros cúbicos (6.600 m3) de ripio con destino a obras de mejoramiento vial en diferentes barrios y ejido de la ciudad de San José.

FECHA DE APERTURA: 08 de septiembre de 2021 a las 09.00.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario N° 1098 – Entre Ríos, hasta 24 hs antes de la Apertura de las Ofertas.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cinco millones cuatrocientos treinta y tres mil ($ 5.433.000,00.-)

PLIEGO LICITATORIO: A la venta en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000.

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar - suministros@sanjose.gob.ar - Centenario N° 1098. - Tel. 03447-470017/470178.

Gustavo J. Bastian, presidente municipal.

F.C. 04-00021186 3 v./07/09/2021

DIAMANTE

COMUNA ALDEA PROTESTANTE
Licitación Pública Nº 04/21

OBJETO: Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 87/21 llámese a Licitación Pública Nº 04/21 con el objeto de adquirir un panel de tatetí, un cuádruple, una calesita integradora, un trepador curvo, un trepador árbol, una calesita trompo, un mangrullo con torre, un mangrullo una torre con tobogán, tubo y trepador, un mangrullo simple con tubo y toboganes.

APERTURA: Día lunes 20 de septiembre de 2.021 – Hora nueve (9:00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Sede Comuna Aldea Protestante Entre Ríos, San Martín 767.

POR CONSULTAS: Secretaría Comuna Aldea Protestante, Teléfono: 343 4997122 - Email – comprascomunaprotestante@gmail.com.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin arancel.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 550.000,00 (pesos quinientos cincuenta mil).

Duilio Herbel, presidente, Gilda Schaedel, secretaria.

F.C. 04-00021154 3 v./07/09/2021

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
Departamento Ejecutivo Municipal
Licitación Pública Nº 09/2.021

Decreto Nº 790/21 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 09/2.021, que interesa la “Provisión de materiales, mano de obra y equipos para la obra de construcción del Centro de Desarrollo Infantil, Municipalidad de Federación”, de acuerdo a las condiciones que se detalla en los pliegos, aprobados por el Departamento Ejecutivo Municipal (Decreto Nº 790/2021).

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 8,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 22 de septiembre de 2.021, a las 08,00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

PRESUPUESTO OFICIAL: Treinta y ocho millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos cuarenta con 71/100 ($ 38.422.640,71).

INFORMES: Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Federación- Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419 interno 125.

Federación, agosto de 2.021 – Ricardo D. Bravo, presidente municipal, Soledad García, Sec. Gob. y Hacienda, Espil Luis M., Sec. de Obras Públicas.

F.C. 04-00021223 3 v./07/09/2021

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Licitación Pública N° 12/21

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 12/21, dispuesto por Decreto Nº 629/21, con el objeto de llevar adelante la adquisición de Bienes Varios - Programa de Acceso a Alimentos Saludables-Mercados Multiplicar todo ello en el marco del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares (Anexos) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437-424620) – Municipalidad de La Paz – Echagüe y Moreno – 1er Piso (3190) La Paz (E.R.) desde el 30 de agosto de 2021 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal – Planta Baja) en días y horarios hábiles administrativos y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 30 de agosto de 2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Licitación Pública Nº 12/21, Decreto Nº 628/21, asciende a la suma de pesos tres millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y uno con cero centavos ($ 3.374.361,00), que se abonarán según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares (Anexos).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Departamento de Despacho – Secretaría de Gobierno – Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno (28/09/21), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.-

La Paz, 27 de agosto de 2021 – Bruno Sarubi, presidente municipal, Duval R. Muller, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00021123 3 v./07/09/2021

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

Licitación Pública N° 13/21

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nro. 13/21, dispuesto por Decreto Nro. 646/21, con el objeto de llevar adelante la “Adquisición Materiales – Obra: 1° Etapa Ciclovía y Vereda Peatonal en calle Hipolito Irigoyen – La Paz, Entre Ríos”, todo ello en el marco del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares (Anexos) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel:03437-424620) – Municipalidad de La Paz – Echague y Moreno – 1er Piso (3190) La Paz (E.R.) desde el 31 de agosto de 2021 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal – Planta Baja) en días y horarios hábiles administrativos y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 31 de agosto de 2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Licitación Pública Nro. 13/21, Decreto Nro. 645/21, asciende a la suma de pesos cuatro millones novecientos cincuenta mil con 00/100 ($ 4.950.000,00); que se abonarán según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares (Anexos).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Departamento de Despacho – Secretaría de Gobierno – Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno (24/09/21), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.-

La Paz, 30 de agosto de 2021 - Bruno Sarubi, presidente municipal, Duval R. Muller, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00021221 3 v./07/09/2021

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 67/2021

OBJETO: obra “Puesta en Valor Auditorio Carlos María Scelzi – Etapa III”, Equipamiento e Instalaciones Complementarias, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 17 de setiembre de 2021 - Hora: 09:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.508.076,70.

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.508,08 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Proyectos Estratégicos, agosto de 2021 – Claudia Cardoso, Coord. De Proyectos Estratégicos.

F.C. 04-00021076 3 v./03/09/2021

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE HERRERA

Licitación Pública Nº 2/2021

OBJETO: Provisión de mano de obra y equipos para la ejecucion de la obra: Cordón Cuneta y Badenes – Herrera Sector Norte – "Programa Argentina Hace 2" - según pliego de Especificaciones Técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos catorce millones novecientos veintidos mil doscientos setenta y un con 63/100 ($ 14.922.271,63).

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: se encuentran disponibles en el sitio web: http://muniherrera.gov.ar/noticias-muni/627-lic-publ-2.html

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito.-

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: hasta el día Lunes 20 de Septiembre de 2021 a la hora 10:00.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: a las 10:15 hs. en el Edificio Municipal de Herrera, sito en calle Hilario Bozzolo Nº 165, Herrera, Departamento Uruguay, Entre Ríos el día 20 de Septiembre de 2021.

Herrera, 30 de Agosto de 2021 – Rene A. Bonato, presidente municipal, Pablo M. Ramírez, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00021157 5 v./09/09/2021

ASAMBLEAS

PARANA

NAVIERA S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la firma Naviera S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de septiembre de 2021, a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 21.00 horas en segunda convocatoria para el caso de fracasar la primera, en el domicilio social de Etchemendigaray y García Verdier de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior;

2 - Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y

Notas Anexas, por el ejercicio comercial Nº 22, cerrado el 30 de abril de 2021;

3 - Evaluación de la gestión del directorio por el ejercicio comercial cerrado el 30 de abril de 2021;

4 - Honorarios del Directorio por el Ejercicio Comercial cerrado el 30 de abril de 2021;

5 - Destino de los resultados del Ejercicio;

6 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.

Debora B. Todoni, presidente del directorio.

F.C. 04-00020968 5 v./03/09/2021

- - -- - -

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS "QUEBRACHO" LIMITADA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos "Quebracho" Limitada de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a sus asociados para el día diecisiete (17) de Septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), a las Doce (12) hs., a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará, en calle 3 de Febrero Nº 533 de la ciudad de Viale, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

Primero: Designación de dos (2) asociados para que en representación de la Asamblea, suscriban en forma conjunta con el señor presidente y secretario el acta de la presente Asamblea.-

Segundo: Consideración de las causas que originaron la demora en la convocatoria y realización de la asamblea ordinaria del ejercicio 2019 fuera del término estatutariamente establecido.-

Tercero: Guardar un minuto de Silencio en Homenaje a los Asociados y consejeros fallecidos durante los ejercicios a considerar.-

Cuarto: Lectura, consideración y aprobación de: Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás cuadros anexos, Informe del auditor e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2019. Quinto: Lectura, consideración y aprobación de: Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás cuadros anexos, Informe del auditor e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2020. Sexto: Elección de autoridades:

a) Designación de tres (3) Asociados para conformar “La Comisión de Poderes y Escrutinio”.

b) Elección de Tres (3) Consejeros Titulares y Cuatro (4) Suplentes por el término de un (1) año por finalización de sus mandatos, en sustitución de los señores: Julio Edgar Balla (Titular), Miguel Ángel Paul (Titular), Carlos Remigio Vernackt (Titular), Eduardo Miguel Fontana (Suplente), Wolfgang Georg Vogel (Suplente), Marcelo Ricardo Plem (Suplente), Guillermo Beber (Suplente).-

c) Elección de Siete (7) Consejeros Titulares por el término de Dos (2) años por finalización de sus mandatos, en sustitución de los señores: Edgardo Daniel Ludi, Rolando Lorenzo Kossmann, Daniel Ivan Sione, Omar Domingo Zamero, Norberto Alfredo Altamirano, Edgardo José Kossmann, Alfredo Froilán Beber.-

d) Elección de Un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente, por el término de Un (1) año, en sustitución de: Eduardo Jesús Manucci (Sindico Titular) y Hugo Alberto Tarulli (Sindico Suplente).-

De nuestros estatutos: Art. Nº 35: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada, en la Cooperativa, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados. Art. Nº 36: Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el orden del día, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta. Art. Nº 37: Cada asociado deberá solicitar a la Administración el certificado de las cuotas sociales, que les servirá de entrada a la Asamblea o bien, si así lo resolviera el Consejo una tarjeta credencial en la cual constará su nombre. El certificado o credencial se expedirá también durante la celebración de la Asamblea. Antes de tomar parte de las deliberaciones el asociado deberá firmar un Libro de Asistencia. Tendrán voz y voto los asociados que hayan integrado las cuotas sociales, o en su caso, estén al día con el pago de las mismas, a falta de este requisito, solo tendrán voz. Cada asociado tendrá un solo voto cualquiera fuere el número de sus cuotas sociales. Art. Nº 41: El voto por poder y la participación en las Asambleas deberá estar sujeto a las siguientes cláusulas: a) los asociados que no se encuentren en condiciones a participar de la Asamblea, podrán designar al representante legal, para que los represente con todos sus derechos y obligaciones. b) el asociado que otorgue poder a otro, deberá otorgarlo para cada Asamblea, y ningún asociado podrá representar a más de uno. Deberá hacerlo por escrito, con su firma y la del apoderado y ambas firmas deberán ser autentificadas por la autoridad competente habilitada a tal fin. A esos efectos se considera competente, además del escribano público la del Juez de Paz, el presidente y secretario de la Cooperativa, como también el jefe de la policía.

Julio Edgar Balla, presidente, Rolando L. Kossmann, prosecretario.

F.C. 04-00020976 3 v./07/09/2021

- - - - - -

CLUB ATLÉTICO ESTUDIANTE

Convocatoria Asamblea Ordinaria

“Convocase a los socios del Club Atlético Estudiantes para la Asamblea General Ordinaria (conforme art. 27 del Estatuto) que tendrá lugar el día domingo 19 de septiembre del 2021 a las 08:30 hs., en la Sede Central del Club, sita en Los Vascos 729 de Paraná, para tratar los siguientes temas orden del día:

1) Constitución de la Asamblea y designación de dos socios para que juntamente con Presidente y Secretario General, para que firmen el acta respectiva;

2) Consideración de la Memoria del ejercicio vencido;

3) Consideración del Balance de la Tesorería ejercicio vencido;

4) Informe de la Comisión Fiscalizadora;

5) Renovación parcial de las siguientes autoridades:

Secretario de Actas, Pro-Tesorero, vocal primero y vocal tercero titular, todos los vocales suplentes (cinco) y Todos los miembros de la Comisión Fiscalizadora (tres miembros titulares y dos suplentes).

Se fija horario para que los socios ejerciten su derecho al voto de la hora 10 a la hora 16:00 hs.

Hasta el día 3 de septiembre a la hora 12:00 hs., podrán presentarse las listas de candidatos, en Secretaría del Club.- (Art.19 Estatuto-)

Art. 25 del Estatuto del CAE: Cuando se presentare una sola lista en condiciones estatutarias, la misma quedará proclamada en la Asamblea sin necesidad de realizar el acto eleccionario.

Comuníquese el presente, y póngase copia en todas las Sedes de la Institución.

La Comisión Electoral ha quedado integrada de la siguiente manera: El señor presidente del Club Dr. Emilio Fouces y cuatro socios Sres. Félix Correa, Miguel Adrián Campanini, Cristian Dume, Carlos Cubasso.

Art. 38 del Estatuto del Club Atlético Estudiantes: (Quórum para la Asamblea Ordinaria): “El quórum para la Asamblea Ordinaria será de la mitad más uno de los socios con derecho a participar de la misma. Transcurrida media hora de fijada en la convocatoria, su constitución será válida con el número de socios presentes”;

Art. 32 “Todas las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría absoluta de votos, salvo disposición expresa en contrario”.

María M. Maiztegui, apoderada CAE

F.C. 04-00021036 2 v./03/09/2021

- - - - - -

PAPELERA ENTRE RIOS S.A.

Convocatoria Asamblea Ordinaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día jueves 23 de Septiembre 2021 a las 12:00 hs., en la sede social de calle Ayacucho N° 3047 (frente al campo de golf del Club Atlético Estudiantes) de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar los documentos que prescribe la Ley de Sociedades Comerciales, conforme el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio.

2 - Consideración de los Resultados Acumulados de ejercicios anteriores, y destino de los mismos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea deberán comunicar por escrito a la Sociedad (con antelación no menor a tres días de la realización de la Asamblea) su intención de concurrir a la misma para ser inscriptos en el libro de asistencia.

El Directorio.

F.C. 04-00021132 5 v./09/09/2021

COLON

E.P.E.I RAYO DE LUZ Nº 2

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la E.P.E.I Rayo de Luz Nº 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Septiembre de 2021, a las 20:00 hs., la que se llevará a cabo de forma presencial en las instalaciones de la institución sito en calle 9 de Julio y Lima de la ciudad de Colón Entre Ríos, respetando todas las normas sanitarias sobre Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, ello a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1º - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º - Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta respectiva.

3º - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de los Revisores de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2020.

4º - Renovación de autoridades de Comisión Directiva.

Carolina Lena, presidente, Dardo Jaime, secretario.

F.C. 04-00021077 1 v./03/09/2021

ASOCIACIÓN DE HOTELES, RESTAURANTES, CONFITERÍAS, BARES Y AFINES DE COLON

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo de la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines de Colón convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la modalidad virtual el día martes 28 de septiembre de 2021, a las 19 hs, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 086/2021 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos. Oportunamente se enviará desde el correo electrónico ahgacolon@gmail.com a cada socio el ID y código de acceso a la reunión, que se sustanciará a través de la plataforma Zoom. En caso que las restricciones sanitarias impuestas por el Decreto Nº 895/2021 finalicen para dicha fecha, y la autoridad de contralor así lo permita, los socios que deseen podrán participar presencialmente -siguiendo los protocolos sanitarios vigentes de acuerdo a la normativa que habilite estas instancias-, con asistencia a la sede social, sito en calle San Martín 294, de la ciudad de Colón.

El Orden del Día a tratar incluye el siguiente temario:

1) Lectura y consideración del Acta anterior;

2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estados Contables al 30/06/2021 certificados por contador público e Informe de Revisor de Cuentas.;

3) Renovación parcial de integrantes del Consejo Directivo según Estatuto, a renovar Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales Titulares 1 y 3, y Vocales Suplentes 1 y 2;

4) Renovación de Revisores de Cuenta;

5) Fijar nueva cuota societaria

6) Designación de dos asociados para la firma del acta, junto al Presidente y Secretario.-

Nota: Se recuerda que, según Estatuto, pasado el lapso de media hora de la hora prevista en la convocatoria, la asamblea sesionará válidamente con los socios presentes.

Colón, 24 de agosto 2021 - Mario Delasoie, presidente, Ariel Battista, secretario.

F.C. 04-00021125 1 v./03/09/2021

- - - - - -

FEDERACIÓN FUTBOL DE VETERANOS DEL DEPARTAMENTO COLON – ASOCIACIÓN CIVIL

Convocatoria de Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la Federación Futbol de Veteranos del Departamento Colon – Asociación Civil, convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Septiembre de 2021 a las 20 y 30 hs en su sede de calle Urquiza Nº 2032 de San José, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración de Acta de Asamblea anterior.

2. Consideración de la Memoria, Balance e Informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020.

3. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

4. Consideración de la modificación del Reglamento Interno.

5. Designación de dos asambleistas para firmar el acta de asamblea.

Villamayor Roberto, presidente, Maquiavelo Francisco, secretario.

F.C. 04-00021139 1 v./03/09/2021

- - - - - -

COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION ARROCEROS VILLA ELISA LIMITADA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en que se encuentra el territorio nacional en el marco de la pandemia por COVID-19, y debido al DECNU-2020-297-,\PN-PTE y sus modificatorios, en el que se estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” es necesario realizar nuestra Asamblea General Ordinaria mediante la modalidad a distancia, con la utilización de recursos electrónicos según lo autorizado por TN.\ES Resolución 358/2020

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Cooperativa de Comercialización y Transformación Arroceros Villa Elisa Limitada, y por disposición del Consejo de Administración, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de septiembre de 2021 desde las 19 horas, mediante la modalidad a distancia con la utilización de la aplicación Zoom, se indica el correo electrónico

asamblea20?1@arrozvillaelisa.com.ar y el número de teléfono celular 0344 7-1564 707 4 donde se brindará el link de acceso para el ingreso a la Asamblea.

Se tratará el siguiente orden del día:

1. Designación de dos socios para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretario.

2. Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico y de Auditoría, correspondientes al cuadragésimo séptimo ejercicio económico cerrado el 28 de febrero de 2021.

3. Consideración proyecto distribución de los resultados no asignados al cierre del ejercicio.

3. Compensación Consejo de Administración y Sindicatura.

3. Prestación de servicios a no asociados (Resolución Nº 91/73 y 502/74 IN.\C)

3. Renovación parcial del Consejo de Administración.

) Elección de tres consejeros titulares por el término de tres años en reemplazo de los seriores Claudio , Alejandro Francou, Gustavo Gabriel Francou, Gerardo Luis Arlettaz, por finalización de mandato.

) Elección de un consejero suplente por el término de tres años en reemplazo del señor Abel Venancio Fournier por finalización de mandato.

) Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de dos años, en reemplazo de los Martín Leonardo Francou y Carlos Daniel Ramos por finalización de mandato

7. Motivo por el que se convoca la asamblea fuera de los términos previstos en el Estatuto y la ley vigentes: debido a la pandemia de COVID-19 y a la necesidad que ha tenido nuestra empresa de adoptar medidas protección y aislamiento conformando burbujas separadas con asistencia interrumpida al lugar de trabajo, aislamiento preventivo y obligatorio de parte de nuestro personal administrativo, en cumplimiento de la emergencia pública en materia sanitaria, la empresa se encuentra imposibilitada de cumplir con la información necesaria para realizar la Asamblea General

Ordinaria dentro del plazo legal para convocarla.

Artículo 32 del Estatuto Social: Las Asambleas se realizaran válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Gustavo G. Francou, presidente, Eladio J. Lugrin, secretario.

F.C. 04-00021147 1 v./03/09/2021

DIAMANTE

PRISMA ASOCIACIÓN CIVIL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales se convoca a los señores asociados de Prisma Asociación Civil, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Biblioteca Popular “Luis Etchevehere” sita en Avellaneda 26 de Gral Ramírez, Entre Ríos, el día 24 de setiembre de 2021 a las 19.30. hs. para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura del acta anterior

2. Lectura de la Memoria Anual, cuadro de Ingresos y Egresos, Balance Anual e Informe del Revisor de Cuentas por los ejercicios cerrados del 31 de julio de 2020 y del 31 de julio de 2021.

3. Designación de dos socios para que, junto con Presidente y Secretario, firmen el acta del día.

4. Renovación parcial/total de autoridades de acuerdo a los Estatutos Sociales.

En vigencia del art. 31 del Estatuto, en caso de no lograrse el quórum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto, este se realizará cualquiera fuere el número de los presentes una vez pasados sesenta minutos de la hora estipulada.

Griselda Mabel Peltzer, presidente, María Gabriela Vercelli, secretario.

F.C. 04-00021122 1 v./03/09/2021

GUALEGUAY

CLUB PELOTA GUALEGUAY

Convocatoria

Convócase a los señores socios del Club Pelota Gualeguay a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de septiembre de 2021 a las diecinueve horas, en la sede social, sita en Mariano Moreno y Alarcón Muñiz de la ciudad de Gualeguay, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del balance general, cuadro de recursos y gastos y memoria correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2019.

2º) Lectura y aprobación del balance general, cuadro de recursos y gastos y memoria correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2020.

3º) Ratificación de lo actuado por la actual comisión directiva.

4º) Elección de miembros para la renovación total de la actual comisión directiva para que desempeñen sus funciones por un ejercicio.

5º) Elección de los miembros de la comisión revisora de cuentas para que desempeñen sus funciones por un ejercicio.

6º) Elección de dos Asambleístas para que suscriban el acta.

Gualeguay, 11 de agosto de 2021 - La Comisión Directiva.

F.C. 04-00020909 3 v./03/09/2021

GUALEGUAYCHU

AUTO CLUB GUALEGUAYCHÚ

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo determinado por el Estatutos Sociales (art 31, 32, 33 y conc.), convocase a los asociados del Auto Club Gualeguaychú a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de septiembre de 2021, a las 8 horas, en su sede social de calle Ituzaingó y Roca, Gualeguaychú, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos (2) señores socios presentes para la aprobación y firma del acta respectiva, juntamente con los señores presidente y secretario.

2º) Dar lectura y consideración del acta anterior.

3º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de recursos y gastos e informes del señor revisor titular de cuentas, correspondientes a los ejercicio económicos, comprendidos entre enero a diciembre del 2017, enero a diciembre del 2018, enero a diciembre del 2019 y enero a diciembre de 2020.

4º) Elección de miembros de la comisión directiva.

5º) Poner a referencia todo lo actuado por la junta regularizadora nombrada y aprobada en los términos de la Resolución 150/2015 DIPJER

Nota. De acuerdo a lo que prescribe el Estatuto Social en su artículo 32 pertinente, “La asamblea quedará constituida dentro de la media hora posterior a la fijada en la convocatoria con la concurrencia de la mitad más uno de los socios en condiciones electorales. Vencido este término, podrá verificarse cualquiera sea el número de los socios que concurran”.

Gualeguaychú, 18 de agosto de 2021 - Luis M. Romero presidente; Mariano Peretti, secretario.

F.C. 04-00020930 3 v./03/09/2021

- - -- - -

LOS TOLDOS SA

Primera y Segunda Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Citase en primera y segunda convocatoria a los señores accionistas de Los Toldos SA, con domicilio social en Roca 10 de la ciudad de Gualeguaychú, a la asamblea general ordinaria que se realiza el 24 de septiembre de 2021 a las 8 horas.

La segunda convocatoria se celebra una hora después de la fijada para la primera.

Ambas convocatorias se celebran en calle Urquiza Número 1004 de la ciudad de Gualeguaychú, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

2 - Motivos por los cuales la asamblea se efectúa fuera de término.

3 - Consideración del Balance General; Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Memoria e informe del Sindico correspondiente al Ejercicio Nº 30 finalizado el 28/02/2021.

4 - Consideración de la gestión del Directorio y del Síndico por el periodo descripto en el punto anterior y su remuneración.

5 - Consideración de la remuneración por el desempeño de funciones – técnico administrativas de carácter permanente.

6 - Distribución de utilidades.

Bortairy Juan M., presidente, Martín Laura A., vicepresidente.

F.C. 04-00021039 5 v./08/09/2021

LA PAZ

CICLES CLUB UNIDOS

Proceso de Reorganización

Cicles Club Unido convoca a todas aquellas personas que estén interesadas en participar del proceso de reorganización de la entidad conforme al Art. 14 Resolución 150/15 D.I.P.J.E.R a la reunión a realizarse el día 19 de septiembre de 2021 en el domicilio de la Institución sito en calle Almirante Brown 1399, de la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos,a las 11 horas dejando constancia de su voluntad en el padrón elaborado a tal fin agregando fotocopia de documento nacional de identidad.

La Paz, 26 de agosto de 2021 – Enrique Eduardo, CUIT 20-11838480-7.

F.C. 04-00021071 1 v./03/09/2021

- - - - - -

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO INDEPENDIENTE DE SIR LEONARD

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La comisión Directiva del Club Social y Deportivo Independiente de Sir Leonard convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 25 de septiembre de 2021 a las 13 hs en el local de la sede social, ubicado en calle pública 13 de nuestra localidad Sir Leonard, Dpto. La Paz, a tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Nombramiento de 2 escrutadores para firmar el acta de asamblea.

3 - Aprobación de Memoria del Presidente e informe de la Comisión Revisora de Cuenta.

4 - Aprobación de Balances contables período 01/01/2018 al 31/12/2018, 01/01/2019 al 31/12/2019 y 01/01/2020 al 31/12/2020.

5 - Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta. Aclaración: las listas deberán presentarse con una anticipación de 15 días antes de la realización de la Asamblea General Ordinaria, redactadas en computadora en el cual conste cargo o jerarquía a representar, datos personales, firma y aclaración. Todo esto certificado por Profesional Notariado Público o un Letrado.

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00021138 1 v./03/09/2021

NOGOYA

CLUB DEPORTIVO LIBERTAD

Convocatoria Asamblea Extraordinaria

Convocase a los socios del Club Deportivo Libertad para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día domingo 19 de septiembre de 2021 a las 10:00 hs en caso de no encontrarse con el quórum necesario según

los estatutos se pasará a un cuarto intermedio hasta las 10:30 hs., dando comienzo la misma con los socios presentes. En la sede del Club Deportivo Libertad, sito en Av. Italia 537 de Nogoyá, con el siguiente orden del día:

1 - Un minuto de silencio por los socios fallecidos.

2 - Lectura y poner a consideración la aprobación del acta anterior.

3 - Lectura de memoria y balance de los ejercicios fenecidos de los periodos del 01/04/2019 al 31/03/2020 y 01/04/2020 al 31/03/2021. Poniendo a consideración la aprobación de los mismos.

4 - Renovación total de la comisión directiva

5 - Designar dos socios para firmar el acta junto al presidente y secretario.

Nogoyá, 26 de agosto de 2021 – Daniel Koch, presidente, Diaz Miguel, secretario.

F.C. 04-00021115 3 v./07/09/2021

URUGUAY

AERO CLUB BASAVILBASO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Tenemos el agrado de dirigirnos a nuestros asociados, a fin de convocarlos a la Asamblea Anual Ordinaria, en cumplimiento de lo dispuesto en nuestro Estatuto, a llevarse a cabo en nuestra sede social, sita en calle Suipacha 121 de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de septiembre de 2021 a las 20:00 (veinte) horas para tratar el siguiente orden del día:

1º - Consideración de la Memoria, Balance Anual, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico Nº 64, que abarca desde el 01-09-2019 al 31-08-2020 y ejercicio económico Nº 65 que abarca desde el 01-09-2020 al 31-08-2021.-

2º - Renovación parcial de la comisión directiva, para cubrir los cargos según estatuto.-

3º - Elección de dos socios para firmar el acta.-

Nota: Son de aplicación los artículos 38, 39, y 40 e inc. d) del Artículo 14 del Estatuto Social.

De acuerdo al Artículo 38 del estatuto social, la Asamblea sesionará después de transcurrida una hora de la citada, con el número de socios presentes.

Art. 18) los miembros de la comisión directiva y vocales suplentes, durarán en el ejercicio de sus funciones dos años, renovando cinco y cuatro miembros alternativamente, cada año, pudiendo ser reelectos.-

Daniel M. Muñiz, presidente, Dante J.R. Paredes, secretario.

F.C. 04-00020977 1 v./03/09/2021

- - -- - -

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE C. ELÍA LTDA.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de normas legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Asociados a Asamblea General Ordinaria, habilitadas por Res. 10154/2020 INAES 16/11/20 observando los protocolos de bioseguridad, establecidos por razones de la Pandemia de Covid-19 que impidió su convocatoria dentro de los plazos normales. La Asamblea se celebrara el día 14 de Septiembre a las 18 horas en el Salón de usos múltiples, Si el número de asistentes supera el número permitido para espacios cerrados se realizará al aire libre en el predio de la cooperativa. Orden del día:

1ro. Elección de dos asociados para que redacten y firmen el acta de esta asamblea junto a Presidente y Secretario.

2do. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del Auditor, Informe del Síndico, y proyecto de distribución de excedentes, por el Ejercicio Nº 35 cerrado el 31/12/2019.

3ro. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del Auditor, Informe del Síndico y proyecto de distribución de excedentes por el Ejercicio Nº 36 cerrado el 31/12/2020.

4to. Elección de tres asociados para que conformen la mesa escrutadora

5to. Elección de cinco consejeros titulares, por dos años, dos consejeros suplentes por un año.

Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

Art. 32 Estatuto: Las Asambleas serán válidas sea cual fuere el número de asociados presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

C. Elía, 21 de agosto de 2021 – José R. González, presidente.

F.C. 04-00021143 2 v./06/09/2021

- - -- - -

ASOCIACIÓN DE COCHERÍAS FÚNEBRES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Convocatoria

Se convoca a los Señores Asociados de la Asociación de Cocherías Fúnebres de la Provincia de Entre Ríos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará a las 09:00 Hs., el día 24/09/2021 en la sede social de la Entidad calle Almafuerte 719 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

a). - Elección de dos Asambleístas para que conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea. -

b). - Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos y Anexos II correspondiente al Ejercicio Económico N° 39 iniciado el 1 de Julio del año 2020 y finalizado el 30 de junio del 2021.

c). - Consideración y aprobación del Informe del señor Revisor de Cuentas. -

El quórum para sesionar en la Asamblea conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto será de la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los Asociados presentes cuyo número no podrá ser menor a los de los miembros de los Organos directivos y de fiscalización.

Taibo Guillermo Salvador, presidente, Damián Andres Bertinetti, secretario.

F.C. 04-00021146 1 v./03/09/2021

VILLAGUAY

FUNDACIÓN “CARLOS FUERTES”

Convocatoria a la Asamblea General Anual Ordinaria

“Convocase a los Sres. Autoridades del Consejo de
Administración a Asamblea General Ordinaria Anual”

En primera convocatoria para el día 18 de septiembre de 2021 a las 16 horas y en segunda convocatoria para el mismo día a las 18 horas, en su sede de Crispín Velázquez N° 252, de la ciudad de Santa Rosa de Villaguay, y a los efectos de considerar lo siguiente:

1°) Consideración de la documentación que debe ser presentada a Vs. En cumplimiento del art. N° 9 del
Estatuto de Nuestra Fundación y requerimiento de
Publicaciones de Ley, en relación al decimo tercero
Ejercicio Económico Finalizado el 20 de mayo de 2021.

a) Memoria.
b) Balance General.
c) Cuenta de Gastos y Recursos.
d) Informe Auditoria.
e) Dictamen de la Comisión Revisadora de Cuentas.

2°) Tratamiento de modificación y/o ratificación en sus
Funciones de los Miembros de la Comisión de Administración.

3°) Tratamiento de modificación y/o ratificación de los
Miembros de la Comisión Revisadora de Cuentas y de los
Miembros Protectores.

Lucas E. Cossi, presidente.

F.C. 04-00020981 3 v./06/09/2021

ASOCIACION ISRAELITA ARGENTINA DE VILLAGUAY

Convocatoria

Convócase a los asociados de la Asociación Israelita Argentina de Villaguay, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día domingo 26 de septiembre de 2021, a las 10,00 horas, en la sede social, sita en calle Balcarce Nº 567 de la ciudad de Villaguay, teniendo en cuenta la situación de excepción generada a raíz del ASPO, que dio lugar al aislamiento social preventivo y a la falta de posibilidad de uso de medios informáticos entre la totalidad de los asociados, por lo que cumpliendo con las normas y Protocolo vigentes respecto a la provisión de COVID 19, convocamos a ésta Asamblea presencial, a los fines de regularizar la situación institucional, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta anterior
2. Designación de tres socios para firmar el acta de la Asamblea y constituir la Comisión receptora y escrutadora de votos
3. Consideración de la Memoria y Balance general de los ejercicios finalizados el 31/12/2019 y 31/12/2020.-
4. Elección de once miembros titulares; tres suplentes y sindico titular y sindico suplente; seis miembros titulares por el término de dos años; cinco miembros titulares por el término de un año; tres miembros suplentes por el término de un año y sindico titular y sindico suplente por un año, por vencimiento de mandatos de la totalidad de los directores actuales.-

Pasada una hora de la fijada, se aplicará el art. 47 de los Estatutos, que expresa: “pasada una hora de la fijada para el inicio de la Asamblea, se sesionará con el número de socios presentes, siendo válidas todas las resoluciones”.-

Marina Garber, presidente, Beatriz Robman, secretaria.

F.C. 04-00021148 1 v./03/09/2021

BUENOS AIRES

ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE FÍSICA DE LA ARGENTINA - APFA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

(Asociación de Profesores de Física de la Argentina) P.J. 233/96 Prov. de Entre Ríos.

La Comisión Directiva de la Asociación de Profesores de Física de Argentina (APFA), conforme a lo dispuesto en su reunión del día viernes 20 de agosto de 2021, convoca a la Asamblea General Ordinaria para las 14:00 hs del día lunes 27 de septiembre de 2021 que, por razones de fuerza mayor vinculadas a la situación sanitaria, se realizará en esa fecha a través de un sistema de teleconferencia cuyas credenciales de acceso estarán disponibles ese mismo día en https://apfa.org.ar/.

Se establece para la citada asamblea, el siguiente orden del día:

1) Llamado a agregar temas al orden del día.
2) Consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del último ejercicio.
3) Toma de conocimiento de la RES 170/2021 de la D.I.P.J. de la Prov. de Entre Ríos.
4) Temas surgidos a partir del punto 1.

Ignacio Idoyaga - presidente, Jorge Maeyoshimoto, secretario.

F.C. 04-00021128 1 v./03/09/2021

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente, el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), comunica al señor ALMIRÓN, RAÚL ALBERTO, DNI 13.198.233, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente Nº 55.268 - 130982 - 12.- iniciado por “Báez, María de los Milagros” ha recaído la Resolución de Directorio IAPV: Nº 1.934, de fecha 9 de agosto de 2021, la cual dispone: “Desadjudicar al señor Almirón, Raúl Alberto, DNI 13.198.233, dejándose sin efecto la parte pertinente de la Resolución de Directorio Nº 81, de fecha 4/6/1996,

Rectificada por la Nº 2.339, de fecha 16/10/1997, respecto de la vivienda identificada como unidad Nº 95, manzana 2, sector A, del grupo habitacional "Concordia III 708 Viviendas", de la ciudad de Concordia, en mérito a las constancias del expediente".

Paraná, agosto de 2021 - Julián Fernández Burzaco, Gerencia Comercial.

F. 05-00000970 3 v./07/09/2021

Mediante el presente, se comunica a los señores TREPPAN, ANALÍA BEATRIZ, DNI Nº 27.157.746, y a LÓPEZ, ALDO ANDRÉS, DNI Nº 29.855.401, que en el Expediente Nº 60184-197609-19, caratulado "Molina, Natalia", ha recaído la Resolución de Directorio Nº 2061, de fecha 20 de agosto de 2021, la cual dispone: "Revocar de Pleno Derecho el Acta de Tenencia Precaria oportunamente suscripta entre los señores Treppan, Analía Beatriz, DNI Nº 27.157.746 y a López, Aldo Andrés, DNI Nº 29.855.401, y en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda (Lote) Nº 32, manzana 5, del grupo habitacional Paraná 144 Viviendas Soldado Bordón.

Paraná, agosto de 2021 - Julián Fernández Burzaco, Gerencia Comercial.

F. 05-00000971 3 v./07/09/2021

- - - - - -

Mediante el presente, el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), comunica al señor RIVERO, FERNANDO OSCAR, M.I. Nº 24.003.918, y la señora Ríos, Celina Inés, M.I. Nº 25.616.303, que en el Expediente Nº 65.674 - 195727 - 19.- iniciado por "Medina, Alejandro Osmar" ha recaído la Resolución de Directorio IAPV: Nº 2.071, de fecha 24 de agosto de 2021, la cual dispone: "Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Directorio Nº 627, de fecha 12 de julio de 2006 y resolver de pleno derecho el contrato de compraventa celebrado con los señores Rivero, Fernando Oscar, M.I. Nº 24.003.918, y Ríos, Celina Inés, M.I. Nº 25.616.303, del mes de octubre de 2006 por la cual se les vendió una Unidad Habitacional ubicada en Picada Berón, departamento La Paz, la casa Nº 2 del grupo Habitacional Picada Berón 10 Viviendas".

Paraná, agosto de 2021 - Julián Fernández Burzaco, Gerencia Comercial.

F. 05-00000972 3 v./07/09/2021

- - - - - -

Mediante el presente, se comunica al señor LEANDRO JAVIER CÓRDOBA, M.I. Nº 25.806.704, CUIT 20-25806704-6, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente Nº 67210-206714-20, caratulado "López, Gabriela Patricia", ha recaído la Resolución de Directorio IAPV Nº 1.925, de fecha 9 de agosto de 2021, la cual dispone: "Revocar el convenio de tenencia precaria suscripto con Córdoba, Leandro Javier, DNI 25.806.704, CUIT 20-25806704-6, respecto de la vivienda identificada como vivienda Nº 113, manzana 59, Plano 78.928, Partida Provincial 167.233, del grupo Habitacional Concordia 350 Viviendas, de la ciudad de Concordia, en mérito a lo expresado en los considerandos que anteceden".

Paraná, agosto de 2021 - Julián Fernández Burzaco, Gerencia Comercial.

F. 05-00000973 3 v./07/09/2021

URUGUAY

LIGA REGIONAL DE FÚTBOL DE BASAVILBASO

Convocatoria

En cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 8º de los Estatutos Sociales de la Liga Regional de Fútbol de Basavilbaso, se convocó a los clubes afiliados a enviar sus representantes, de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º a la Asamblea General Ordinaria que se celebró el día martes 31 de agosto de 2021, a las 20 horas, en su sede social de Maestro Pérez y Umberto Podestá 88 de la ciudad de Basavilbaso, donde se trató el siguiente orden del día:

1º) Lectura, consideración y aprobación del acta de la Asamblea General anterior.

2º) Consideración de la memoria y balance general correspondiente al Ejercicio Económico Nº 35, iniciado el 1 de febrero de 2019 y finalizado el 31 de enero de 2020.

3º) Consideración de la memoria y balance general correspondiente al Ejercicio Económico Nº 36 iniciado el 1 de febrero de 2020 y finalizado el 31 de enero de 2021.

4º) Elección del Consejo Directivo por terminación de mandato de los integrantes actuales.

5º) Elección del Tribunal de Penas por terminación de mandato de los integrantes actuales.

6º) Elección de los Revisores de Cuentas por terminación de mandato de los integrantes actuales.

Artículo 9º: Las asambleas estarán constituidas por la mitad más uno de los representantes de las entidades afiliadas, si no hubiera quórum a la hora fijada en la convocatoria, corresponderá esperar media hora; pasada la misma, sesionará válidamente con el número de delegados presentes.

Sergio A. Elizalde, presidente; Nélida E. Dubini, secretaria.

F.C. 04-00021116 1 v./03/09/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de JULIA ELENA MARTÍNEZ

El señor presidente del Consejo General de Educación cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la señora MARTÍNEZ, JULIA ELENA, DNI: 26.874.730, quien falleciera en la localidad de Paraná, departamento homónimo, el 10 de diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2.505.401 - “Solicitud pago de haberes caídos de Martínez, Julia Elena, DNI 26.874.730, quien se desempeñó c/doc. de la UENI Nº 131 de Gestión Privada “La Tortuga Regalona”.

Paraná, 17 de agosto de 2021.

S.C-00015274 5 v./07/09/2021

- - - - - -

a herederos y acreedores de GABRIEL AFFRANCHINO

El señor presidente del Consejo General de Educación cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del señor AFFRANCHINO, GABRIEL, DNI: 17.870.875, quien falleciera en la localidad de Victoria, departamento homónimo, el 2 de febrero de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2.541.720 - “Affranchino, Valeria - Florencia - Belén y Juan Gabriel - Solicitud haberes caídos señor Affranchino, Gabriel”.

Paraná, 17 de agosto de 2021.

S.C-00015272 5 v./07/09/2021

- - - - - -

a SILVIO NORBERTO MUZIO

El Sr. Subsecretario de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, CPN. Darío A. Schell, cita y emplaza a los herederos de Don SILVIO NORBERTO MUZIO, quien fuera personal de esta Jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes Nº 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.

Marisa G. Paira, Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Entre Ríos.

S.C-00015279 5 v./08/09/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

a NATALIE VANESA SCHONFELD

El señor presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos notifica a la señora SCHONFELD, NATALIE VANESA, DNI Nº 29.997.016, que en Expediente Grabado Nº 2042381 este organismo ha emitido la Resolución Nº 1.814 CGE, de fecha 3 de mayo de 2019, que dice: Visto:... Considerando: El Consejo General de Educación resuelve: Artículo 1º - Intimar a la señora Natalie Vanesa Schonfeld, DNI Nº 29.997.016, a la devolución del monto adeudado de pesos dos mil trescientos sesenta y siete ($2.367,00) que le fueron indebidamente abonados en el período comprendido desde el mes de diciembre de 2010 al mes de julio de 2011

como haberes en exceso, por un cargo en la Escuela de Educación Agrotécnica Nº 83 “Martín Fierro” del departamento Nogoyá, en el plazo improrrogable de setenta y dos (72) horas de notificada. De no realizar la devolución correspondiente en el plazo otorgado o de no realizar convenio de pago del monto respectivo ante la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo General de Educación, se procederá a realizar todas las acciones judiciales y administrativas pertinentes a fin de lograr el recupero de dichos montos, con imposición de costas.

Artículo 2º - Dé forma.

Queda usted debidamente notificada.

Publíquese por el término de tres días.

Paraná 17 de agosto de 2021.

F. 05-00000961 3 v./03/09/2021

- - -- - -

a ALEJANDRA SOLEDAD LARRE

El señor presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos notifica a la señora LARRE, ALEJANDRA SOLEDAD, DNI Nº 28.650.067, que en Expediente Grabado Nº 1.748.434 este organismo ha emitido la Resolución Nº 30 CGE, de fecha 18 de enero de 2021 que dice: Visto:... Considerando: El Consejo General de Educación resuelve: Artículo 1º - Aprobar y dar por finalizado el sumario administrativo mandado a instruir por Resolución Nº 4.820, de fecha 18 de octubre de 2017, a la señora Alejandra Soledad Larre, DNI Nº 28.650.067, Personal de Servicios Auxiliares, categoría 10 - SCV de la Escuela Secundaria Nº 6 “Jorge Luis Borges” del departamento Concordia, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Aplicar la medida sancionatoria de cesantía a la señora Alejandra Soledad Larre, DNI Nº 28.650.067 de los cuadros de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos, por haberse comprobado que incurrió en cuatrocientas cincuenta y ocho (458) inasistencias injustificadas durante los años 2015, 2016 y 2017 en la Escuela Secundaria Nº 6 “Jorge Luis Borges” del departamento Concordia, encontrándose su proceder violatorio de lo contemplado por el artículo 71º, inciso a) de la Ley Nº 9.755 “Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos”, a partir de la notificación de la presente norma legal y atento a lo explicitado en los considerandos precedentes.

Artículo 3º - Dé forma.

Queda usted debidamente notificada.

Paraná 17 de agosto de 2021.

F. 05-00000962 3 v./03/09/2021

- - -- - -

ENERGÍA DE ENTRE RÍOS SOCIEDAD ANÓNIMA

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 6º del Decreto Ley Nº 5.926/76 (ratificado por Ley Nº 7.495 del 29/12/84), la Ley Nº 8.916 y la resolución EPRE Nº 173/12, notifica las siguientes resoluciones:

Resolución Nº 142, del 10/8/2021: aprobar la afectación a servidumbre administrativa de electroducto de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Colón, distrito 4º, con una superficie total de 1.759 hectáreas 13 áreas 55 centiáreas, para el mantenimiento de 799,80 metros de línea monofásica de 19, 05 kV con poste de 11 metros y 169,95 metros de línea trifásica de 33 kV coplanar horizontal con poste de 11 metros, siendo la superficie de afectación de 2 has 04 as 41 cas, según Plano de Afectación Nº 55.226, cuyo titular dominial del inmueble es la firma LAUFU Sociedad Anónima, Comercial, Industria, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera.

Resolución Nº144, del 11/8/2021: aprobar la afectación a servidumbre administrativa de electroducto para el mantenimiento de la línea de alta tensión en 132 kV doble terna, Calchines Paraná Norte, considerando una franja de seguridad de 22 metros a ambos lados de la línea para los inmuebles ubicados en la traza existente en el Municipio de Paraná, siendo titulares dominiales:

Titular - Cónyuge/Usufructuarios - Matrícula- Plano de afectación - Superficie de afectación

Andreucci, Estela Beatriz - Yáñez, Marta María Lila (usufructuaria) - 175.631 - 225.019 - 694, 79 m2

Tronconi, Guillermo Daniel; Tronconi, Eduardo Alejo; Tronconi, Laura Liliana - Torelli, Silvana Raquel (cónyuge); Tronconi, Godofredo Carmelo y Rodríguez Graciela Inés (usufructuarios) - 111.805 - 225.020 - 2.210, 15 m2

Miraglio, Eduardo Martín; Miraglio, Rodrigo Isaías; Miraglio, Mariana Soledad - 130.658 - 225.425 - 185, 77 m2

Re, Luis Alberto - Goetz, Elsa Isabel- 161.118 - 225.426 - 5.278, 04 m2

Salazar Espíndola, María Felicita; Salazar Espíndola, José Germán; Salazar Espíndola, Luis Alberto - - 168.322 - 223.430 - 27, 41 m2

Rodríguez Vagaría, Roberto Miguel - Reula, Mila Estela - 148.782 - 225.007 - 3.426, 77m2

Resolución Nº 145, del 11/8/2021: aprobar la afectación a servidumbre administrativa de electroducto de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Urbana, U.R. 3, sección 2ª, manzana 94, domicilio parcelario calle Maipú Nº 550, con una superficie total de 262,10 m2, para el montaje electromecánico de una SETD subterránea de 13,3 kV con una trafo de 630 kVA, siendo la superficie de afectación de 18,42 m2, según Plano de Afectación Nº 218.072, cuyo titular dominial del inmueble es la firma Brick SRL.

Resolución Nº 146, del 11/8/2021: aprobar la afectación a servidumbre administrativa de electroducto de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito Sauce, Municipio de Oro Verde, grupo 9, manzana 201 (s/loteo manzana 2), domicilio parcelario, calle Los Laureles Nº 913, con una superficie total de 50.600 m2, para el mantenimiento de SET 33/13, 2 kV, siendo la superficie de afectación de 906,26 m2, según Plano de Afectación Nº 209.887, cuyo titular dominial del inmueble es la firma El Remanso SRL.

Resolución Nº 147, del 11/8/2021: aprobar la afectación a servidumbre administrativa de electroducto de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Federal, distrito Diego López, Centro Rural de Población El Cimarrón, con una superficie total de 80 has 36 as 70 cas, para el mantenimiento de 300 metros LMT 7.62kv y de una SETD de 5Kva 7.620.231kv; siendo la superficie de afectación de 0 has 17 as 91 cas, según Plano de Afectación Nº 66.372, cuyo titular dominial es el señor Ramón Rolando Gottig.

Resolución Nº 153, del 23/8/2021: aprobar la afectación a servidumbre administrativa de electroducto de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento San Salvador, zona de chacras, área Industrial, concesiones 161 y 162, con una superficie total de 105 has 00 as 00 cas, para el mantenimiento de 989,86 metros de LAT, donde la franja de seguridad a considerar es de 12,50 m a cada lado de la línea (total de afectación 25 m), siendo la superficie de afectación de 2 has 47 as 46 cas, según Plano de Afectación Nº 65.756, cuyos titulares dominiales son los señores Esteban Javier Francisco Ledesma Arletaz y Ramiro Germán Ledesma Arlettaz. Resolución Nº 154, del 23/8/2021: aprobar la afectación a servidumbre administrativa de electroducto de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Colón, Municipio de Colón, planta urbana, manzana 20, domicilio parcelario: General José de San Martín Nº 775, con una superficie total de 278,6950 m2, para la instalación de una subestación transformadora de distribución de 400kVA - 13,4/.400-0,231 kV, siendo la superficie de afectación de 14,85 m2, según plano de afectación Nº 60.039, cuyo titular dominial es Concretar Desarrollos Inmobiliarios Sociedad Anónima.

Resolución Nº155, del 23/8/2021: aprobar la afectación a servidumbre administrativa de electroducto para el mantenimiento de la línea de alta tensión “Paraná Norte - Paraná Este”, considerando una franja de seguridad de 12, 00 m a cada lado de la línea, línea para los inmuebles ubicados en la traza existente en el Municipio de Paraná, siendo titulares dominiales: Titular - Cónyuge/Usufructuarios - Matrícula - Plano de afectación - Superficie de afectación Mendoza, Maira Alejandra; Vila, Pablo Daniel; Vila, Ana Eugenia; Vila, Francisco Gabriel; Mendoza, Gustavo Javier; Degregorio, Pamela Melisa; Degregorio, María Antonella; Degregorio, Micaela Ayelén; Vila, María Concepción - - 174.308 - 225.558 - 3.051, 04 m2 Grubert, José Enrique; Kozlowsky, Ramona Nurimar - - 106.832 - 225.559 - 1.677, 34 m2 Calierno, Laura Daniela; Calierno, Florencia Natalia - 108.797 - 225.636 - 335,00 m2

Rodríguez, Otilia Luisa Pastora - 189.939 - 225.730 - 2450, 22 m2 Rodríguez, Miriam Griselda - José Marcelo Acosta (cónyuge) - 189.952 - 225.731 - 2.156, 66 m2 Galliusi, Emilce; Galliusi, Iván; Galliusi, Cristian - Amelia Cóceres (cónyuge) y María Isabel Lallana de Galiussi (usufructuaria) - 159.397 - 225.939 - 0 has 31as 48 cas 10 dm2 Oscar H. Bustamante, apoderado ENERSA.

F.C. 04-00021079 3 v./07/09/2021

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

KUNZI MÁQUINAS AGRÍCOLAS SRL

Por resolución del señor director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná a los 24 días del mes de junio del año 2021, se reúnen los socios de Kunzi Máquinas Agrícolas SRL, los señores Kunzi, Luis María y Grondona, María Valeria, quienes han resuelto designar como gerentes de la sociedad por unanimidad a los señores Kunzi, Luis María y Grondona, María Valeria, el/los propuestos son aprobados por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración social por periodo indeterminado.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 6 de julio de 2021 - José M. Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00021075 1 v./03/09/2021

- - -- - -

CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN LOS ÁLAMOS SRL

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, doctor Lisandro Fidel Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

Acta de Reunión de Socios Nº 1

En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 20 (días) del mes de julio de 2021, siendo las 19:00 horas se reúnen en la sede social los señores socios de la sociedad “Centro Integral de Rehabilitación Los Álamos Sociedad de Responsabilidad Limitada” y/o “Centro Integral de Rehabilitación Los Álamos SRL”, indistintamente, la señora María Belén Guadalupe Hock, DNI Nº 27.607.149; y la señorita Gisela Vanina Sánchez, DNI Nº 27.205.199, a los fines de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1º) Designación del socio gerente de la sociedad “Centro Integral de Rehabilitación Los Álamos Sociedad de Responsabilidad Limitada” y/o “Centro Integral de Rehabilitación Los Álamos Sociedad de Responsabilidad Limitada SRL”, indistintamente.

Acto seguido, toma la palabra la señorita Gisela Vanina Sánchez, quien propone como socias gerentes de la sociedad “Centro Integral de Rehabilitación Los Álamos Sociedad de Responsabilidad Limitada” y/o “Centro Integral de Rehabilitación Los Álamos Sociedad de Responsabilidad Limitada SRL”, indistintamente, a la señora María Belén Guadalupe Hock, DNI Nº 27.607.149, y a la señorita Gisela Vanina Sánchez, DNI Nº 27.205.199, por tiempo indeterminado, las cuales aceptan de plena conformidad y consentimiento el cargo que les ha sido conferido.

De esta manera la Gerencia de la sociedad “Centro Integral de Rehabilitación Los Álamos Sociedad de Responsabilidad Limitada” y/o “Centro Integral de Rehabilitación Los Álamos SRL”, indistintamente, estará a cargo de la señora María Belén Guadalupe Hock, DNI Nº 27.607.149, y la señorita Gisela Vanina Sánchez, DNI Nº 27.205.199 por tiempo indeterminado.

2º) Designación de la sede social de la sociedad “Centro Integral de Rehabilitación Los Álamos Sociedad de Responsabilidad Limitada” y/o “Centro Integral de Rehabilitación Los Álamos SRL”, indistintamente.

Acto seguido, toma la palabra la señora María Belén Guadalupe Hock, quién propone fijar la sede social de la de la sociedad “Centro Integral de Rehabilitación Los Álamos Sociedad de Responsabilidad Limitada” y/o “Centro Integral de Rehabilitación Los Álamos SRL”, indistintamente, en calle México Nº 392, de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, la cual es aceptada de plena conformidad por la unanimidad de los socios.

De esta manera, la sede social de la sociedad “Centro Integral de Rehabilitación Los Álamos Sociedad de Responsabilidad Limitada” y/o “Centro Integral de Rehabilitación Los Álamos SRL” indistintamente se fija en calle México Nº 392, de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos.

Aprobado que son los temas tratados en la presente reunión por unanimidad de los socios, y no habiendo más tema para tratar, previa lectura y ratificación del contenido de la presente y firma de plena conformidad de todos los socios junto con la del gerente, se da por finalizada la presente reunión a las 19:30 horas del día ut supra mencionado.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 19 de agosto de 2021 - Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00021133 1 v./03/09/2021

FELICIANO

TELEVISA FELICIANO SRL

Por resolución del señor director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de San José de Feliciano Entre Ríos, a los 30 (treinta) del mes de diciembre del año dos mil veinte, se reúnen los socios de Televisa Feliciano SRL, en su sede social sita en Santa Fe Nº 91 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, los señores Nilda Etelvina Schiro, Facundo Arévalo y Santiago Arévalo, quienes han resuelto designar como gerente de la sociedad por unanimidad a la señora Nilda Etelvina Schiro, lo propuesto es aprobado por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de3 (tres) ejercicios.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 5 de agosto de 2021 - José M. Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00021135 1 v./03/09/2021

MODIFICACION DE CONTRATO

URUGUAY

GRAINS S.A.

Por resolución del señor director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Los socios de Alejandro Bahler SRL, con domicilio en jurisdicción de la ciudad de Basavilbaso, provincia de Entre Ríos, en reunión, de fecha 1 de octubre de 2019, resolvieron modificar el contrato social y el tipo societario de la sociedad, por cuestiones comerciales se modifica “Denominación: la sociedad se denomina ‘Grains Sociedad Anónima’ y es continuadora de la que actuara bajo la denominación Alejandro Bahler SRL”, constituida originalmente el 15 de febrero 1993, y tendrá su domicilio legal en calle doctor Grieve 790, de la ciudad de Basavilbaso, provincia de Entre Ríos. Pudiendo también de igual manera establecer sucursales o agencias y constituir domicilios especiales o cualquier otra clase de representación en cualquier lugar del país o del extranjero”.

Plazo de duración: el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la provincia de Entre Ríos. El término de duración podrá ser prorrogado por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas.

Objeto social: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o asociadas a terceros, a sociedades públicas y/ o privadas dentro del país y/o en el extranjero, la realización de las siguientes actividades:

I) Explotación agropecuaria, cerealera y forestal: a) Operaciones agrícolas ganaderas, comprendidas en toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, crías y engorde de ganado mayor y menor, producción de arroz, cereales y oleaginosas en general, extender hasta las etapas comerciales e industriales, de los productos derivados de esa explotación incluyendo lo relacionado con la conservación, fraccionamiento, envasado y exportación; b) acopiadora, consignataria, acondicionadora, corredora de cereales, oleaginosas, comercialización de frutos del país; c)arrendamientos de campos, establecimientos rurales para la ganadería o

agricultura, molinos o instalación de alimentos, administración de campos propios y/o ajenos, siembra directa y/o a porcentaje de cereales y/u oleaginosas; d) explotación de madera en toda su línea, forestación, industrialización y fabricación de cualquier clase de producto manufacturado que emplee como materia prima la madera o algún producto derivado de la misma y comercialización de la madera en cualquier de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera, pudiendo comprarla, venderla, importarla y exportarla, en sus diversas etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera, pudiendo comprarla, venderla, importarla y exportarla en sus diversas etapas aspectos y procesos:

- II Prestación de servicios con máquinas agrícolas, forestales e industriales; a) compra, venta, permuta importación, exportación, consignación, representación y comercialización en cualquier forma de cosechadoras, tractores y máquinas agrícolas en general, como así mismo dar en locación, leasing, prestar servicios de campo, chacras, bosques, terrenos y fincas, propio o de terceros, realización de todo tipo de estudio, investigaciones y trabajos para la utilización y valorización de dichas explotaciones, proyectar dirigir y/o ejecutar las instalaciones de trabajos agropecuarios, debiendo requerirse dictamen profesional de la matrícula cuando las reglamentaciones vigentes así lo requieran; b) fabricación de todo tipo de máquinas agrícolas, su implementos y accesorios, acoplados rurales, tanques para combustibles, carrocerías metálicas para uso rural, fabricación de todo tipo de vehículos tracción mecánica de aplicación en las actividades agropecuarias y elaboración de toda clase de materiales necesarios para la construcción de los enunciados u otros que forman su objeto social y ejecución de toda clase de actividad industrial vinculadas a los demás rubros de su objeto social;

III- Inmobiliarias: a) compra y/o venta de bienes inmuebles; explotación y administración de estancias, campos, chacras, bosques, terrenos y fincas propios y/o de terceros;

IV Servicio de transporte y logística: a) prestación de servicio de transporte por camión, ferrocarril, barcazas y/o buque, fluvial y/o marítimo - el servicio de depósito carga y descarga de mercaderías.

V- Servicio de asesoramiento, originación, trazabilidad y certificación de cultivos; a) servicio de asesoramiento técnico, para laboreos y siembras de cereales y oleaginosas originación, relevamientos, trazabilidad, auditoría y certificación de cultivos.

Capital social: El capital social es de cuatrocientos mil pesos ($400.000), dividido en 400 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1.000, 00(mil pesos) de valor nominal cada una y con derecho a un voto cada una. El capital puede aumentarse al quíntuplo en una o más veces, por decisión de la Asamblea General Ordinaria. La asamblea podrá delegar en el directorio la época de emisión, condiciones y forma de pago, en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550”.

Administración y representación: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto por el número de miembros que determine la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, cuya duración se extenderá por tres ejercicios, siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo término, a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente. El Directorio sesiona con la mayoría de sus miembros presentes y resuelve por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. Se designa para integrar el directorio a las siguientes personas: presidente, señor Alejandro Javier Grané; directora suplente: María Marcela Holzmann, los que en este acto aceptan los cargos para los que fueron designados.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: el cierre del ejercicio económico es el 30 de junio de cada año.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 12 de agosto de 2021 - José M. Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00021119 1 v./03/09/2021

CONTRATOS

PARANA

KUNZI MÁQUINAS AGRÍCOLAS SRL

Extractado de constitución SRL (artículo 10º LGS)

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1) Socios: señor Kunzi, Luis María, de nacionalidad argentina, DNI Nº 16.586.860, casado en segundas nupcias con Grondona, María Valeria, nacido el 29 de junio de 1963, de ocupación comerciante, domiciliado en calle doctor Humberto Pietranera 1.556 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, República Argentina, y Grondona, María Valeria, de nacionalidad argentina, DNI Nº 25.990.859 casada en primeras nupcias con Kunzi, Luis María, nacida el 9 de julio de 1977, de profesión contadora pública nacional, domiciliada en calle doctor Humberto Pietranera 1.556 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, República Argentina.

2) Fecha del instrumento de constitución: 24/6/2021.

3) Razón social o denominación de la sociedad: Kunzi Máquinas Agrícolas SRL.

4) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, consignación y comercialización mayorista y minorista de maquinarias agrícolas, sus repuestos y accesorios. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. b) Servicios: Servicios de reparación, puesta a punto y mantenimiento de maquinarias agrícolas, accesorios e implementos. Prestación de servicios de maquinarias agrícolas con o sin operarios, incluyendo, sin que implique limitación alguna los servicios de siembra, cosecha y pulverización entre otros. c) Financieras: Mediante la utilización de recursos propios destinados a otorgar préstamo con o sin garantía a corto, mediano y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse para financiar operaciones realizadas o a realizarse así como la compra de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o crearse, con excepción de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras; d) Fideicomisos: Constitución y celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino directo o indirectamente vinculado con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciario, fiduciante, beneficiario y/o fideicomisario e) Agropecuarias: la realización de todo tipo de explotación Agropecuaria. Explotación de las actividades agrícolas en todas sus especies y subespecies, tales como cereales, granos, oleaginosas y forrajes; cría, engorde y/o invernada de todo tipo de ganado, especialmente vacuno; actividades comerciales como: compra, venta, exportación, importación, acopio y distribución de todo tipo de productos agrícola-ganaderos, en estado natural o faenado o elaborado; establecimiento de ferias, depósitos, silos y almacenes destinados a la conservación y comercialización de los productos y subproductos mencionados.

Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, constituirse en locador y/o locatario, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

5) Plazo de duración: 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón ($ 1.000.000) que se divide en mil (1.000) cuotas de pesos mil ($1.000) de valor nominal cada una. La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Kunzi, Luis María, ochocientas (800) cuotas, por la suma de pesos ochocientos mil ($800.000); la señora Grondona, María Valeria doscientas (200) cuotas, por la suma de pesos doscientos mil ($200.000).

7) Órgano de administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, electos en reunión de socios.

8) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio económico cerrará el 31 de julio de cada año.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 6 de julio de 2021 - José M. Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00021074 1 v./03/09/2021

CENTRO DE REHABILITACIÓN LOS ÁLAMOS SRL

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas doctor Lisandro Fidel Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

Socios: a) la señora María Belén Guadalupe Hock, de nacionalidad argentina, DNI Nº 27.607.149, nacida el día 11 de diciembre de 1979 en la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, de 41 años de edad, de profesión médica fisiatra, de estado civil divorciada en primeras nupcias del señor Diego Arduino, DNI Nº 25.998.474, con domicilio real en loteo Altos del Paracao I, calle pública Nº 1.680 Nº 1.166 de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos; y b) y la señorita Gisela Vanina Sánchez, de nacionalidad argentina, DNI Nº 27.205.199, nacida el día 17 de marzo de 1979 en la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, de 42 años de edad, de profesión terapista ocupacional, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Candiotti Nº 343 - 4º “C” de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos.

Fecha y lugar del instrumento de constitución: a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiuno, en la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos.

Denominación o razón social de la sociedad: “Centro Integral de Rehabilitación Los Álamos Sociedad de Responsabilidad Limitada” y/o “Centro Integral de Rehabilitación Los Álamos SRL”, indistintamente.

Domicilio de la sociedad: Ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la siguientes actividades: A. Servicios médicos: a1. Mediante la evaluación, tratamiento y rehabilitación integral de enfermedades neuromusculares y neurológicas de niños, adultos y adultos mayores; a2. Evaluación y tratamiento integral de la estimulación temprana; a3. Evaluación y tratamiento de rehabilitación integral de patologías articulares y traumatológicas de diferentes tipos; a4. Prevención y tratamiento de estimulación neurocognitiva de cuadros de demencia de diferentes tipos; a5. Rehabilitación y tratamiento integral a pacientes amputados, entrenamiento pre y post protésico; a6. Prevención y tratamiento integral de rehabilitación de enfermedades crónicas no transmisibles; a7. Tratamiento integral de personas con sobrepeso y obesidad; a8. Diagnóstico y tratamiento integral de dolor crónico; a9. Tratamiento integral de enfermedades de tipo psicosomático; a9. Actividades de formación, prevención y concientización a la comunidad en general y profesionales a fin; a10. Actividades de investigación en rehabilitación, registro de datos estadísticos y uso de tecnologías. Para la persecución y consecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar las obras, ejercer los actos, y celebrar contratos civiles, comerciales, laborales y demás que relacionen con su objeto y que no sean prohibidos por este contrato o por las leyes; aceptar representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos, quedando facultada para comprar, vender, alquilar, importar, exportar, elaborar, fraccionar y desarrollar, difundir y realizar toda clase de actos que se vinculen con las actividades; y ejercer la explotación de concesiones de inmuebles y/u obras públicas y/o privadas, concesiones de uso, goce, marcas y/o derechos.

Plazo de duración: La sociedad se constituye por un término de noventa y nueve años (99) a contar desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse si los socios estuvieren unánimemente de acuerdo expresado en reunión de socios.

Capital social: Se establece en la suma de pesos quinientos mil ($500.000) dividido en cinco mil (5.000) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) de valor nominal, cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: La señora María Belén Guadalupe Hock suscribe, en este acto, dos millones quinientas (2.500) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) de valor nominal, cada una, haciendo un total de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000); y la señorita Gisela Vanina Sánchez suscribe, en este acto, dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) de valor nominal, cada una, haciendo un total de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000). La suscripción se realiza en un ciento por ciento (100%) al momento del otorgamiento del presente contrato y la integración en un veinticinco por ciento (25%) del capital, en efectivo, al momento de la constitución del presente contrato y en las proporciones de suscripción; el restante setenta y cinco por ciento (75%) se integrará, en efectivo, dentro del plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la inscripción del presente contrato. El capital podrá aumentarse por decisión de los socios, resolviéndose en cada oportunidad el monto, la forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones, conforme a lo dispuesto a la parte pertinente de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

Administración y representación: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes serán designados en reunión de socios que se celebre a tal fin. Los gerentes durarán en sus cargos, mientras esté vigente la sociedad, y por el tiempo que decidan los socios en reunión que se celebre a tal fin.

En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social sin limitación de facultades, excepto la de comprometer la firma en social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad ni en asuntos de terceros, salvo la conformidad expresa y por escrito de todos los socios. En caso de gerencia plural, el uso de la firma social será indistinto de cualquiera de los gerentes, quienes estamparán su firma personal, precedida de la denominación “gerente” impresa en un sello, a máquina o manuscrita. De esta manera el/los gerente/s tiene/n la/s más amplia/s facultad/es para obrar en nombre de la sociedad y obligar a la misma, incluso en aquellos casos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del Decreto Ley 5.965/63, los que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos aquí. En el ejercicio de la administración el/los gerente/s podrá/n, para el cumplimiento de los fines sociales, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones vigentes:

a) comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, y valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que sean necesarios y pagando o percibiendo los precios según el caso; aceptar y recibir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios; así como sus ampliaciones y recisiones; otorgar o suscribir poderes generales y/o especiales para asuntos judiciales y/o administrativos, suscribir o endosar cheques, letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes y/o caja de ahorros en cualquier institución bancaria y/o financiera del país y/o extranjero, gestionar créditos con garantía real o sin ella; b) efectuar cualquier operación comercial y/o bancaria tendiente al mejor logro del objeto social; c) celebrar toda clase de contratos, solicitar y tomar dinero en préstamo, presentarse a licitaciones públicas o privadas, gestionar y tramitar antes las autoridades competentes nacionales, provinciales y municipales, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados. En general podrán realizar todas las gestiones, negociaciones y actos necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y de ninguna manera taxativa.

Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, quedando la fiscalización a cargo de los socios con los alcances del artículo 55 de la Ley 19.550. En caso de quedar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley 19.550, anualmente deberá designar síndico titular y síndico suplente.

Fecha de cierre del ejercicio social: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 19 de agosto de 2021 - Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00021134 1 v./03/09/2021

GUALEGUAY

SOCIEDAD EL VARILLAL S.A.

Por resolución del señor director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1)Nombre, Constanza Herrero, nacida el 6 de abril de 1972, de 47 años de edad, estado civil, casada en primeras nupcias con Fernando Luján Ramírez, de nacionalidad argentina, profesión psicopedagoga, con domicilio en Domingo Schiaffino Nº 64 de Gualeguay, DNI. 22.654.890, CUIL 23.22654890-4, y Fernando Lujan Ramírez, nacido el 10 de agosto de 1965, de 53 años de edad.

2) Fecha del instrumento de constitución: 29 de marzo de 2019.

3) Razón social o denominación de la sociedad El Varillal S.A. Domicilio de la sociedad: Domingo Schiaffino Nº 64 de Gualeguay. Objeto social:...

4) Plazo de duración: 99 años.

5) Capital social $3.360.000. Con indicación de monto, tipo de acciones, suscripción e integración.

6) Órgano de administración - directorio. Composición: presidente Constanza Herrero y director suplente Fernando Luján Ramírez. Duración: 3 años. Composición: 3.160 acciones Constanza Herrero y 200 acciones Fernando Ramírez. Organización de la representación legal presidente.

7) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 5 de agosto de 2021 - José M. Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00021118 1 v./03/09/2021

LA PAZ

AGROPECUARIA DON REINALDO SRL

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1) Los señores Betio, Eugenio Javier, DNI Nº 24.488.359, CUIT Nº 20-24488359-2, de 45 años de edad, de profesión agricultor, casado en primeras nupcias con Cardozo, Lilian Graciela, DNI Nº 25.616.155, con domicilio en barrio 64 Viviendas departamento: 8 M: B, de la ciudad de La Paz, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos; y Betio, Sergio Ariel, DNI Nº 26.900.296, CUITNº20-26900296-5, de 42 años de edad, de profesión agricultor, casado en primeras nupcias con Ojeda, Mariana Paola, DNI Nº 27.558.641, con domicilio en ejido Este s/n, de la ciudad de La Paz, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos.

2) Fecha del instrumento de constitución: En la ciudad de Paraná, departamento Paraná, de la provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 15 días del mes de junio de 2021.

3) Razón Social o denominación de la sociedad: “Agropecuaria Don Reinaldo SRL”.

4) Domicilio de la sociedad: con sede social en barrio 64 Viviendas departamento: 8 de M: B de la ciudad de La Paz, departamento La Paz, Entre Ríos.

5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada o en colaboración con terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades u operaciones:

A) Agropecuaria: mediante la explotación agrícola-ganadera en general, en todos sus rubros y en particular: explotación de todas las actividades agrícolas en general, producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas y frutihortícolas. Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, invernada y faenamiento de todo tipo y especie.

B) Servicios: Servicios de cosecha, siembra, fumigación, desmonte, movimiento de suelos y otros trabajos agrícolas, con o sin personal propio, o alquiler de los equipos necesarios para la prestación de tales servicios.

C) Transporte: Transporte de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia o de terceros, encomiendas por cualquier vía con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística.

D) Inmobiliario: realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias.

E) Administración: La administración de explotaciones agrícolas-ganaderas. Todos los actos y contratos que su objeto social permite realizarlos en el país, también podrá realizarlos en el extranjero. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer toda clase de actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

6) Plazo de Duración: La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

7) Capital social: el capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000,00), representado por cincuenta mil (50.000) cuotas sociales de pesos diez ($10,00) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota. La suscripción se realiza de la siguiente forma: Betio, Eugenio Javier 25.000 (veinticinco mil) cuotas; y Betio, Sergio Ariel 25.000 (veinticinco mil) cuotas. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% (veinticinco por ciento) al momento de la suscripción del presente.

8) Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de un gerente, que durará tres (3) ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelecto, necesitando el sesenta por ciento del capital social. Como excepción se designa a en este acto a Eugenio Javier Betio, DNI: 24.488.359, como socio gerente con desempeño hasta el 31 de diciembre de 2023, en cuyo caso será necesaria su sola firma para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros.

9) Organización de la representación legal: La administración y representación de la sociedad está a cargo de un gerente, que durará tres (3) ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelecto, necesitando el sesenta por ciento del capital social. Como excepción se designa a en este acto a Eugenio Javier Betio, DNI: 24.488.359, como socio gerente con desempeño hasta el 31 de diciembre de 2023, en cuyo caso será necesaria su sola firma para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros.

10) Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 7 de julio de 2021 - José M. Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00021107 1 v./03/09/2021

URUGUAY

RODRIGÓN SOCIEDAD ANÓNIMA o RODRIGÓN S.A.

Por resolución del director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: Rodrigo Cáceres, argentino, DNI Nº 37.308.316, CUIT: 20-37308316-0, nacido el 10 de septiembre de 1992, soltero, comerciante, con domicilio en calle Adela Micheli, sin número, de la localidad de Pronunciamiento, departamento Uruguay, Entre Ríos, y Gonzalo Ezequiel Salvagno, argentino, DNI Nº 36.446.329, CUIT: 20-36446329-5, nacido el 17 de septiembre de 1991, soltero, comerciante, con domicilio en calle Adela Micheli, sin número, de la localidad de Pronunciamiento, departamento Uruguay, Entre Ríos.

Fecha de constitución: 10 de marzo de 2021.

Razón social: “Rodrigón Sociedad Anónima” o “Rodrigón S.A.”, indistintamente.

Domicilio: Tendrá domicilio en la localidad de Pronunciamiento, departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros sean personas físicas o de existencia ideal, tanto en el país como en el exterior, las siguientes actividades:

a) Prestación, explotación y desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías, productos, cosas y bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos. La representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito de materiales, productos, cosas o bienes de cualquier naturaleza y origen necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

b) Prestación integral de servicios de almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general.

c) Otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país.

d) Presentarse como oferente y/o participar, en todo tipo de licitaciones, concursos o compulsas de precios y ofertas, relacionadas con su objeto social, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal o de entes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionados a su objeto.

e) Contratar en forma amplia y sin limitación alguna con el Estado Nacional, Provincial o Municipal y todas sus dependencias y organismos centralizados y/o descentralizados, prestando toda clase de servicios y asesoramiento.

f) La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto relacionados con el objeto social.

g) Podrá tomar participaciones y hacer combinaciones y/o fusiones con otras sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresa y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculándose total o parcialmente con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior, siempre relacionado con objeto social. Como asimismo realizar importación y exportación pudiendo al efecto formalizar contratación de fletes marítimos, aéreos y terrestres, contratación de seguros, gestión y tramitación ante organismos oficiales y privados, ministerios, aduanas, bancos, puertos, embajadas, etcétera.

h) Financiación, con remesas propias o de terceros, de las actividades que constituyen el objeto social que se realicen, con exclusión de las operaciones previstas por la ley de entidades financieras. Para la realización de sus fines podrá efectuar todas aquellas operaciones que se vinculen directa o indirectamente al objeto social teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y/o el presente estatuto.

Plazo de duración: es de noventa y nueve (99) años.

Capital social: se fija en pesos novecientos mil, dividido en novecientas acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos mil cada una, de valor nominal y con derecho a un voto por acción.

Administración y representación: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que determine la asamblea, entre un mínimo de un director titular y un máximo de tres directores titulares, cuya duración se extenderá por tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos por la asamblea de accionistas en forma indefinida. La asamblea debe elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al directorio por el orden de designación.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta y uno de octubre de cada año.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 6 de agosto de 2021 - Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00021085 1 v./03/09/2021

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

TALA

FARMACIA REBORA I

Se informa a los interesados que en el marco de la Ley Nacional 11.867, Fabiana Marisol Gómez, DNI N° 31.230.202, con domicilio en la calle Urquiza 446 de la localidad de Gobernador Maciá, Departamento Tala, provincia de Entre Ríos, en carácter de propietaria/vendedora transfiere a favor de la sociedad con domicilio en la localidad de Gobernador Maciá, denominada “FARMA CENTER SRL”, CUIT 30-71715613-3, con sede social en la calle 25 de Mayo N°7 de Gobernador Maciá, Departamento Tala, provincia de Entre Ríos, inscripta en la D.I.P.J.E.R. el 12 de agosto de 2021 bajo el N° 2398815 de la Sección Legajo Social, en carácter de compradora, el establecimiento comercial denominado “Farmacia Rebora I” (anteriormente denominado Farmacia Alasino) el cual se ubica en Pasaje Loyber 78 de la localidad de Gobernador Maciá, Departamento Tala, provincia de Entre Ríos.- Reclamos y oposiciones artículo 4 y ss. de la citada Ley en el domicilio de la sede social de la compradora precedentemente consignado.

Leopoldo M. Panizza, escribano.

F.C. 04-00021033 5 v./08/09/2021

LLAMADO A CONCURSO

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMÍREZ

Decreto259/2021

Objeto: Selección auxiliar administrativo a desempeñarse en el Área Recursos Humanos.

Apertura: 15/9/2021 - 9:00 horas.

Consultas: compras@generalramirez.gob.ar.

Teléfonos: (0343) 154598475 / 4901008.

Yanina Schanzenbach, jefa Área Compra y Suministros.

F.C. 04-00021121 1 v./03/09/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Salud
Año 2021
1042, 1043, 1044, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1053, 1061, 1071, 1072, 1073
Ministerio de Desarrollo Social
1051, 1052, 1057, 1058, 1081, 1086, 1095, 1096
RESOLUCIONES
Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
Años 2021
267, 268

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.